



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir  
la prostitución en el Perú.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**AUTORA:**

Portugal Gomez, Eva Mayumi (ORCID: 0000-0003-4778-2532)

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chavez Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal / Procesal Penal / Sistema De Penas / Causas Y Formas Del  
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

**Dedicatoria:**

Dedico esta tesis a mis hermanas Soy linda y Rubí por ser la razón y las fuerzas que tengo para salir adelante.

A mi hermano Clark Portugal por ser tan especial, maravilloso y dar alegrías a mi corazón, a mi papá por estar ahí siempre.

Y en especial a todas las mujeres que luchan día a día. Recordando que esta lucha es de todas en contra de la violencia machista.

### **Agradecimiento:**

Mis sinceros agradecimientos a la casa de estudios que pertenezco, por permitirme crecer como profesional del Derecho.

A las profesionales que me concedieron las entrevistas para el desarrollo de esta tesis, mi profundo agradecimiento, así como a las mujeres prostituidas que me contaron sus experiencias a través de las entrevistas.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento: .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1 Tipo y Diseño de Investigación .....	28
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística. ....	29
3.3 Escenario de Estudio.....	29
3.4 Participantes .....	30
3.5 Técnicas e Instrumento de recolección de datos.....	32
3.6 Procedimiento.....	33
3.7 Rigor Científico .....	33
3.8 Método de Análisis de información .....	34
3.9 Aspectos éticos.....	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35

V.	CONCLUSIONES.....	62
VI.	RECOMENDACIONES .....	63
VII.	PROPUESTAS .....	65
	REFERENCIAS.....	73
	ANEXOS	

## Índice de tablas

<i>Tabla 1 La Matriz de categorización apriorística .....</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 2 Guía documental .....</i>	<i>30</i>
<i>Tabla 3 Participantes mujeres prostitutas.....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 4 Participantes especialistas .....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 5 Validación de expertos .....</i>	<i>33</i>

## Resumen

La presente tesis lleva como título vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú, tuvo como objetivo general, explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú; para alcanzar este objetivo se usó la metodología de investigación de enfoque cualitativo, de tipo básica y de diseño interpretativo – sociocrítico, se entrevistó a diez expertas en derecho penal, del trabajo ,criminología, pedagogía y trabajo social, la cual la mayoría estuvo de acuerdo con que la prostitución es violencia contra las mujeres y debemos abolirla con modelo jurídico nórdico y para identificar los derechos vulnerados de las mujeres prostituidas se entrevistó a cuatro, de las cuales todas sufrieron violencia dentro dela prostitución, también se utilizó la guía documental, donde resultó que todos los documentos analizados concluyen que la prostitución es perniciosa para las mujeres . Se concluye que es necesario abolir la prostitución en nuestro país ya que atenta contra la dignidad de ser humano, de las mujeres en específico y en general, ya que en la mujer prostituida viola derechos fundamentales, y a las mujeres en general supone un obstáculo para alcanzar la igualdad de hombre y mujeres que reconoce nuestra Constitución.

**Palabras Clave:** prostitución, abolición, derechos de la mujer.

## **Abstract**

The title of this thesis is violation of women's rights and the need to abolish prostitution in Peru. Its general objective was to explain why it is necessary to abolish prostitution in Peru; To achieve this objective, the research methodology of qualitative approach, of a basic type and of interpretive-sociocritical design was used, ten experts in criminal law, labor, criminology, pedagogy and social work were interviewed, which the majority agreed that prostitution is violence against women and we must abolish it with the Nordic legal model and to identify the violated rights of prostituted women, four were interviewed, of whom all suffered violence within prostitution, the documentary guide was also used, where it was found that all the documents analyzed conclude that prostitution is harmful to women. It is concluded that it is necessary to abolish prostitution in our country since it violates the dignity of the human being, of women in particular and in general, since in prostituted women it violates fundamental rights, and it is an obstacle to achieving women in general. the equality of men and women recognized by our Constitution.

**Keywords:** prostitution, abolition, women's rights.

## I. INTRODUCCIÓN

La prostitución no es la transacción más antigua, sino la violación más antigua de los derechos humanos y la dignidad de la mujer, el privilegio más antiguo del hombre sobre el cuerpo de las mujeres, donde se comercializa y compra el cuerpo de la mujer, en función al dinero que pueda pagar el consumidor, es decir, el hombre. La prostitución y la trata son dos caras de la misma moneda, ambas se consideran formas de explotación sexual ya que se abusa de personas vulnerables (ya que ellas realizan esta actividad porque les son necesarias para sobrevivir). La explotación sexual se trata de ofrecer dinero y otros beneficios a cambio. (ACNUR,2021). Según Naciones Unidas (1949), la prostitución atenta contra la dignidad humana y genera violencia contra la mujer. En el mismo orden de ideas la ministra de Igualdad de España dijo que la prostitución es una de las formas más extremas de violencia para las mujeres. (La vanguardia, 2021).

En la única encuesta internacional realizada por la Dra. Farley y Cotton (2004) que se llevó a cabo en nueve países (Canadá, Colombia, Alemania, México, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Estados Unidos y Zambia), a 854 personas que actualmente están en estado de prostitución o recientemente han salido de la prostitución, se les preguntó sobre la historia actual, la violencia sexual y física que padecieron. Encontraron que las personas en estado de prostitución presentaron múltiples traumas: el 71% fueron agredidas físicamente en la prostitución; el 63% fueron violadas; el 89% de estas encuestadas deseaba escapar de la prostitución, pero no tenía otras opciones para sobrevivir, un total del 75% había estado sin hogar en algún momento de sus vidas; el 68% cumplió con los criterios para el trastorno de estrés postraumático, la gravedad de los síntomas del TEPT se asoció fuertemente con la cantidad de diferentes tipos de violencia física y sexual a lo largo de su vida. En otra investigación similar, por Farley y Bakan (2008) donde se entrevistó a 130 personas que trabajaban como prostitutas en San Francisco sobre el alcance de la violencia en sus vidas y los síntomas del trastorno de estrés postraumático (TEPT),

el 57% informó que habían sido agredidas sexualmente cuando eran niñas y el 49% informó que habían sido agredidos físicamente cuando eran niñas. Como adultas en la prostitución, el 82% había sido agredido físicamente; el 83% había sido amenazado con un arma; el 68% había sido violado mientras trabajaba como prostituta; y el 84% informó haber estado sin hogar actualmente o en el pasado.

En Latinoamérica, los derechos vulnerados de las mujeres en estado de prostitución son: El derecho a la vida, quedan sometidas a violencia de parte de proxenetas, mafias, y hasta policías o serenos, según los casos vistos, las organizaciones nacionales señalan que los homicidios a ellas, por su condición de mujeres en estado de prostitución, son por estas razones: se niegan a seguir con proxenetas, se negaron a pagar cuotas a mafias, continúan las denuncias contra quienes quieren lucrar explotándolas, o en lo extremo, solo por ejercer la prostitución debido a los estigmas y discriminación que son víctimas, también debemos observar la impunidad de estos crímenes. Detenciones arbitrarias, es decir no existe razón legal, trae el abuso de poder por parte de las autoridades, las extorsiones porque se les obliga a que den dinero o tengan sexo con policías, para que no se las detenga. Tortura, tratos crueles y degradantes, especialmente ejercida por las fuerzas del orden, asimismo no existen datos exactos ya que ellas no denuncian, porque son discriminadas, estigmatizadas, e incluso los operadores de justicia piden sobornos o favores sexuales. Acceso a la salud, al menos un tercio de ellas sufrieron hostilidad por parte del personal, discriminación, se violo la confidencialidad del paciente. Garantías judiciales, la mayoría no denuncia la vulneración de sus derechos, esto debido al miedo, la discriminación y desconocimiento del proceso, según ellas el 99% de los casos que se denuncian quedan impunes. (RedTraSex,2015).

En la actualidad por el COVID-19 en el Perú, son un grupo vulnerable ya que muchas son madres solteras o son el sostén de sus familias, y se reúnen para hacer ollas comunes. La precariedad y el estigma a estas mujeres en prostitución es inmensa, muchas han muerto, no les alcanzaba para el tanque de oxígeno, en la morgue no podían sacar el cuerpo porque ninguna familiar venia por ella, estas mujeres no tienen como subsistir ya que su único medio para sobrevivir es la prostitución, y ahora no pueden hacerlo, debido al toque de queda, a la vigilancia

de la policía y serenos, son agredidas, incluso multadas por no acatar la inmovilización obligatoria. (EFE,2020).

Además de estos, existen riesgos físicos y psicológicos en la prostitución que no toman en cuenta los Estados, ya que solo están considerando medidas para prevenir las enfermedades de transmisión sexual a gran escala. Los riesgos que el Estado ignora incluyen riesgos que afectan no solo la salud física sino la mental. (Prieto,2021).

Con respecto a la trata con fines de explotación sexual, se sabe que es una causa directa para la prostitución, es así, que el más reciente informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021), menciona que, en 2018, 148 países detectaron aproximadamente 50.000 víctimas de trata de personas. No obstante, dada a la naturaleza oculta de este crimen, no reflejaría el número real de víctimas que sería mucho mayor. El número de menores víctimas de trata se ha triplicado en los últimos 15 años y las niñas son principalmente captadas para explotarlas sexualmente. Los factores de riesgo que generan vulnerabilidad para la trata en estas mujeres son las necesidades económicas que atraviesan, su situación de inmigrantes ilegales, especialmente el historial de conflictos familiares cuando son menores y la dependencia emocional que sostienen con los traficantes. Además, menciona el mismo informe, realizada en 106 países, que el 74% de mujeres víctimas de la trata, tienen como fin la explotación sexual. Siendo así, de cada 10 víctimas de trata cinco eran mujeres y dos niñas. Constituyendo de esta forma el 65% del total de víctimas de trata a nivel global, 46% mujeres adultas y 19% niñas.

En América del Sur por su parte, la gran mayoría de las víctimas de trata también son mujeres y niñas que comprenden el total del 74% de todas las víctimas de trata en 2018, 69% mujeres adultas y 5% niñas. El número de víctimas de explotación sexual está aumentando del 58% en 2016 al 64% en 2018, en su mayoría, el 96%, son mujeres y niñas. Aproximadamente dos tercios de los arrestados, procesados o condenados en 2018 por la trata, son hombres. (UNDOC,2021).

Según el Instituto Nacional de Estadísticas (2021) en su informe Perú: Estadísticas De Trata De Personas, 2015-2020, encontró que los diversos factores de riesgo que contribuyen a la trata son, entre otros, pobreza, desigualdad, falta de oportunidades, desigualdad de género, política migratoria restrictiva, educación de bajo nivel, analfabetismo, crisis familiar y negligencia, falta de identificación y labor. Los traficantes suelen utilizar estos métodos: oferta de empleo, secuestro, abuso de poder, chantaje, fraude, promesa de lucro o provisión de necesidades más urgentes, falsa promesa de empleo, secuestro. La Policía Nacional del Perú registró 394 denuncias por el delito de trata en 2020, de dichas denuncias 344 pertenecen al ámbito de reclutamiento nacional y 50, internacional. De las cuales el 86.8% de víctimas son mujeres, el 40.9% son menores de edad y el 50,6% tiene entre 18 a 29 años, el objetivo más común de este delito es la explotación sexual, esto representa el 73,4% del total de denuncias en este sentido, en cuanto a la modalidad de captación el 71,1% fue por oferta laboral, solo 64 denuncias registraron el lugar de explotación: 17 en night club, 14 vía pública y 13 en un prostíbulo, entre otros, a comparación del 2019 con 117 denuncias donde el 52,1% indico night club y el 31,6% prostíbulo. El medio más usado fue el engaño y recepción o concesión de pagos. En cuanto al nivel educativo, el 73,2% había alcanzado la secundaria. En cuanto al Ministerio Público según el mismo informe, señala que registraron 692 denuncias por trata. En el Sistema de Registro y Estadísticas del Delito de Trata de Personas y Afines-RETA por su parte registro solo 79 denuncias, debido a la pandemia, es que los efectivos tenían otras misiones más relevantes en su institución.

En nuestro país, la prostitución es legal, se sigue un modelo de tratamiento reglamentarista, por lo cual usualmente, son los gobiernos locales que regulan o reglamentan este fenómeno patriarcal llamado prostitución. Conviene preguntarse por qué existe este fenómeno y quien se beneficia de ello, la respuesta es sencilla la mayoría de la "clientela" son hombres, indistintamente si la persona prostituida es una niña, niño, mujer o varón. Debemos tomar en cuenta que la mayoría de personas en prostitución son mujeres, o niñas y la mayoría de prostituyentes son hombres. Con este fenómeno se legitima el derecho del hombre a acceder al

cuerpo de la mujer, cosificándola, volviéndole un mero instrumento de satisfacción, un objeto y no un sujeto, por lo cual es contrario a los derechos a la dignidad humana, a la igualdad, que deberían tener garantizados cualquier mujer. Es de suma importancia investigar este fenómeno patriarcal, ya que este vulnera los derechos humanos de la mujer y constituye la perpetuación de la desigualdad humana entre hombres y mujeres, porque al afirmar que las mujeres tienen derecho a venderse, supondría implícitamente aceptar que los hombres tienen derecho a comprarlas.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, surge el siguiente problema de investigación: ¿Por qué es necesario abolir la prostitución en el Perú? y como problemas específicos: ¿Cuáles son los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución?; ¿Por qué legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer?; ¿Cuál es el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú?

La justificación del presente, es porque los derechos humanos de las mujeres en situación de prostitución están siendo vulnerados, como el derecho a la igualdad y la dignidad humana, entre otros. Lo cual es un tema urgente, que debe solucionarse, con intervención activa del Estado. La justificación práctica, es el de explicar y analizar la vulneración de estas mujeres prostituidas, en cómo afecta su vida tanto en nivel físico, como emocional. Desde la relevancia teórica se puede mencionar que el analizar y explicar temas de derechos humanos con perspectiva de género, los derechos de la mujer, los tratados internacionales, son un gran aporte para la teoría jurídica. Por otro lado, la relevancia metodológica se halla en que en nuestro país no hay mucho o ningún artículo o investigación sobre la posibilidad de abolir la prostitución, por lo cual el presente trabajo, será esencial, para investigaciones futuras. La justificación jurídica, es que el derecho regula la conducta humana, poniendo límites para vivir en un Estado de derecho, que sea justo y sin discriminación alguna, respetando siempre la dignidad humana y la libertad de las personas, tiene que actuar aquí, ya que los derechos de las mujeres en estado de prostitución son vulnerados de todas las formas posibles.

Es por ello que tenemos como objetivo general el explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú, y como objetivos específicos: Identificar los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución; Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer; Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes**

A continuación, analizaremos los antecedentes relacionados al tema de investigación, tanto en el plano nacional como internacional.

En cuanto, el ámbito nacional; Pacheco (2016), en su artículo titulado Trabajo y prostitución: la diferencia entre derecho y esclavitud, publicado por la Revista Soluciones Laborales. Llegó a las siguientes conclusiones: Podemos hablar que la prostitución no cumple una función social, sino al contrario, es una forma de esclavitud que va a generar problemas para la convivencia cívica. Si bien la prostitución es una actividad, no se considera un trabajo porque no es un derecho y un deber, dado que es contraria a la dignidad humana. Así, el término "trabajadoras sexuales" contiene contradicciones en el ordenamiento jurídico peruano. Los problemas de la prostitución y la trata no se abordan con el reconocimiento de los derechos de las "trabajadoras sexuales" sino con programas estatales integrales donde respeten la dignidad humana, con foco en las mujeres y niñas víctimas de trata de personas.

Molina (2018) en su tesis de nombre El régimen jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. Publicado por Revista Crítica Penal y Poder. Llegó a las conclusiones siguientes: Por tanto, la prostitución no puede considerarse ilegal ya que no está tipificada como delito en el Código Penal, salvo la prostitución de menores o personas con discapacidad. Lo que se considera un delito es que se lucra abusando de la prostitución ajena. Es decir, cuando la víctima se encuentra en una situación vulnerable o gravosa, y se imponen condiciones desproporcionadas o abusivas.

En cuanto al ámbito internacional tenemos a:

Almanza y Gómez (2021) en su artículo Una aproximación a los clientes de prostitución en México. Publicado por Revista Andamios. Tiene como metodología la búsqueda documental de los clientes de prostitución en México. Llegaron a las siguientes conclusiones: Tenemos la intuición de que las trabajadoras sexuales mexicanas vienen a satisfacer la libido fuerte e imparable supuesta de los hombres. Las características de estos hombres es que quieren preservar la identidad masculina, y el socializar con sus congéneres; son codiciosos, irreflexivos, apáticos para deshacerse de los problemas del matrimonio o para satisfacer sus “necesidades” o para tener relaciones sexuales sin demasiada dedicación. Ellos pueden ser adorables, llevar perfumes y sentir simpatía por las mujeres en estado de prostitución. Buscan un enfoque masculino hegemónico, los cómplices o los que plantean dudas al respecto de esta masculinidad. Una vez más, la pluralidad en el ámbito de la subjetividad.

Cedeño et al. (2017) en su artículo Depresión Como Consecuencia de la Prostitución Femenina: caso Burdeles de Rocafuerte, Ecuador. Publicado American Research Institute for Policy Development. Tuvo como metodología mixta, utilizo el método descriptivo. El diseño tuvo dos etapas la primera revisión de bibliografía y la segunda estudio de campo se entrevistó a 35 mujeres en estado de prostitución, se analizó las variables, se aplicó también el inventario de Depresión de Beck. Se llegó a la conclusión, que el 86% de su población, es decir que al menos una de cada dos mujeres en estado de prostitución sufre algún tipo de depresión, y el 14% tiene depresión de moderada, grave o extrema, otras consecuencias psicológicas es el trastorno tipo disociativo como la descorporalización, una disociación psíquica entre la personalidad privada y pública, esto es un mecanismo de defensa contra los ataques psíquicos y violencias de las cuales son víctimas por la situación de prostitución.

Rico, (2019). En su tesis de fin de Grado Debates Feministas Sobre La Prostitución. Publicado en Repositorio Institucional de la Universidad de Jaén. Tiene como metodología el análisis crítico. Llegó a la conclusión de que a pesar de las cuatro posturas en torno a la prostitución (regulacionismo, abolicionismo,

neoaboliciónismo, prohibicionismo), todas llegaban a un acuerdo de que las mujeres que eligen de manera libre, como las que no, deciden iniciar por la falta de economía, ya que ellas son muchas veces las que sostienen el hogar, tienen poco nivel educativo, no acabaron ni siguieron estudios superiores, como para poder ejercer una profesión, problemas de índole jurídica o legal, porque muchas son inmigrantes, sin documentación regular, al llegar al extranjero no tienen como subsistir y se ven obligada a vender su cuerpo. Menciona la autora que si bien ellas pueden elegir si ejercen la prostitución, hay que analizar el motivo. Se demostró que tendría un efecto nocivo la legalización, puesto que favorece al proxenetismo, y las mujeres al ser esta actividad legal que genera beneficios económicos, podrían decidir ejercerlo y se estaría prologando la idea de vender su cuerpo, y si esto se vende que más nos queda como mujeres o como seres humanos.

El estudio de Liyanage et al. (2020) revela que la prostitución no solo afecta la salud sexual o física, sino que también afecta la salud psicológica, las enfermedades de transmisión sexual provocan complicaciones sistémicas. Y que las enfermedades transmisibles y no transmisibles que sufren son causadas por la prostitución. Encontró entre los antecedentes de estas mujeres que la atención prenatal y la protección de la infancia fueron deficientes. La experiencia infantil de ser violada y descuidada por los padres, y las complicadas relaciones entre los padres hacen que las niñas se aíslen entre los miembros de la familia. Las jóvenes que fueron abordadas en drogas, el contrabando o la necesidad de ganar dinero para gastar en sustancias adictivas suponen un grupo de riesgo. La mayoría de ellas son pobres, además son el sostén de la familia, de ellas depende los gastos básicos del día a día. Por último, la incidencia de embarazos no deseados es el factor más desafiante que afecta negativamente a la industria de la prostitución, debido a la tendencia hacia los abortos ilegales que contiene un enorme riesgo para la vida.

En cuanto al impacto en la salud física, se encontró que el riesgo es enorme de infectarse con enfermedades de transmisión sexual (ETS) son la amenaza más común en la industria de la prostitución. Mantener contactos estrechos con los clientes conduce a la infección con enfermedades transmisibles, con juegos

previos, besos, cunnilingus o felación, consumo de comida, bebidas, alcohol y drogas utilizando el mismo recipiente y vistiendo con materiales que llevan a transmitir la infección si uno de los dos ya está infectado, la inyección de drogas con una aguja compartida es una de las principales causas de transmisión de ETS o infecciones hematológicas.

Enfermedades relacionadas con el tracto gastrointestinal, el estrés psicológico relacionado con la prostitución y la estigmatización social causa la enfermedad por reflujo gastroesofágico (RGE). Además, la gastritis crónica y las úlceras pépticas pueden presentarse a través del cunnilingus, porque los reservorios potenciales incluyen heces, mejillas, saliva y placas dentales que se transmiten a la vagina cunnilingus. El riesgo de desarrollar carcinomas gástricos e infecciones extragástricas es posible con esta infección. El anilingus con individuos infectados conduce a un contacto directo con la membrana mucosa y causa gonorrea, virus del herpes simple, infecciones por Chlamydia. La infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) causa el síndrome de debilidad neuromuscular que se caracteriza por esteatosis hepática, pancreatitis y acidosis láctica.

Enfermedades relacionadas con el sistema respiratorio, al estar infectadas con el VIH, las prostitutas son mucho más vulnerables con infecciones del tracto respiratorio inferior, probablemente bacterianas, neumonía, además, la tuberculosis prevalece entre las prostitutas como una infección respiratoria común, el sarcoma de Kaposi se presenta como el tipo de cáncer más común y se caracteriza por una leve elevación manchas rojizas sobre la piel o la mucosa oral, linfedema, tos inusual o dolor en el pecho y dolores de estómago inexplicables.

Enfermedades relacionadas con el sistema genitourinario, prevalecen la uretritis, la epididimitis y la orquitis. En crónicamente, prostatitis e infertilidad. La sífilis materna es vulnerable en abortos, mortinatos y muertes perinatales; a menos que nazcan vivos con sífilis materna resulta en sífilis congénita caracterizada por malformación de dientes, esqueleto y labio leporino.

Infecciones del tracto urinario, asociadas con la Enfermedad Inflamatoria Pélvica (EPI) son comúnmente prevalentes entre las prostitutas debido a exposición frecuente a alérgenos, frotamientos, lesiones y organismos infecciosos. En el virus del herpes simple (VHS) se transmite a través del contacto sexual directo con personas infectadas o la transmisión perinatal de madre infectada al recién nacido. La sífilis caracterizada por úlcera indolora con un borde indurado, en la cervicitis, anormal secreciones vaginales probables secreciones purulentas o mucopurulentas y sangrado intermenstrual después de las relaciones sexuales podría ser visto. La infección por virus del papiloma humano (VPH) manifiesta condilomas acuminados (verrugas genitales) y riesgos de persistencia en displasia y tumores. La mayoría de los carcinomas cervicales, vaginales, anales, de pene y vulva resultan por VPH. Enfermedades relacionadas con el sistema nervioso, la infección por gonorrea generalmente causa complicaciones sistémicas, que se presenta con lesiones articulares y cutáneas. Comúnmente, la tenosinovitis, la artritis supurativa y la poliartralgia. Las miopatías como la polimiositis ocurren comúnmente con Infecciones por VIH. Debilidad de los músculos proximales, mialgias, fatiga excesiva, pérdida de peso, atrofia muscular especialmente en la región de los glúteos. En investigaciones de biopsias que revelan que la proliferación de tejido fibroso, necrosis y fagocitosis de fibras musculares, como esteatosis hepática, pancreatitis, y acidosis láctica. La acumulación de lípidos en los músculos conduce al síndrome de Reye y causa morbilidad. Hipotensión postural, gastroparesia e impotencia se consideran características clínicas de la neuropatía autonómica debida a la infección por VIH, la parálisis o la parálisis del nervio facial ocurre con frecuencia en pacientes con VIH, también se manifiesta con visión borrosa o atenuada, dolor al mover los ojos, sensibilidad en los ojos, visibilidad de puntos ciegos y, por lo tanto, conduce a ceguera completa. Además, la esclerosis múltiple es evidente en pacientes con VIH.

Enfermedades relacionadas con el sistema tegumentario, también, presencia de hemorragias y necróticas cutáneas se manifiestan vasculitis. Como complicación potencialmente mortal, la dermatosis acantolítica transitoria (DAT) o enfermedad de Grover es considerado, porque en la infección por el VIH los pacientes que

tienen son vulnerables con una esperanza de vida limitada. Además, problemas relacionados con la odontología, problemas dermatológicos como sarna, dermatitis de contacto y tiña, infecciones y hepatitis se encuentran comúnmente con prostitutas. Dificultad para respirar, crónicas condiciones de tos e hipo frecuentes seguidos de alteraciones de las cuerdas vocales podrían observarse tanto en cánceres de pulmón como en casos de VIH. El enfisema produce dificultad para respirar, disminución de la capacidad funcional y reducción de la calidad de vida. La gastrosquisis se considera una malformación congénita que se manifiesta en el primer trimestre de gestación y conduce a asas intestinales que sobresalen a través de la pared abdominal del recién nacido. Infecciones vaginales por herpes genital o las ETS relacionadas ocurrieron con la madre vulnerable provocan defectos congénitos como como defectos cerebrales, labio leporino, anomalía de Ebstein (formación anormal de las válvulas tricúspides del corazón) y defectos de las extremidades con el neonato. La lipoproteína de densidad alta y la obesidad son comunes.

Impacto en la salud mental, experiencias desagradables debido a la violencia sexual llevo a una condición de Trastorno de Estrés Postraumático. La angustia, la ansiedad, la depresión y la hostilidad, son muy frecuentes. La adicción a sustancias entre las prostitutas es comparativamente alta. El agotamiento emocional entre las trabajadoras sexuales es comparativamente alto en cantidad, debido a la falta de apoyo psicosocial hacia ellas, el complejo de pensamiento negativo generado con reacciones sociales desagradables y motivación ocupacional negativa que experimentan con frecuencia. Al lidiar con una alta tensión emocional y hacer frente a las privaciones, son vulnerables a la adicción en narcóticos. El sentimiento frecuente de impotencia y los complejos de pensamiento depresivo conducen a tendencias suicidas. La inestabilidad emocional entre las prostitutas influyó negativamente en funciones psicológicas como la percepción, la cognición, memoria y percepción. Afectadas por un trastorno disociativo que acompaña al TEPT, experimentar un estado insoportable de emociones, recuerdos o pensamientos que se disocian de la conciencia y conducen a otras condiciones psicosomáticas. Después de retirarse de la industria sexual, son muy propensas a problemas como estrés psicológico,

trastornos psicosomáticos, depresión, fatiga, frustración, a sustancias adictivas y alta tendencia al trastorno de estrés postraumático.

Este estudio desarrolló una estimación de probabilidad de la población de clientes activos de sexo en línea en los Estados Unidos en una muestra de 15 ciudades. En cada ciudad, el equipo de investigación colocó anuncios en línea de señuelos, publicitando la venta de servicios sexuales / prostitución, y recopiló datos de mensajes de texto y mensajes de voz de posibles compradores de sexo. De los 677 números de teléfono, en promedio, 1 de cada 20 hombres mayores de 18 años en un área metropolitana solicitaba anuncios de sexo en línea. Estos resultados demuestran (a) la viabilidad de nuevas técnicas para estimar las poblaciones de compradores y (b) cifras preliminares sobre el número de compradores que compran sexo en línea. (Sepowitz,2016).

Sudiono (2018), tuvo el propósito de determinar la implementación de la aplicación de la ley contra la criminalización de las trabajadoras sexuales comerciales en Parangtritis luego de la implementación del Reglamento del Distrito de Bantul Número 5 de 2007 sobre la prohibición de la prostitución. Esta investigación es un tipo de investigación jurídica empírica con enfoque descriptivo. Los resultados del estudio se analizaron mediante métodos cualitativos y se extrajeron conclusiones mediante métodos de pensamiento inductivo. Los resultados mostraron que la implementación del Reglamento de la Regencia Bantul Número 5 de 2007 sobre la Prohibición de la Prostitución no logró reducir el número de prostitución en Parangtritis, Regencia Bantul. Además, la implementación del Reglamento Regional Número 5 de 2007 sobre la Prohibición de la Prostitución ha provocado varios impactos negativos, a saber, el impacto económico, el impacto de la seguridad jurídica y el impacto sociopolítico de la transversalización de género en la forma de posición inferior de mujeres en la sociedad. El hecho de que el Reglamento de la Regencia Bantul Número 5 de 2007 sobre la Prohibición de la Prostitución no identifique las raíces del surgimiento de la prostitución es uno de los obstáculos para la implementación de la ley.

El estudio de Deogan (2020) proporciona estimaciones nacionales de la prevalencia y los factores asociados con haber pagado por sexo entre hombres en Suecia. Utilizaron una encuesta poblacional aleatoria sobre salud y derechos sexuales y reproductivos entre las edades de 16 a 84 años, vinculada a registros nacionales. La muestra estuvo formada por 6048 hombres. Con una regresión logística, analizaron qué factores de la vida sexual se asociaron con haber pagado o dado otros tipos de compensación por sexo. Un total del 9,5% de los hombres encuestados informaron haber pagado alguna vez por sexo. Se identificó una mayor probabilidad de haber pagado por sexo en hombres que no estaban satisfechos con su vida sexual, los hombres que informaron haber tenido menos relaciones sexuales de las que les hubiera gustado, hombres que alguna vez habían buscado o conocido parejas sexuales en línea, así como usuarios frecuentes de pornografía. Las asociaciones siguieron siendo estadísticamente significativas después del ajuste por edad, ingresos y nivel educativo. Las características de la vida sexual, como la baja satisfacción con la vida sexual, la alta actividad sexual en línea y el uso frecuente de pornografía, están fuertemente asociadas con la compra de sexo.

El estudio muestra que las detenciones realizadas bajo la sospecha de una compra de sexo se dirigen a hombres que compran sexo de mujeres, independientemente de la ubicación geográfica o el ámbito del mercado de prostitución local. Esto apoya y legitima una norma actual dentro de la política de prostitución sueca, en cuanto a quién compra y quién vende sexo. Los resultados muestran que las tres ciudades más grandes de Suecia han sido atacadas por la policía, con un enfoque en un ámbito específico del mercado de la prostitución en cada ciudad. Debido a esto, existen diferencias locales en cómo se implementa la ley, lo que genera consecuencias locales para las personas involucradas en la prostitución. Sin embargo, los resultados también muestran que el género y la orientación sexual (es decir, la heterosexualidad) parecen ser los dos factores principales para identificar a las personas que luego son detenidas bajo la sospecha de comprar sexo. Dado que ciertas normas y prácticas se establecen y reproducen a través de la implementación de la ley sueca sobre prostitución, los profesionales del trabajo social, particularmente dentro de las iniciativas dirigidas

a las personas que compran sexo, deben considerar cómo esto influye potencialmente en su trabajo. En términos de con quién se encuentran, qué tipo de ayuda y apoyo ofrecen y qué puede quedar fuera de la norma actual. (Olsson,2020).

Se estudio acerca de la trata de personas en 153 países durante el período 1995-2010. Los resultados muestran que la prevalencia de la delincuencia explica de manera contundente la trata de personas tanto en los países de origen como de destino. El nivel de ingresos también tiene un fuerte impacto, lo que sugiere que la causa de la trata de personas comparte la de la migración económica. La aplicación de la ley importa más en los países de origen que en los países de destino. Curiosamente, un nivel muy bajo de igualdad de género puede tener efectos restrictivos sobre la salida de la trata de personas. (Cho, 2015).

#### Bases teóricas

Según Pateman (1995) La prostitución es una práctica patriarcal, supone el derecho de los hombres acceder al cuerpo de las mujeres, el uso unilateral del cuerpo a cambio del dinero, utilización del cuerpo de la mujer donde ella es usada por un varón para su propia satisfacción. En este contrato sexual los varones han establecido el convenio donde se aseguran a las mujeres como su propiedad, en el matrimonio, y en la prostitución donde todos los hombres pueden disponer de ellas, existe una doble moralidad con este sistema, la primera la seguridad y respetabilidad de las mujeres estarán aseguradas por las segundas, las esclavas sexuales. Ha sido y es vista como un mal necesario que protege a las mujeres de las violaciones sexuales, el cual no es correcto ya que al analizar los datos en un trabajo de investigación a delincuentes sexuales. Los hallazgos empíricos muestran que comprar sexo se asocia positivamente con cometer un delito sexual y la experiencia de pagar por sexo con un menor exacerba la gravedad de los delitos sexuales. Estos resultados indican que un tipo de comportamientos sexuales de riesgo, comprar sexo, puede agravarse hasta convertirse en un tipo de violencia sexual más grave, como la violación. La relación complementaria

entre la prostitución y los delitos sexuales que se encuentran indica que permitir el sexo comercial puede no ser una solución viable para reducirlos. (Cho,2018). O también es vista como una vía que salvaguardara el matrimonio, es un problema donde el foco de atención es la mujer prostituida, lo que hay es un problema en ellas, por lo cual, escapa la otra parte esencial del contrato de la prostitución, es problema de los varones, porque ellos querrían que las mujeres vendan sus cuerpos, la respuesta es fácil ya que la prostitución parte del derecho sexual masculino, donde los varones se aseguran el acceso al cuerpo de las mujeres.

Esto quiere decir que el hombre bajo cualquier circunstancia, sea cual sea el precio, tiene que tener el derecho de poder tener sexo con una mujer, esta concepción de la sociedad actual sugiere que los hombres tienen deseos sexuales incontrolables, inevitables, naturales e inamovibles. Con la prostitución solo se estaría reforzando la idea de mujer es igual a sexo, a menor humanidad, queda relegada a una segunda categoría. (Diez,2018). Lo más sorprendente de esta hipocresía es la forma en que ellos piensan acerca de esto, ya que su demanda crea la oferta. (Beauvoir,1949). Asimismo, un estudio concluye que el tema que se debe estudiar con urgencia es a los 'clientes' o compradores de sexo' ya que normalmente han sido excluidos de muchos debates sobre prostitución. (Ojilere, 2021). Los varones han tenido siempre el poder económico, político y el simbólico o cultural, este último es la cultura, los valores, moldea normas morales, instruye a normalizar o aceptar ciertos actos y otros no, es tan importante como los otros poderes ya que va a legitimar a los demás poderes. La tolerancia de la prostitución, da la legitimidad a los hombres para acceder a los cuerpos de las mujeres. Los conservadores, por ejemplo, aceptaron estas prácticas con base a la conocida doble moralidad sexual, donde se aceptan que los hombres puedan satisfacer sus "necesidades", y la prostitución es considerada un "mal menor". (Miguel,2015).

La prostitución es una costumbre donde los hombres se aseguran el acceso grupal (ya que el cuerpo de la mujer está abierto a todos los que pagan por ella) y reglamentado del cuerpo de las mujeres (ya que hay reglas que se conocen no es espontaneo, se va a un sitio en específico, interrogan el costo y lo que se ofrece).

La prostitución constituye que el varón tenga un orgasmo usando el cuerpo de otra persona, la mayoría de veces, mujer. (Miguel,2015).

En la prostitución, el apetito sexual de los hombres, dado que no es único sino concreto, logra satisfacerse con cualquier cuerpo, en este caso el cuerpo de la mujer es visto como un capital para explotarlo. Es una de las más difíciles actividades donde la persona que lo realiza, esta tanto sexual y a nivel económico subyugada, también al arbitrio de la Policía, sometida a rigurosidad médica, a las vejaciones de los hombres y expuesta a los microbios, al padecimiento físico, mental y a la desdicha, queda relegada a un simple objeto. (Beauvoir,1949).

El meretricio se debe entender como la mercantilización del sometimiento de las mujeres. Por lo cual ellos a cambio de retribución económica u oferta de alguna ventaja, tienen la capacidad de palpar a ellas con sus penes, bocas u otras cosas encima de su cuerpo o dentro de ella. (Jeffreys, 2011).

La prostitución es cosificación humana, los defensores de la prostitución no toman en cuenta que la intimidad sexual de un individuo tiene un profundo significado personal, tratando de dividir a la persona como una simple pieza de un aparato, o si se compara arbitrariamente con otras acciones o trabajos, por consiguiente, se estaría ignorando la particularidad de la sexualidad humana. (Herrera y Cajales,2020).

Según Cobos (2018) la prostitución es una práctica social, donde se tiene que tener en cuenta la complejidad y las causas para analizarla. Las razones son diversas, pero en especial es la pobreza. Se puede observar que las causas de la prostitución son muy antiguas siendo así en 1857 Parent-Duchâtelet, (citada por Beauvoir,1949), menciona que la escasez de empleo y la pobreza absoluta son las causas más concurrentes, y que esto es debido a los salarios tan bajos que reciben las mujeres. Según Diez (2018) las causas principales la prostitución en la globalización neoliberal son tres: la feminización de la pobreza, hay más mujeres en estado de pobreza o precariedad, el tráfico de personas, es decir la trata de seres humanos, y la demanda de la prostitución de los países ricos, esta última se retroalimenta la trata, donde se conseguirá mujeres de sitios o países

empobrecidos, para suplir la demanda. Y a partir de ello tener una posición ético normativo frente a ella. Siendo así tenemos que si este fenómeno y sus causas, es deseable como una forma de vida, no sería una explotación sexual, por consiguiente, conviene legalizarla. Si, por el contrario, no fuera así y dicha práctica es inaceptable, supone la hegemonía masculina, la dominación patriarcal, y vulnera los derechos humanos de las mujeres, se la cosifica, se llega a mercantilizar su cuerpo para el placer de los otros, es inaceptable esta práctica y resulta imposible su legalización. Teniendo en cuenta esta práctica patriarcal, es una de las más antiguas del mundo que evoluciono de pequeños negocios locales a formar parte de la economía mundial, convirtiéndose de esta forma en un fenómeno de escala global, por esto es que para analizarla debemos tener un enfoque dando importancia a la desigualdad económica, inmigración y las estructuras de poder patriarcales, que hacen que esta práctica siga en apogeo. Para que este fenómeno llegue a ser global, según Cobos (2018), que mueve más de nueve millones de dólares, considerado uno de los más rentables negocios que existe, se debe al clima ideológico, social e institucional, que promueve dicha práctica. El motivo principal es la casi absoluta libertad de mercado y de la globalización neoliberal, que convierte a las mujeres y niñas en meras mercancías, que pueden ser usadas o consumidas una y otra vez, para el placer sexual de los varones.

La tesis neoliberal actual de que la prostitución es equivalente a cualquier otra forma de trabajo en el mercado capitalista y, por lo tanto, debe ser despenalizada no solo es errónea, sino que da licencia a proxenetes, dueños de burdeles, traficantes y apostadores para explotar los derechos humanos de prostitutas. Este neoliberalismo patriarcal pone a la vida como mercancía donde solo se tendrá en cuenta el “consentimiento” y la supuesta libre elección, por consiguiente, eleva la voluntad y la llamada libre elección en abstracto, y no evalúa de ninguna manera la realidad material. La sociedad se fundamenta en la noción de bien común, y de los derechos humanos, si se permite la prostitución se estaría vulnerando estos principios, ya que no hay igualdad en la relación, hay una asimetría, el prostituyente impone sus deseos, priva la libertad sexual de las mujeres, puesto que mercantilizan esta actividad, se tiene que poner límites a la libertad individual,

como se ha puesto límites a la disposición del cuerpo, en la venta de órganos, si sigue la tesis del libre consentimiento también se tendría que permitir la esclavitud, ya que como es sabido había manifestaciones de los propios esclavos negros, para que no la abolieran la esclavitud. (Diez,2018).

Cobos (2006) explica sobre este fenómeno citando a Locke que decía que la libertad no debería tener límites, incluso que se podría llegar a realizar un contrato donde el acepta ser esclavo, pero Rousseau contesta que, si una persona es capaz de ello, de aceptar su propia esclavitud, pierde toda humanidad. En la prostitución la libertad sexual no existe, ya que la libertad sexual está condicionada al deseo y al placer y en ellas no existe dicha libertad. Es detestable éticamente, porque es detestable la no libertad. Citando a Delia por Taberne(2020) «Con mi cuerpo yo no hacía lo que quería, hacía el otro, hacía el que pagaba».

Esta actividad, no se da en condiciones de libertad, no se puede dar un contrato de compraventa entre individuos que poseen los mismos derechos. Trivializa la trata de seres humanos. No cuestiona a los hombres, si ellas aceptan que dispongan sexualmente de ellas, supone explotación y abuso independientemente del posible consentimiento que la víctima tenga, siendo así las mujeres que libremente aceptan ser maltratadas, por ejemplo, por sus parejas, no dejan de ser víctimas, por lo tanto, no hemos de regular la explotación o la violencia sexual que son sometidas. Como se menciona la demanda alimenta a la trata, esta es degradante a la dignidad humana, se debe comprender no en percepción individual de cada esclavo, sino en el bien común. Tampoco puede ser considerada un trabajo, puesto que no se vende la actividad o el producto sino el propio cuerpo de la mujer, el acoso, el abuso sexual, la violación reiterada, la prostitución no es más que una violación remunerada. (Diez,2018).

La noción de trabajo inaceptable se ha formado, en parte, como un contrapeso al impulso por formas de trabajo decentes o mejores. Es decir, nombrar y comprender el funcionamiento de un trabajo inaceptable ayuda a "promover el respeto de los derechos en el trabajo al eliminar las prácticas laborales atroces". Hay ideas importantes sobre el trabajo inaceptable que se pueden obtener de los

debates feministas sobre la industria del sexo. Involucrarse en estos debates a través del prisma del trabajo inaceptable puede iluminar la forma en que los sistemas de prostitución pueden funcionar simultáneamente como formas de trabajo y como formas de explotación y violencia contra la mujer. Si la prostitución / trabajo sexual cumple con muchos de los criterios disponibles para comprender las formas inaceptables de trabajo, entonces la cuestión de la abolición puede plantearse desde la perspectiva de los derechos laborales. Siguiendo esta lógica. El trabajo debe ser socialmente útil, no suplir una supuesta necesidad biológica de los hombres. La sexualidad, es un bien democrático, porque no distingue de clases sociales, sexo, u otra índole, forma parte del ser humano a lo largo de la vida, y no debe estar sometida a relaciones de poder, humillaciones, vejaciones, que quitan la dignidad a la persona. (Diez,2018).

#### Los riesgos de la prostitución

En el modelo tradicional indica Farley (2017), solo se ve el riesgo del consumidor. En la prostitución, es la mujer que se consume como una mercancía la que corre un gran riesgo, a pesar de que la prostitución a veces se describe (erróneamente) como "sexo entre adultos que consienten". La prostitución ocurre porque la persona que se consume como producto no daría su consentimiento para tener relaciones sexuales con el comprador a menos que él pagara por ello. Por lo tanto, la noción de que es el consumidor quien corre el riesgo de sufrir daños a través del consumo de un producto es a veces inapropiada y el modelo en sí debe reformularse. Este es el caso de la prostitución, donde la persona prostituida corre un riesgo mucho mayor que el comprador sexual o el proxeneta.

La prostitución supone la violación de la dignidad humana los cuales son contrarios a los derechos humanos, y al principio de igualdad, es por ello que el Estado con su *ius puniendi* debería intervenir, con un enfoque de dignidad humana que está en boga en los sistemas jurídicos de la actualidad. (González, 2020). El derecho penal protege a la sociedad de actos perniciosos o lesivos. Lesión en este contexto no significa necesariamente daño físico o corporal. Esto es así porque el derecho penal también se ocupa de la prohibición de prácticas capaces de corromper la moral pública. Un área del derecho penal que logra esto

es la prohibición a través del Derecho Penal, actos susceptibles de promover la prostitución. Solo se apunta a la prohibición, o vivir total o parcialmente de las ganancias de una prostituta, pero el acto de prostitución que constituye la premisa del delito no está prohibido. Esto explica por qué la prostitución, a pesar de los esfuerzos por abolir sus prácticas, ha persistido. Por tanto, no se puede dejar de estar de acuerdo con los proponentes de la teoría retributiva del castigo que una sociedad que no siente ni ira ni indignación ante una conducta difícilmente disfrutará de un sistema eficaz de ley. (Suleiman,2019). Las leyes que permiten la compra del consentimiento necesariamente socavan las leyes que penalizan las relaciones sexuales "no consentidas".

Heinz (2020) comenta que la prostitución al ser una actividad de alto riesgo envuelta en "discreción" y el anonimato del comprador, muchos proveedores de servicios deben tolerar el abuso y aceptarlo como una parte inevitable de su participación, explotación sexual comercial ocurre dentro del continuo de la violencia contra la mujer. En los siete años de experiencia vendiendo sexo, y siete años posteriores como defensora y activista, ha llegado a la conclusión de que las principales fuentes de estrés de los proveedores de servicios sexuales incluyen:

- Agotamiento físico, mental y emocional causado por atender a varios hombres al día, llevar una vida secreta / doble, pretender disfrutar de los actos sexuales y ser una caja de resonancia para compradores emocionalmente agotadores.
- Miedo a la victimización por parte de compradores inestables o agresivos.
- Preocupación por las ITS y / o el embarazo debido al creciente impulso de los compradores para ofrecer "extras" como experiencias de "novia" (GFE) o experiencias de "estrella porno" (PSE) sin condones.
- Problemas con propietarios / operadores explotadores, como multas, extorsión y condiciones operativas inseguras.

- Estrés derivado de los celos, los chismes, las comparaciones que afectan la confianza en uno mismo y la estima y el deterioro de la reputación por parte de otros proveedores de servicios.
- Riesgo u ocurrencia de estar expuesto o "descubierto" públicamente a través de sitios web de Internet, o para amigos y familia.
- Desafíos con la revelación y honestidad, funcionamiento / disfunción sexual, juicio, y la culpa que complica las relaciones personales y románticas.
- Estrés de la visibilidad burocrática a través de regulaciones y requisitos de licencias municipales.
- Preocuparse por las auditorías financieras.

#### Niveles o clases de prostitución

Heinz (2020), propone asimismo tres niveles en la prostitución:

Nivel 1: traficado y/o controlado son incorporadas al comercio sexual por medios de extorsión, engaño y / o amenazas de un tercero (traficantes de personas y proxenetas) o atrapados en el comercio sexual por supervivencia, debido a traumas, adicciones o enfermedades. Estos niñas y adultas comprenden una gran parte de las víctimas, generalmente invisible.

La punta del iceberg son los que ha denominado servicio de "Nivel 2" y "Nivel 3" prostitutas que "voluntariamente" ingresan al comercio sexual visible.

Nivel 2: cuasi-autónomo el dinero es vital para su supervivencia y, a menudo, la necesidad de alivio financiero debido a deudas personales. Para algunas, el dinero permite una adicción a sustancias (drogas / alcohol) y / o una adicción al proceso (compras / juegos de azar). Agencias de acompañantes o como operadores independientes a través de sitios de Internet o páginas web. Pagan una serie de tarifas a una agencia o al propietario del estudio, como el alquiler de la habitación, la recepción, publicidad y transporte. Algunas jurisdicciones requieren licencias.

Nivel 3: autónomo: tienen otras opciones económicas viables y, a veces, utilizan el comercio sexual como fuente de ingresos complementaria más que primaria. Ellas profesan encontrar alegría y satisfacción al brindar servicios sexuales. Algunas de Nivel 3 se convierten en propietarias de centros de masajes corporales o agencias de acompañantes. Son lo que muchos harían llamar a la "puta feliz" y ayudan a perpetuar la fachada del empoderamiento universal que a menudo es utilizado por el marketing.

#### Fases de participación de la explotación sexual

Mientras que el Modelo InSTEP identifica cuatro fases de participación en formas de explotación sexual comercial es decir la prostitución:

- Fase 1: Entrada (obligada por factores de estrés financiero) describe un momento en el que las recompensas monetarias son lo suficientemente altas que otras opciones económicas son menos atractivas.
- Fase 2: Activo positivo (se satisfacen las necesidades económicas, por lo que se reduce el estrés) as mujeres comienzan a "cosechar las recompensas". Descubrí que podía ganar grandes sumas de dinero en cortos períodos de tiempo en comparación a mis actividades económicas anteriores
- Fase 3: Activo negativo (la recompensa económica se anula por la acumulación de trauma físico y emocional) El primero se caracteriza por sentimientos cada vez más negativos sobre la venta de servicios sexuales. Durante esta etapa, los proveedores ya no pueden mantener el nivel de negación o disociación requerido para negar el daño que experimentan. En la Etapa Dos, los proveedores ya no pueden ver los "beneficios" de ganar dinero de esta manera.
- Fase 4: Salida. La fase de salida marca el último punto de interceptación en el modelo InSTEP y requiere estrategias comprometidas a largo plazo. Si las intervenciones no están disponibles o son ineficaces, los proveedores de servicios pueden quedar atrapados en un ciclo perpetuo dentro y fuera de la industria, lo

que lleva a mayores dificultades a medida que se afianzan aún más para períodos de tiempo más largos.

### Modelos legales para tratar la prostitución

Como menciona Taberne (2020), a nivel mundial existen modelos legales para tratar la prostitución que son tres: el prohibicionismo, se trata de prohibir totalmente la prostitución y la sanción recae a la mujer en situación de prostitución y a quienes lucran de la explotación sexual de estas (proxenetas, rufianes), en pocas ocasiones a los “clientes”. El reglamentarismo, por su parte implica que el Estado controle esta actividad, instaurando normas de higiene, inscripciones que realiza la policía a las mujeres prostituidas, licencias para los lugares y personas de ejercer dicha actividad, como también, zonas permitidas. Y, por último, el abolicionismo, que sanciona al proxenetismo, a los locales donde se ejerce la prostitución y al “cliente”, sin criminalizar a las mujeres prostituidas (ya que son víctimas del sistema prostitucional), creando políticas públicas donde la misión principal es restaurar los derechos que le han sido vulnerados a causa de la prostitución.

### Trata y la prostitución

A partir de la relación inseparable que existe entre la trata y la prostitución. Se analiza la cuestión de la influencia de los juicios de valor sobre la existencia del libre albedrío en la prostitución. Se critica los dos sistemas de regulación, al primero, que no permite el libre albedrío, ya que no criminaliza la explotación en sí, pero si incrimina a la trata de personas como forma de preparación para la explotación sexual de otra persona. Si la persona se encuentra en la trata con base en su voluntad libremente expresada, en este caso no se tipificará como delito y la trata de personas debe ser despenalizada de la misma forma que no se debe sancionar la prostitución bajo la libertad de las personas, voluntad. En caso de que no exista libre albedrío, la trata de personas debe tratarse como una preparación o un intento de violación, así como las relaciones sexuales en las que no hay libertad deben tratarse como violación, en ambos casos.

La trata internacional de seres humanos con fines de explotación sexual es una actividad económica impulsada por fines de lucro. Las leyes relativas al sexo comercial influyen en la rentabilidad de la trata y, por lo tanto, pueden afectar la afluencia de la trata a un país. Utilizando dos fuentes recientes de datos de países europeos, mostraron que la trata de personas con fines de explotación sexual comercial es menos frecuente en países donde la prostitución es ilegal, más frecuente en países donde la prostitución está legalizada, y en el medio en aquellos países donde la prostitución es legal pero el proxenetismo ilegal. Los estudios de caso de dos países (Noruega y Suecia) que han criminalizado la compra de sexo respaldan la posibilidad de un vínculo causal entre leyes más severas sobre la prostitución y una reducción de la trata. (Jakobsson, 2013). El tráfico sexual, un problema generalizado en muchas partes del mundo, se ha vuelto cada vez más importante para los responsables de la formulación de políticas y el público en general, resultados provisionales indican que la reforma noruega, que hizo legal vender, pero ilegal comprar sexo, podría haber ayudado a reducir la prevalencia de la trata allí. en promedio, estar asociado con niveles más bajos de tráfico sexual. (Hedlin,2016).

En esta investigación se analizó el impacto de la prostitución legalizada en la afluencia de tráfico. Según la teoría económica, hay dos efectos de magnitud desconocida. El efecto de escala de la legalización de la prostitución conduce a una expansión del mercado de la prostitución y, por lo tanto, un aumento de la trata de personas, mientras que el efecto sustitución reduce la demanda de trata prostitutas favoreciendo a las prostitutas que tienen residencia legal en un país. El análisis empírico de una sección transversal de hasta 150 países muestra que el efecto de escala domina el efecto sustitución. En promedio, los países con experiencia en prostitución legalizada un mayor grado de flujos de tráfico de personas reportados. Ha quedado corroborada esta cuantitativa evidencia con tres breves estudios de casos de Suecia, Dinamarca y Alemania. De acuerdo con el resultado de análisis cuantitativo, la legalización de la prostitución ha dado lugar a importantes efectos de escala en estos casos. Ambas comparaciones entre países entre Suecia, Dinamarca y Alemania, con sus diferentes regímenes de prostitución, así como la comparación temporal dentro de Alemania antes y

después de la mayor legalización de la prostitución, sugieren que cualquier Se han producido cambios en la composición de la proporción de víctimas de trata entre todas las prostitutas, pequeño y, por lo tanto, el efecto de sustitución ha estado dominado por el efecto de escala. La legalización de la prostitución definitivamente aumenta los flujos de tráfico hacia el interior. El hallazgo central, es que los países con prostitución legalizada experimentan una mayor incidencia reportada de flujos de tráfico. (Cho,2013).

Utilizando datos de varios países, se mostró que la trata de personas con fines de explotación sexual comercial es menos prevalente en países donde la prostitución es ilegal, más prevalente en países donde la prostitución está legalizada Los resultados sugieren que criminalizar la compra y / o venta de sexo puede reducir la cantidad de tráfico hacia un país. (Jakobsson,y Kotsadam,2010).

### **Bases legales**

En cuanto a la base legal tenemos en el plano internacional tenemos:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Decreto Ley 22128 de 1978), señala:

En el artículo 3 "... mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".

En el artículo 7 inciso a numeral I "sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres".

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Resolución Legislativa 23432 de 1982):

En el preámbulo menciona "...La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida

política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad”

En el artículo 6 “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

Convención sobre los derechos del niño (Resolución Legislativa N°25278 de 1990)

En el artículo 34 señala que “Los Estados Partes se comprometen a proteger...”  
“La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales” se entiende como niño según la Convención a los menores de 18 años.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Resolución Legislativa N°27527 de 2001)

Artículo 3 señala “a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;”

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Resolución Legislativa N° 27517, 2001)

Artículo 7 Crímenes de lesa humanidad

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, 1969)

Artículo 6.- Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre 1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Resolución Legislativa 26583 de 1996)

Señala en el preámbulo que “La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;”

Artículo 1 “...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

En el plano nacional con la Constitución:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:  
Inciso 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Inciso 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo.

Inciso 7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.

Inciso 24 relativo a la libertad y seguridad personales

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Artículo 7.- Derecho a la salud. Todos tienen derecho a la protección de su salud.

Artículo 23.- El Estado y el Trabajo El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación**

El tipo de investigación es básica porque cumple el propósito fundamental de producir conocimientos o teorías. (Sampieri, 2014, p. 28).

Este tipo de investigación es idónea ya que se producirá con esta nueva investigación, ampliar los conocimientos en torno a la abolición de la prostitución en el Perú, ya que este tema no ha sido abordado seriamente antes.

El enfoque que se consideró para la presente investigación es cualitativo, que “puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 42).

Siendo así, esta investigación se centrará en las experiencias de los participantes; y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado. Así, en el centro de la investigación está situada la diversidad de ideologías y cualidades únicas de los individuos. (Hernandez,2014, p. 42).

El diseño de investigación es la teoría fundamentada donde “Los autores que sustentan esta aproximación sostienen que las teorías deben basarse o derivarse de datos recolectados en el campo. La nueva teoría se contrasta con la literatura previa”. (Hernández, 2014, p.472).

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

*Tabla 1 La Matriz de categorización apriorística*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Derechos vulnerados	Derecho a la vida Derecho a la dignidad humana Derecho a la igualdad Detenciones arbitrarias Tortura, tratos crueles y degradantes Acceso a la salud
Legalización	Consecuencias negativas Dignidad Función social
Modelos sobre la prostitución	Modelo regulacionismo Modelo prohibicionismo Modelo abolicionista

*Elaboración propia*

### 3.3 Escenario de Estudio

La investigación se desarrolló en la realidad que se vive en el Perú, debido a la necesidad de analizar la prostitución, abordando esta problemática no como una forma de trabajo, sino como una violación de los derechos más básicos de la mujer; visibilizando y responsabilizando a los clientes, ya que sin ellos no habría

una oferta que cubra la demanda, falta de compromiso, responsabilidad y normatividad legal por parte del Estado que no hace posible que la mujer logre la igualdad de derechos. La prostitución cosifica a la mujer como un objeto y no como sujeto de derecho, digno de ser respetado, por lo cual, se propone abolir toda forma de explotación sexual, como es el caso de la prostitución. Además de dictar acciones punitivas contra los prostituyentes que, hasta el momento, no han sido responsabilizados por atentar en contra de la dignidad de la mujer.

### 3.4 Participantes

Las fuentes de información para la presente investigación fueron artículos científicos indexados, libros, tesis, páginas de base de datos, estudios, informes gubernamentales, y de entidades, entre otros. También, se consideró a entrevistar las mujeres en estado de prostitución. Como a los especialistas en derecho penal, laboral, así como representantes de instituciones que ayudan a las mujeres en estado de prostitución y profesionales en pedagogía y criminología, la particularidad de las profesionales es que la mayoría de ellas son activistas y defensoras de los derechos de la mujer.

*Tabla 2 Guía documental*

<b>N°</b>	<b>Guía documentaria</b>	<b>Autor</b>
1	<i>El Contrato Sexual</i>	<i>Pateman, C. (1995).</i>
2	<i>Las personas en situación de prostitución. ¿disposición del propio cuerpo o cosificación de la subjetividad humana?</i>	<i>Herrera, I.,y Cajales,P.(2020).</i>
3	<i>Impact of prostitution on health</i>	<i>Liyanage, R. &amp; Waliwita, W. A. L. Chandrasiri &amp; Dissanayake, K.G.C. &amp; Karunaratne, Hkbms. (2021).</i>
4	<i>Does legalized prostitution increase human trafficking?</i>	<i>Cho, Seo-Young and Dreher, Axel and Neumayer, Eric (2013)</i>

*Elaboración propia*

Tabla 3 Participantes mujeres prostituidas

Participante	Edad	Estudios	Situación Actual	Carga Familiar
Mujer N°1	36 años	Secundaria	Solo se dedica a eso	Sí, familia
Mujer N°2	33 años	Universitaria	Solo se dedica a eso	Sí, hijo
Mujer N°3	27 años	Técnico superior	Solo se dedica a eso	Sí, mamá
Mujer N°4	24 años	Técnico superior	Tiene una tienda	Sí, familia

Elaboración propia

Tabla 4 Participantes especialistas

N°	Entrevistada	Especialidad	Grado académico	Cargo académico	Institución
1	Serly Figueroa Mormontoy	Derecho penal	Magister en docencia universitaria y Gestión Pública	Ponente nacional e internacional	Privada
2	María Luz Almeida Castro	Derecho penal	Doctorando	Magistrada	Ministerio de Justicia de Madrid
3	Carmen Lucas Ramos	Derecho laboral	Licenciada	Ponente nacional	Privada
4	Angie Karina Tafur Grisales	Trabajadora social	Licenciada	Coordinadora del área Psicosocial	Fundación Empodérame
5	Laura Melissa Rojas Ibáñez	Trabajadora social	Licenciada	Coordinadora del área Gestión del Conocimiento	Fundación Empodérame
6	Dora Alicia Mayoral Villanueva	Abogada especialista en feminicidio	Posgrado en educación	Ponente nacional e internacional	Privada
7	Enrique Javier Díez Gutiérrez	Pedagogo, licenciado en filosofía	Doctor en Ciencias de la Educación	Profesor titular	Universidad Pública de León,

						España.
8	Ana Lucía Heredia Muñoz	Derecho penal	Doctora	Docente Universitaria	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	
9	Rebeca Xicoténcatl	Derecho penal	Doctora	Magistrada de Tlaxcala	Poder Judicial de la Federación, México	
10	Luz Zerga Pacheco	Derecho laboral	Doctora	Profesora ordinaria principal	Universidad de Piura	

*Elaboración propia*

### 3.5 Técnicas e Instrumento de recolección de datos

La técnica es el conjunto de normas y procedimientos que regulan un proceso de investigación, con la finalidad de llegar al objetivo que se han propuesto. Esta técnica estará presente desde el principio hasta el fin del trabajo de investigación. Se entiende como instrumento de investigación a aquellas herramientas conceptuales o materiales, donde se recopila todos los datos e información necesarias para desarrollar el trabajo investigativo. Estos instrumentos de recolección de datos, están estrechamente ligados con la técnica de investigación que se adoptó, que a su vez deben tener como características la validez, confiabilidad, y objetividad. (Ñaupas,2018).

Es por ello, que las técnicas de investigación que se escogió para la presente fue el análisis de documentos, que sirve para recopilar información importante y veraz de fuentes documentales, como fuentes primarias, que son fuentes originales de investigaciones, y merecen confiabilidad, pero requiere de investigación de autenticidad de editores y autores, también fuentes secundarias que se redactan en base a las fuentes originales, y merecen menos confiabilidad; el instrumento que se uso es las fichas de localización e investigación, estas son técnicas de estudio donde se recopila datos e información de documentos. También se adoptó la técnica de investigación de la entrevista semi estructurada, que es una guía no tan rígida, dado que el entrevistador puede realizar preguntas adicionales con el fin de esclarecer algún vacío de información en la entrevista, si lo hubiera, y

el instrumento la guía de entrevista, es decir la relación de preguntas, con orden o secuencia lógica que habrá de hacerse al entrevistado.

### 3.6 Procedimiento

El trabajo de investigación se realizó mediante el siguiente procedimiento: iniciando con la identificación del problema, este es el primer punto que determina la información con la que será necesario contar, con el propósito de dar título al estudio. Establecer la formulación del problema general, así como los problemas específicos, además de los objetivos a lograr, siguiendo un enfoque cualitativo. continuando con la revisión bibliográfica, se procede a precisar las categorías y subcategorías que serán necesarias para la elaboración del marco teórico. Además, para la recolección de la información que da la base a esta investigación, se elaboró la guía de entrevista y la guía documental (revisar), estos instrumentos requieren de la comprobar su efectividad por profesionales capacitados, para ello se contó con supervisión del asesor metodológico, con el fin de dar la validación a la indagación, a través de la ficha de validación, de esta forma se procedió a realizar la recolección de datos a los entrevistados, mediante los instrumentos antes mencionados. Resultando en la composición del capítulo de resultado y discusión, teniendo consideración las respuestas obtenidas de los entrevistados, Acabando con las conclusiones y recomendaciones del estudio.

### 3.7 Rigor Científico

En cuanto a la validez del instrumento, este tiene que ser pertinente en cuanto a lo que se desea medir, debe resultar eficaz con su propósito, en otras palabras, si dicho instrumento efectivamente mide lo que se propone medir será válido, confiable y objetivo, que son las características del rigor científico que debe tener una investigación. (Ñaupas,2018). Siendo así se realizó la ficha documental y la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos por la validez y confiabilidad de estos.

*Tabla 5 Validación de expertos*

---

<b>Nombres</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Porcentaje de validación de guía de entrevista</b>
----------------	------------------------	---

---

Prieto Chávez Rosas Job	Doctor	80%
Hernán Ruiz Bravo	Magister	97%
Jaime Araujo Frías	Magister	95%

*Elaboración propia*

### **3.8 Método de Análisis de información**

La diferencia clásica con los métodos analíticos en las ciencias sociales es la diferencia entre análisis estructural y funcional. El primer método estudia la realidad, estudiando los componentes más importantes y en el orden de las relaciones en las que se mantienen entre sí de forma estable (no estática) a largo plazo. El otro, en las formas en las que los componentes del mundo real pueden trabajar juntos para producir un efecto particular o realizar una función particular.

### **3.9 Aspectos éticos**

Esta investigación, se elaboró, bajo los parámetros de la Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobada por Resolución De Vicerrectorado De Investigación N°011- 2020-VI-UCV; junto al uso de las normas APA, precisando las fuentes en las referencias bibliográficas, además se cumplió con la revisión de anti plagio en la plataforma Turnitin. Con el debido reconocimiento de los autores que fueron citados.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

De acuerdo a los resultados recabados por la guía de entrevista y la guía de análisis documental se puede decir, que en cuanto al objetivo general explicar por qué es necesario abolir la prostitución en el Perú, dieron los siguientes resultados:

En cuanto, a la dignidad humana menciona Pacheco (2021) que es el juicio de valor que debe guiar la conducta del ser humano en justicia: el reconocimiento de lo que corresponde a cada persona, por naturaleza y luego, por las leyes que respeten esa naturaleza. Asimismo, que es un valor fundamental inalterable cuya realización efectiva resulta indispensable, para el desarrollo integral de la persona, esto quiere decir que nosotros cuando hablamos de la dignidad humana debemos de conceptualizar varios valores: la autonomía de la persona, la seguridad, la libertad, y la igualdad, según Xicotécatl (2021). Heredia (2021), por su parte, explica que es aquel derecho fundamental que es el que dota al ser humano de esas condiciones de tal, de persona. De este modo, Diez (2021) señala que la dignidad humana es aquello que respeta los derechos fundamentales de todos los seres humanos, y que por lo tanto no vulnera ninguno de ellos. En tanto, Tafur y Rojas (2021) señalan que tiene que ver con la calidad de vida, en tener un buen vivir, tener estabilidad física, emocional, psicológica. En relación con la idea anterior, Lucas (2021) menciona que los humanos independientemente de sus acciones, independientemente de la clase, la raza, y todo lo que pueda atravesar, necesitan tener dignidad para poder relacionarse socialmente de manera completa y de manera saludable.

En función de lo planteado, si la prostitución vulnera los Derechos Humanos de las mujeres las entrevistadas respondieron así: Pacheco (2021) cita al filósofo de la dignidad, Kant, cuando este resumió lo digno diciendo que es lo que no tiene precio. En cambio, lo indigno es lo que se comercializa. Por tanto, la prostitución, que consiste en pagar una suma de dinero a una persona para emplearla como medio para satisfacer el instinto sexual, convierte a la mujer -o al hombre que se prostituye- en objeto de derecho y no en sujeto, que es la calidad que intrínsecamente le corresponde, y menoscaba el respeto debido a su dignidad. La prostitución, evidencia que cada vez son sometidas a más prácticas violentas, por hombres que buscan nuevas prestaciones y sensaciones y no respetan la dimensión humana de la mujer prostituida. Se violan también, como es evidente, el derecho a la intimidad ya que el intercambio de prestaciones parte de la renuncia absoluta de la persona que se prostituye a ese derecho específicamente humano. Y, se ha comprobado que en torno a la prostitución hay redes de tráfico de personas, proxenetas, pandillas violentas y narcotráfico. Mayoral (2021), considera que se violentan los Derechos Humanos de las mujeres, debido a que se está haciendo presencia una especie de cosificación, y se mercantiliza sus cuerpos y obviamente se obtiene un lucro. Dentro de este marco, Almeida (2021) señala que la Constitución española obliga a los poderes públicos a remover cualquier obstáculo para la consecución de la igualdad, y cree que manteniendo la prostitución están vulnerando el derecho a la igualdad. Dentro de ese orden de ideas, Tafur y Rojas (2021) señalan que en la prostitución no hay libertad de absolutamente nada, la libre expresión, no hay ningún solo derecho que se respete. De este modo Diez (2021) dice que se vulnera el derecho al libre ejercicio de la relación con otro ser humano, dado que en la prostitución entra el ejercicio del poder de quién puede comprar el cuerpo de una mujer, por lo tanto, es una violación, también el derecho a la integridad física, el derecho a una relación en libertad y el derecho a lo que puede ser efectivamente, a la propia dignidad y consideración como ser humano, y no como objeto.

Por el contrario, Xicotécatl (2021) dice que se vulnera la dignidad de las mujeres que no están completamente conscientes de querer desarrollar esa actividad, ahí

sí se está vulnerando el principio de dignidad, toda su esencia todo su desarrollo, en cambio, si una mujer decide ejercerlo por voluntad propia, no se estaría vulnerando derechos. Asimismo, Figueroa (2021) menciona que hay mujeres que deciden usar su cuerpo como un instrumento laboral y esto parte de ellas, de su manifestación de voluntad, con lo que no está de acuerdo en absoluto, es con la trata de personas. En ese mismo sentido, Lucas (2021) dice que sí, se vulnera derechos humanos, pero no por la naturaleza en sí de la prostitución. En relación con la idea anterior, Heredia (2021) nos dice que no cree que viole alguno de los derechos fundamentales, siempre y cuando este ha sido ejercido y se esté desempeñando por voluntad de estas personas.

Sobre la necesidad de crear una ley para abarcar la problemática de la prostitución, Pacheco (2021) dice que la solución que ha logrado los mejores logros, es la regulación de los países nórdicos, donde no se permite la prostitución callejera y si alguna persona es detenida por ese motivo, se penaliza al cliente con multas que van en aumento. Y, que, en caso de reincidencia, les obligan a llevar un cursillo para sensibilizarlos sobre la situación de las prostitutas. Mayoral (2021), menciona que definitivamente la legislación abriría un parámetro y una herramienta para que se empiece a actuar, no cree que sería la solución completa, pero sí podría ser una herramienta para que se empezará a trabajar en la violencia que se ejerce contra estas mujeres. Así también, contribuye Almeida (2021) que todos los partidos que se consideran contrarios a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en cambio tienen distinta postura respecto de la prostitución, le parece un absoluto contrasentido, porque la trata nace y sirve única y exclusivamente a nutrir la demanda de la prostitución, en ese sentido Tafur y Rojas (2021) proponen la abolición de la prostitución para que los derechos de las mujeres no sean vulnerados. Por consiguiente, Diez (2021) considera que una ley que entienda qué es una forma de violencia género extrema hacia las mujeres y que se contemple, además, en la causa fundamental de la prostitución.

En contraste, plantea Figueroa (2021) que las mujeres necesitan espacios seguros donde dar sus servicios, entonces lo bueno sería que haya una ley que

regule estos espacios, en concordancia, afirma Lucas (2021) que existe un alto porcentaje de mujeres que ejercen la prostitución en nuestro país, y por eso debería atenderse una legislación. Por su parte, Xicoténcatl (2021) señala que la prostitución es una actividad, que no llamaría trabajo, y que para que nosotros podamos considerar como un trabajo, debemos de cumplir con ciertos requisitos, primero que se le respeten todos sus derechos fundamentales, es decir la libertad de esa persona de ejercer esta actividad, debemos de regular que también sea a través de una remuneración, entre otros.

Por el contrario, afirma Heredia (2021) que no considera que sea necesario enfocarse la creación de una norma, cuando ya hay normas, sino de hacer una evaluación de la eficiencia y eficacia de las mismas y verificar claramente, cuál es la política que se quiera desarrollar.

Para la autora Pateman (1995) la prostitución es una práctica, que supone el derecho de los hombres acceder al cuerpo de las mujeres, el uso unilateral del cuerpo a cambio del dinero, utilización del cuerpo de la mujer donde ella es usada, por un varón para su propia satisfacción. En este contrato sexual los varones han establecido el convenio donde se aseguran a las mujeres como su propiedad, en la prostitución donde todos los hombres pueden disponer de ellas, existe una doble moralidad con este sistema, la primera la seguridad y respetabilidad de las mujeres estarán aseguradas por las segundas, las esclavas sexuales.

Dentro de este marco, para el primer objetivo específico, sobre la identificación de los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución, se entrevistó a cuatro mujeres prostituidas, y se dieron los siguientes resultados:

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>EDAD</b>	<b>ESTUDIOS</b>	<b>SITUACION ACTUAL</b>	<b>CARGA FAMILIAR</b>	<b>TIEMPO EN LA PROSTITUCIÓN</b>
<b>Mujer N°1</b>	36 años	Secundaria	Solo se dedica a eso	Si, familia	Seis meses

<b>Mujer N°2</b>	33 años	Universitaria	Solo se dedica a eso	Sí, hijo	
<b>Mujer N°3</b>	27 años	Técnico superior	Solo se dedica a eso	Sí, mamá	18 meses
<b>Mujer N°4</b>	24 años	Técnico superior	Tiene una tienda	Sí, familia	Cinco años

Al respecto de la primera pregunta: ¿Usted en alguna oportunidad en el ejercicio de la prostitución ha sentido que su vida ha sido puesta en peligro o su integridad física?

Todas sintieron que, en alguna oportunidad en el ejercicio de la prostitución, su vida ha sido puesta en peligro o en todo caso su integridad. Es así, que la Mujer N°2 menciona que:

Cada vez que una sale a realizar un servicio siente que corre peligro, primero por conocer una persona y tener el contacto físico que no sabes el comportamiento ni que trastornos pueda tener, segundo si ya es cliente habitual más pues quieren tomarse atributos que no se les son concedidos, siempre una corre peligro.

Mientras que la Mujer N°3 dice: “Sí, casi siempre los hombres son imbéciles”. En cuanto a la Mujer N° 4 responde que: “Sí...se obsesionan conmigo, quieren perseguirme, pero nunca me han golpeado”

Se puede verificar a la violencia que son expuestas cuando la mujer N°1 menciona:

Sí a veces te dicen, oye vete para tu país... te dicen puta, pendeja vete puta, lo que les da la gana de decir... Antes del servicio te llaman para preguntar el servicio, luego te insulta, te insultan si no haces, lo que ellos quieren.

Acerca de la pregunta si ¿El ejercicio de la prostitución le viene generando algún trastorno psicológico o daño en su salud? ´

La mayoría mencionó que no, y la Mujer N° 3 respondió: “La verdad no, pero hay algunas chicas que tienden a desarrollar trastornos o incomodidades ya que no es algo que deseas, pero lo haces por la cantidad de dinero que se factura”.

Sobre la tercera pregunta si ¿Considera que el ejercicio de la prostitución le restringe algunos derechos? ¿Cuáles?

La mayoría mencionó que no, pero la Mujer N°2 dijo: “Sí, cuando formas parte de una agencia aprovechamiento y explotación sexual”, por su parte la Mujer N°1 declaró que fue víctima de discriminación dijo: “Bueno si una vez no me quisieron atender cuando tuve un accidente con el carrito que vendía comida, fui a seis hospitales y nadie me quiso atender”.

Sobre si ¿En alguna ocasión ha sido detenida por la policía u otra entidad sin explicarle el motivo?

Mencionan que no, esto es porque ellas realizan la prostitución por internet, no realizan prostitución callejera, pero la Mujer N°2 que estuvo en situación de explotación, si la detuvieron por más de un día y medio en la comisaría para que pueda ser testigo, cuando hubo un operativo de la policía cuando ella se encontraba realizando la actividad de la prostitución en un hostel. La Mujer N°3 dijo: “Esto ocurre normalmente con las chicas que se prostituyen en la calle yo lo hago desde una página y pues obviamente no estoy expuesta a tanto”.

De acuerdo a la interrogante sobre si ¿Alguna vez ha sido víctima de tratos crueles o degradantes ejerciendo la prostitución?

La mayoría considera que no, pero sí de tratos desagradables. La mujer N° 1 sobre si nunca le han acosado o perseguido dijo: “No, no principio me habían insultado, pero ya”. La Mujer N°3 dijo: “Sí, han tratado de molestar alguna vez siempre hay alguien que viene a joder como en todos los trabajos, pero con retirarme del sitio o hacer que se retire está listo”.

En tanto la pregunta si ¿Alguna vez se ha visto impedida de acceder a los servicios de salud por estar en situación de prostitución?

Respondió la Mujer N°1: “No, yo pago y me atienden”

Por otro lado, la Mujer N°3 dijo:

Al contrario, y repito no sé cuál sea el caso de otras chicas, en nuestro caso debemos estar en constante visita al médico, la diferencia es que no existe servicio gratuito o algo así pero normal por qué el ejercicio da el dinero suficiente para costear pruebas, ginecólogo, dermatólogo y demás especialistas que se requieran.

La mayoría respondió que no se han visto impedidas, porque pagan para que se atiendan en los servicios de salud.

Asimismo, el nivel de violencia a las que son expuesta se evidencia en la confesión de la Mujer N°1 respecto a los “clientes”:

Bueno no se te piden acostarse con su mamá, que yo sea su mamá, que yo sea su tía, que yo sea su hermana, que... esas son las cosas más feas que piden, que se pueden dar... pueden dar ya, pero que sí te pidan acostarse con su mamá ya eres muy enfermo, ya no tienes, ya no debes existir en la sociedad...

Además, como la Mujer N°2 que comenta, sobre su experiencia en las llamadas “agencias”:

...las agencias reciben un beneficio injusto de parte de las trabajadoras sexuales aparte, si son hombres en la mayoría de las veces te piden por está allí placer para ellos gratis, y hasta lo hacen parte de soborno... Aproxandose de las situaciones de muchas en desconocimiento y sumisión de cuando uno entra a este ambiente...es aprovechamiento de igual manera habrá algunas agencias donde tienes que pasar prueba con el coordina o el cabecilla eso es así en algunas agencias.

Además, comenta que:” Bueno no nos faltó nada, pero igual no nos dejaban salir” y cuando intervino la policía:

Solo sé que les dieron cada por cárcel, pero igual he visto a uno de ellos haciendo transporte y llevando una chica a un hostel, eso no parece casa por cárcel. Quedaron en pagar no sé cuántos miles a la nación y 500 soles a cada agraviada eso lo sé por una notificación que le llegó a una de las chicas. Testificamos todas en más de 42 horas por que todo fue por vídeo llamada. Estuvimos también detenidas prácticamente... éramos como 6 o 7 las demás no fueron.

Asimismo, la chica de recepción y limpieza de la “agencia” la Mujer N°2 dijo que: “ellos también pasan a ser agraviados. En cuarentena les recortaron el sueldo y es allí donde tienen que sacar el resto del dinero atendiendo los anuncios por teléfono”.

Las mujeres entrevistadas absolutamente todas lo hacen por necesidad, así tenemos que la Mujer N° 1 dice:

“Por motivo de la pandemia trabajaba de noche y no podía por el toque de queda” aparte que tiene carga familiar de cuatro personas, y una amiga le había comentado sobre este oficio.

La Mujer N°3 en el contexto de la pandemia en marzo del año pasado dice que:

“...me quedé sin trabajo y pues tenía que hacer algo mi mamá depende de mí y pues obviamente no iba a dejar que mi mamá estuviera sin comida y sin sus comodidades, Y también por mi obvio” ... “en un día me hice 600 soles de no tener nada para comer pase a eso, y dije oh pues mira no está mal”.

Y menciona que aún no lo puede dejar:

Que mi mamá enferma gravemente y gaste mis ahorros quedé sin nada de dinero y regrese por qué hacía un mes ya no estaba trabajando hice una tienda en línea, pero obvio apenas está empezando no me da para volver a reunir dinero.

La Mujer N°4 menciona que lo hace para ayudar a su familia: “si mami exacto, porque aquí con los sueldos que pagan, no alcanza para nada en absoluto”

Al respecto, si querían salir de la prostitución la Mujer N°1 dijo: “claro, pues, porque... no te creas, no es fácil, trabajar en esto, estar dentro de esto hay que ser guerrera, hay que ser fuerte”

La Mujer N°3 dijo: “Por supuesto que sí”

Sobre el mito de que a ellas les gusta o son ninfómanas, o es un trabajo fácil respondieron:

La Mujer N°1 dijo:

eso es mentira, hay que distinguir, que ser eso y fingir ser eso, otra cosa...No, porque no es fácil porque no es fácil meterse con un hombre que no te guste aparte tirárselo, que no digan que es fácil, porque eso es mentira.

La mujer N°3 dijo: “ya que no es algo que desees, pero lo haces por la cantidad de dinero que se factura... El 95% del tiempo es un asco”

Al finalizar la entrevista la Mujer N° 1 manifestó lo siguiente:

... la idea es que de decirle al Estado que genere más empleo y que las personas tenga un sueldo justo, que les alcance, la ideas es parar con el machismo las mujeres acá sobre todo están maltratadas, no hay una ley que les proteja necesidad que tienen las mujeres en el Perú.

Para Herrera (2020) la prostitución es cosificación humana, los defensores de la prostitución no toman en cuenta que la intimidad sexual de un individuo tiene un profundo significado personal, tratando de dividir a la persona como una simple pieza de un aparato, o si compara arbitrariamente con otras acciones o trabajos, por consiguiente, se estaría ignorando la particularidad de la sexualidad humana.

Para el segundo objetivo específico, demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer, se hallaron los siguientes resultados:

Sobre la legalización de la prostitución como trabajo y si le convierte en un trabajo digno, Pacheco (2021) menciona que dignidad no es un atributo externo sino interno, que fluye de la naturaleza humana. Las leyes no otorgan la dignidad, en todo caso deben normar lo que sea acorde con el respeto debido a todo ser humano. Y, como hemos visto, reducir a un ser humano a objeto de satisfacción instintiva de otro, es una forma de esclavitud contemporánea. Además, la constitución del Perú, acertadamente, define el trabajo como un derecho y un deber, base del bienestar social y medio de realización de la persona. Considera que la coherencia intelectual tiene que llevar a admitir que prostituirse no es ni derecho ni deber y, menos, base del bienestar social (si lo fuera, no habría programas para recuperar e insertar socialmente a las personas que abandonan la prostitución) y de realización de la persona. Por su parte, Tafur y Rojas (2021) mencionan que es inaudito regularla, ya que el hecho de que el cuerpo sea un producto, para la reproducción del sistema patriarcal, viene actualmente acumulando muchas violencias, entonces permitir que esto se le llame un trabajo digno, es atentar contra la dignidad humana de la mujer. Mayoral (2021) no cree que sea un trabajo digno, si se está utilizando los cuerpos de otras personas, estas mujeres que normalmente ejerce la prostitución, aunque lo hicieran desde su libre albedrío, están siendo orilladas a trabajar su sexualidad. Es así que Almeida (2021) nos dice que no se puede vender la sangre, no se puede traficar con órganos, no se puede vender a las mujeres, los hombres no pueden comprar mujeres, y además que esto es repercutiendo en todas las demás mujeres, o sea esa falta de ciudadanía completa se representa el hecho de ser compradas por los hombres.

Lo que concuerda con el estudio de Liyanage et al. (2020) revela que la prostitución no solo afecta la salud sexual o física, sino que también afecta la salud psicológica, las enfermedades de transmisión sexual provocan complicaciones sistémicas. Y que las enfermedades transmisibles y no transmisibles que sufren son causadas por la prostitución.

Contrariamente, Heredia (2021) cree que es un servicio que de legalizarse, brindaría probablemente a estas personas mejores condiciones para su ejercicio, entonces podría ser hasta más beneficioso para ellas. Xicoténcatl (2021) menciona que para hablar de trabajo debemos de observarlo, desde diferentes vertientes, es decir, hablamos de una integralidad, el trabajo digno no solamente va enfocado a una remuneración adecuada, también, debemos de cuidar las condiciones. Figueroa (2021) menciona que lo importante sería que la legislación contemple, recoja más bien opinión de ellas, si es que se piensa regular. Por su parte, Lucas (2021) no cree que convertiría a la prostitución en un trabajo digno, solamente con la existencia de una ley.

Sobre cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo, tenemos que Pacheco (2021) afirma que las consecuencias serían las que se dan en Alemania, donde su número ha crecido exponencialmente, en la práctica no se inscriben como prostitutas en la seguridad social, hay más proxenetas y trata de personas que antes, implica un individualismo, contrario a la solidaridad humana, ver con indiferencia la situación de esas personas. Almeida (2021) nos dice que sería perpetuar todo ese sistema de la prostitución y la trata, que es el único sentido de que la trata exista es este hecho, no aportaría absolutamente ningún efecto positivo. Concuenda Mayoral (2021) cuando menciona que está íntimamente ligado a otro tipo de crímenes, que puede ser crímenes contra el Estado, por ejemplo, el tráfico de migrantes o que puede ser crímenes, contra la libre personalidad y la libre decisión de cómo vivir una vida digna, en cuanto a la trata de personas. Para Diez (2021) las consecuencias jurídicas sería la indefensión de las mujeres que ya se ha visto cuando en Alemania hubo mujeres que cuando se consideró durante un tiempo que fuera un posible trabajo, éstas tenían cargas familiares se veían obligadas a ejercerlos porque estaban en paro, a admitir la prostitución y si se negaban, lo que hacían era quitarles la ayuda, por lo tanto, es una vulneración y una obligación hacia a ellas. Tafur y Rojas (2021) mencionan que las consecuencias serias darle autoridad a los hombres que consumen cuerpos de mujeres.

Al contrario, Heredia (2021) cree que podrían ellas tener algún tipo de protección frente a algunas situaciones que se podrían dar, en acceder a algún tipo de regulación y protección. Figueroa (2021) confirma que las condiciones en las que ellas trabajan habría que regularse. Asimismo, Lucas (2021) piensa que tendrían derechos de trabajadoras de manera colectiva, incluso sindicalizarse, es una gran herramienta de poder del trabajador para poder reivindicar derechos laborales, el trabajo colectivo de ellas podría permitirle la reivindicación de tantos derechos, que por muchos años se las han sido despojados, en ese mismo orden de ideas Xicoténcatl (2021) señala que va a gozar de todos esos derechos que la misma norma establece el salario, prestaciones derecho a la seguridad social, y cuando hablamos de la seguridad social, atender la garantía de la salud el derecho a una vivienda, va a tener ciertos beneficios que la misma ley le va a establecer y también va a tener responsabilidades, lo que comúnmente se dice las obligaciones.

Sobre la diferencia sustancial entre prostitución y trata con fines de explotación sexual, Almeida (2021) nos dice que esa presunta prostitución libre, no lo está, está dirigida, la hacen parecer libres, pero no reciben ninguna retribución por ello, no tiene ninguna libertad real de movimientos, no pueden viajar a su país cuando quieran a ver a su familia, por supuesto muchas veces no tienen documentación muchas veces están sometidas a cuestión las familias en sus países de origen, están en países que no son de origen o sea están desarraigadas, y por tanto más vulnerables, entran en un circuito en el que ya no pueden acceder a otro tipo de trabajo, porque no tienen las posibilidades les enseñan las cuatro palabras, que son las cuatro expresiones para poder desarrollar este esa función y nada más, yo no puedo hablar de prostitución libre. En ese sentido, Tafur y Rojas (2021) mencionan que no hay diferencia porque las mujeres las engañan en muchas ocasiones, y hay una captación les dicen que les van a dar mucho más y resulta que no se va a ganar lo que dice, y hay un intermediario, hay mentiras para que ellas trabajen. Mayoral (2021) menciona que la prostitución no encierra la trata, sino la trata encierra a la prostitución, porque la prostitución sería uno de los tantos fines de la trata. Entonces, no todo lo que es prostitución es producto de la trata, bien es cierto porque ha habido mujeres que han decidido, según dentro de

su libre albedrío, pero condicionado por escasez de recursos financieros, de escasez de recursos académicos, entre otros.

De otro modo, Heredia (2021) señala que la trata es una estructura donde se instrumenta a una persona, por su parte Lucas (2021) dice que en la trata existe siempre terceros que interceptan a mujeres o niños, incluso para explotarlas sexualmente. Para Xicoténcatl (2021) es una actividad de índole sexual donde una mujer presta su cuerpo para que otra persona, satisfaga su necesidad sexual a cambio de una remuneración, eso es la prostitución, y esa remuneración va a hacer de goce, de uso, de disfrute, de la persona que prestó su cuerpo para que otro, se satisfaga, en la trata de personas, se entiende que están utilizando a una mujer, en su modalidad de explotación sexual, entiéndase que no hay la voluntad no hay el deseo de esta persona, no quiere prestar su cuerpo para satisfacción de un tercero, y que esta remuneración no va a ser para esta persona, sino para ese tercero que está explotando, sin el consentimiento de esta mujer de su cuerpo.

Para el último objetivo específico, proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú, los resultados fueron los siguientes:

De acuerdo a las entrevistas sobre la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución, Actualmente, según Figueroa (2021) que están dentro de un gran vacío legal, no tienen una ley de trabajadoras sexuales, por tanto, en las condiciones en las que ellas brindan sus servicios son en condiciones, donde se pone en riesgo la salud y la seguridad, tanto de ellas como de sus usuarios, entonces o se regula o se establecen algunos mecanismos para su funcionamiento. Por otra parte, Heredia (2021) señala que estos actos se dan de manera clandestina, las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad, donde justamente es lo que ocasiona que estas mujeres, salgan ante estas redes de prostitución le brinda muchas de las veces una supuesta protección, y es así que se realiza este tipo de situaciones donde se las encuentra instrumentaliza a estas. Mayoral (2021) son criminalizados por realizar tal acto, pero también son utilizadas y de una manera, por los grupos de proxenetas que son los que lucran con los cuerpos de ella y ahí pues jurídicamente este, aunque, existan algunas

zonas de tolerancia en las que ellas pueden trabajar de una otra manera controlada se le discrimina porque se les involucra grupos de la delincuencia organizada. Por consiguiente, Diez (2021) menciona que la situación jurídica es ilegal, porque pues se supone que, en teoría, la realidad es que todo el mundo conoce dónde están, porque si no habría demanda, lo conoce la policía, lo conoce los jueces, y las autoridades, pero se mantiene ahí, porque sirve a los hombres, en una sociedad patriarcal. Tafur y Rojas (2021) mencionan que es muy problemático que ellas puedan acceder al sistema de salud. Lucas (2021) hay un vacío y que conlleva mayores opresiones mayores problemáticas y violencia para ellas. Xicoténcatl (2021) como en el resto de América Latina son mujeres que viven ejercen esta actividad en condiciones de alta vulnerabilidad porque por supuesto que corre peligro su integridad, su vida, su salud, las condiciones en las que en las que la desarrollan no encuentran de manera favorable generalmente la actividad se desarrolla, las más de las ocasiones en parajes solitarios oscuros, donde obviamente aquellas personas, que buscan ese deseo de satisfacer su necesidad sexual, en muchas de las ocasiones están bajo la influencia de una droga, del alcohol, todo eso las ponen una en una situación de vulnerabilidad.

Sobre los modelos legales para abordar la prostitución respondieron, Tafur y Rojas (2021) mencionan el más asertivo es el abolicionista porque si no hay prostitución, no hay trata, si no hay personas, sino hay hombres que consumen que violen a las mujeres, pues no habría esto, concuerda Diez (2021) porque sin demanda no habría prostitución, y si no hay trata, por lo tanto abriría un camino una sociedad más justa y más igualitaria, cómo se persigue actualmente a la demanda fundamentalmente como delito en países como Francia, como Suecia. Mayoral (2021) menciona que el punto clave de este, es que existe la demanda, y mientras haya demanda, pues nunca se va a terminar, entonces, definitivamente, cree que la persona que va a ir y consume estos cuerpos son responsables, es responsable precisamente, porque es el que está yendo a buscar, los está adquiriendo y está habiendo un intercambio lucrativo con otras personas. Almeida (2021) nos dice que en el modelo nórdico se han visto los resultados, y se han visto en cifras cómo disminuye la trata, porque no podemos hablar de prostitución sin hablar de trata.

Por otro lado, a Figueroa (2021) le encantaría que se trabaje con ellas rumbo, a que no exista una mujer que necesite de su cuerpo para ganar ingresos, eso sería lo ideal, y dice que lo que se tiene que hacer es por etapas, el proceso por etapas, pues primero, se regula la actividad y se hace visible. En tanto, Xicoténcatl (2021) afirma que, para poder hablar de un modelo efectivo, se tendría que hacer un estudio social, económico, cultural, educativo, desde el punto de vista filosófico, axiológico, para efecto de determinar realmente, cuál sería el modelo acorde a este tema que estamos comentando. Lucas (2021) cree que regular la prostitución como un trabajo es el camino más asertivo que puede existir en la actualidad romper con la prohibición, posterior a ello pues tendrían que considerarse de manera fundamental de que toda persona, tiene derecho al trabajo que consideren tenerlo, siempre cuando no infrinja las normas vigentes. En opinión de Heredia (2021) el modelo más apropiado sería regulacionista y nosotros entendemos que estamos dentro de este modelo, sugeriría una nueva visión de la eficacia y eficiencia de las normas que tenemos para verificar, que esto vaya de la de la mejor manera de abordar la problemática, no solamente desde el ámbito legal, sino también desde el ámbito de políticas públicas que se puedan ir adoptando para atacar este problema.

Acerca de cómo implementar dicho modelo, resulta claro para Almeida (2021) que la trata y la prostitución están ligados, nunca puede existir la trata sin prostitución. Mayoral (2021) nos dice que en los poderes legislativos hacen falta grupos interdisciplinarios de antropólogos, sociólogos, criminólogos, trabajadores sociales, personas trabajadoras de la salud, sexólogos. Primero según Tafur y Rojas (2021) tiene que haber un trabajo educativo y pedagógico desde el colegio desde cómo se está mirando las mujeres en un rol a nivel ciudad o país cómo estamos leyendo ese rol de la mujer, empezar a superar esas barreras que nos habitado el sistema patriarcal. Es así, que lo que se tiene que hacer es identificarlas, registrarlas, organizarlas, trabajar en mejoras de este servicio, sobre todo, en el entorno en las condiciones en las que prestan sus servicios, y poco a poco ir trabajando este tema con ellas sobre autoestima señala Figueroa (2021). Para Heredia (2021) menciona que siempre que se hable de implementaciones de

normativas lo primero que tenemos que hacer es identificar el problema, y a su parecer el problema es la prostitución sin condiciones apropiadas para su desarrollo.

En cuanto al penalizar al mal llamado cliente Xicoténcatl (2021) no comparte el penalizar, porque ahí se evidencia que trabajan políticas públicas para la sanción y no para la prevención y cuando hablamos de una política pública efectiva, preventiva, evitamos una sanción y si nosotros estamos hablando, de que las políticas públicas preventivas, vamos a elaborar modelos de educación, de trabajo, de desarrollo, vamos a hablar desde la infancia, que yo soy promotora que a partir de la primera infancia hablemos de una de una adecuada educación sexual, todo trabajarlo través del sentido de la responsabilidad. Mientras que Mayoral (2021) piensa que quizás de alguna manera de resarcir lo económico o que tuviera que contribuir a la sociedad, en alguna forma, porque sinceramente, piensa que las cárceles ya están sobrepasadas. En esta perspectiva Heredia (2021) considera que ese tipo de acciones se va a seguir cometiendo, y lo que se puede hacer es penalizar el tipo de prostitución de menores de edad, pero si estamos hablando de un adulto, que se intenté penalizar a esa persona que vaya a consumir, el servicio de otro adulto, no.

De acuerdo a un estudio, la legalización de la prostitución ha dado lugar a importantes efectos de escala en estos casos. Ambas comparaciones entre países entre Suecia, Dinamarca y Alemania, con sus diferentes regímenes de prostitución, así como la comparación temporal dentro de Alemania antes y después de la mayor legalización de la prostitución, sugieren que se han producido cambios en la composición de la proporción de víctimas de trata entre todas las prostitutas, pequeño y, por lo tanto, el efecto de sustitución ha estado dominado por el efecto de escala. La legalización de la prostitución definitivamente aumenta los flujos de tráfico hacia el interior. El hallazgo central, es que los países con prostitución legalizada experimentan una mayor incidencia reportada de flujos de tráfico. Cho (2013).

**En esta parte de la investigación atenderemos a la discusión de los resultados de investigación, para alcanzar al objetivo general explicar por qué es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

La prostitución en primer lugar, vulnera el derecho de la dignidad humana, para comprenderlo tenemos que definirlo, es por eso que Xicoténcatl, Heredia, Diez, Tafur y Rojas, y Lucas (2021) concuerdan que es el juicio de valor que debe guiar la conducta del ser humano en justicia: un derecho fundamental indispensable para el desarrollo, que dota al ser humano de la condición de tal, y por lo tanto no vulnera ningún derecho, hace que la persona tenga estabilidad física, emocional y psicológica, para poder relacionarse de forma saludable con otras personas. Es así que para el filósofo Kant (1785, p.16):

...el que lesiona los derechos de los hombres está decidido a usar a la persona ajena como un simple medio, sin tener en consideración que los demás, como seres racionales que son, deben ser estimados al mismo tiempo como fines en sí...

Kant afirma que los seres humanos no somos un medio, sino un fin en sí mismo, esto constituye la dignidad humana. Y esta acepción ha servido de fundamento para la creación de Normas Internacionales sobre Derechos Humanos como: la

Declaración Universal de los derechos humanos (1948) donde dice: *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*, así como en el preámbulo del Convenio de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 1949, para la Represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, los Estados parte recalcaron que la prostitución es *“incompatible con la dignidad y valor del ser humano”*. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Resolución Legislativa 23432 de 1982): En el preámbulo menciona *“...La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana...”* y Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Resolución Legislativa 26583 de 1996). Señala en el preámbulo que *“La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”*. Esto a su vez es corroborado por el artículo primero de la Constitución que señala: *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*. Por su lado, el Tribunal Constitucional señala que la dignidad de la persona humana:

constituye un valor y un principio constitucional portador de valores constitucionales que **prohíbe, consiguientemente, que aquélla sea un mero objeto del poder del Estado o se le dé un tratamiento instrumental**. Pero la dignidad también es un *dínamo* de los derechos fundamentales; por ello es parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la **fuerza de los derechos fundamentales**. De esta forma la dignidad se proyecta no sólo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un **principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos**” (STC 10087-2005-PA, fundamento 5).

[...], también se encuentra presente en la dignidad humana, que es comprensiva enunciativamente de la **autonomía, libertad e igualdad humana**, siendo que todas ellas en sí mismas son **necesidades humanas** que emergen de la experiencia concreta de la vida práctica [...]” (STC 02273-2005-HC, fundamentos 8 y 9).

Como se mencionó, la prostitución viola el valor fundamental de la dignidad humana, y por consiguiente los derechos humanos de la mujer, están de acuerdo con ello Pacheco, Mayoral, Almeida, Diez, Tafur y Rojas (2021) porque la

prostitución, que consiste en pagar una suma de dinero a una persona para emplearla como medio para satisfacer el instinto sexual, convierte a la mujer -o al hombre que se prostituye- en objeto de derecho y no en sujeto, que es la calidad que intrínsecamente le corresponde, y menoscaba el respeto debido a su dignidad, supone cosificación y mercantilización de los cuerpos de las mujeres, donde entra el ejercicio del poder de quien pueda comprar, vulnerando de esa forma la libertad de relacionarse con otra persona, la integridad física y el derecho que deberíamos tener asegurados todas las mujeres el derecho a una relación en libertad, es así que supone un obstáculo para la igualdad entre hombres y mujeres. En un manifiesto (2002) de más de 77 organizaciones de mujeres y más de 3 mil personas señalan que la prostitución constituye, en todos los casos y circunstancias, una enérgica modalidad de explotación sexual de las personas prostituidas, especialmente de mujeres y menores y una de las formas más arraigadas en las que se manifiesta, ejerce y perpetúa la violencia de género. “La prostitución aúna en una sola interacción dos formas de poder social (el sexo y el dinero), y ostentado en ambas esferas el poder el hombre sobre la mujer, la prostitución es el más claro exponente en el que se reafirma el dominio del hombre, subordinando socialmente a la mujer”. (Informe sobre Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la perspectiva de género, elaborado por Sigma Huda para su aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas en febrero de 2006).

De forma contraria, Xicotécatl, Figueroa, Lucas y Heredia (2021) afirman que solo se vulnerara los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución cuando estas están obligadas, si lo hicieran por voluntad propia, no se estaría vulnerando derechos. Según Towanda Rewels (2018) para que se pueda entender “la libre elección” se tiene que saber de dónde partimos de desigualdad, machismo y del patriarcado. El profesor emérito Poulin (2017) menciona que “la prostitución no es un acto individual, no es una elección ni una relación de compra-venta en igualdad. Los hombres compran sexo para sentirse superiores y esto no afecta sólo a las prostituidas, sino a todas las mujeres”; la prostitución nunca será un trabajo normal porque no supone una elección realmente libre, sino una forma de dominación y habría que optar por una política que niegue la posibilidad de

mercantilizar el cuerpo, sin criminalizar a la prostituta, pues es víctima de una institución patriarcal, machista, racista, clasista y degradante para la mujer, basada en la dominación masculina y en la violencia de género. Porque esta industria (que genera ingresos por valor de miles de millones de dólares, un billón según el último libro sobre prostitución infantil), revela las tendencias actuales en la agenda de la globalización neoliberal. Nos permite entender mejor la mercantilización de la vida y de los seres humanos, la discriminación étnica, la opresión sexual y la sumisión de mujeres y niñas al síndrome del placer masculino. En ese mismo orden de ideas, el relator del Parlamento Europeo, José Mendes Bota, escribió en su informe de marzo de 2014 que la prostitución voluntaria es un mito, para la gran mayoría, la prostitución es una consecuencia de la pobreza o la violencia. Por su lado, el Parlamento Francés ha reconocido solemnemente que la compra de sexo era, en sí misma, una forma de violencia sexual, un obstáculo para la igualdad entre mujeres y hombres, una violación del principio de no mercantilización del cuerpo humano, una violación de la dignidad humana y principal factor impulsor de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Debido a que la prostitución es una forma de violencia contra la mujer y está ligada íntimamente a la trata de personas con fines de explotación sexual, concuerdan Pacheco, Mayoral, Almeida, Diez, Tafur y Rojas (2021) que la solución que ha logrado los mejores logros, es la regulación de los países nórdicos, donde no se permite la prostitución callejera y si alguna persona es detenida por ese motivo, se penaliza al cliente con multas que van en aumento y de crearse una legislación que contemple la prostitución como una forma de violencia de género, y ataque principalmente la causa fundamental, abriría un parámetro y una herramienta para que se empiece a trabajar en la violencia que se ejerce contra estas.

Dentro de este marco, para el primer objetivo específico, sobre la identificación de los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución:

---

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>EDAD</b>	<b>ESTUDIOS</b>	<b>SITUACION</b>	<b>CARGA</b>	<b>TIEMPO EN LA</b>
---------------------	-------------	-----------------	------------------	--------------	---------------------

---

			<b>ACTUAL</b>	<b>FAMILIAR</b>	<b>PROSTITUCIÓN</b>
<b>Mujer N°1</b>	36 años	Secundaria	Solo se dedica a eso	Si, familia	Seis meses
<b>Mujer N°2</b>	33 años	Universitaria	Solo se dedica a eso	Sí, hijo	
<b>Mujer N°3</b>	27 años	Técnico superior	Solo se dedica a eso	Sí, mamá	18 meses
<b>Mujer N°4</b>	24 años	Técnico superior	Tiene una tienda	Sí, familia	Cinco años

Las mujeres prostituidas del estudio tienen entre 24 y 36 años de edad, son el único sustento en su hogar, ya que tienen hijos, madre o familiares a quienes mantienen económicamente, todas entraron a la prostitución por necesidad urgente de dinero, ya que no tenían otra forma de solventarse a ellas y a los suyos, la precariedad económica, laboral y desarraigo (pese a que algunas tienen carreras técnicas no lo pueden ejercer, por el motivo que son extranjeras) fueron una de las causas, para que entraran a la prostitución, ellas están en un grado de vulnerabilidad alto. Muchas entraron en época de la pandemia. Según el profesor Poulin, con la posición neoliberal actual hace que cada cual se haga responsable de su suerte, el fracaso económico es un problema individual, se exige al Estado y al sistema de toda responsabilidad en el reforzamiento de las desigualdades y violencias. (Cacho,2016). La falta de educación y oportunidades de empleo, la violencia, la falta de agencia, las redes de apoyo social, sexual y familiar y la pobreza como una compleja red de razones para la alta movilidad entre las “trabajadoras sexuales” jóvenes. (King et al, 2021)

“...me quedé sin trabajo y pues tenía que hacer algo mi mamá depende de mí y pues obviamente no iba a dejar que mi mamá estuviera sin comida” ... “en un día me hice 600 soles de no tener nada para comer...”. (Mujer N°3)

Diamond & Kosloskib, encontraron que el abuso sexual infantil (razón de probabilidades 1.96) y la violencia física en el hogar (razón de probabilidades 2.73) aumentaron la propensión para la venta de sexo, de 930 encuestados. (2020).

Ninguna de ellas deseaba dedicarse a ello, no lo disfrutaban en absoluto, ya que supone un gran esfuerzo para ellas:

“...porque no es fácil, porque no es fácil meterse con un hombre que no te guste. aparte tirárselo, que no digan que es fácil, porque eso es mentira...” (Mujer N°1)

“ya que no es algo que deseas, pero lo haces por la cantidad de dinero que se factura... El 95% del tiempo es un asco” (Mujer N°3)

Pero debido a la precariedad, es que lo realizan; el nivel de violencia a la que están expuestas es preocupante, todas tienen miedo de estar con esos hombres los mal llamado “clientes”, son víctimas de violencia por parte de estos, sin contar que la prostitución *per se* es violencia contra la mujer:

“Sí...se obsesionan conmigo, quieren perseguirme...” (Mujer N°4)

Cada vez que una sale a realizar un servicio siente que corre peligro, primero por conocer una persona y tener el contacto físico que no sabes el comportamiento ni que trastornos pueda tener, segundo si ya es cliente habitual más pues quieren tomarse atributos que no se les son concedidos, siempre una corre peligro. (Mujer N°2)

Sí a veces te dicen, oye vete para tu país... te dicen puta, pendeja vete puta, lo que les da la gana de decir... Antes del servicio te llaman para preguntar el servicio, luego te insulta, te insultan si no haces, lo que ellos quieren. (Mujer N°1)

Bueno no sé te piden acostarse con su mamá, que yo sea su mamá, que yo sea su tía, que yo sea su hermana, que... esas son las cosas más feas que piden, que se pueden dar... pueden dar ya, pero que sí te pidan acostarse con su mamá ya eres muy enfermo, ya no tienes, ya no debes existir en la sociedad... (Mujer N°1)

De este modo Bagley, en su investigación realizada a mujeres en prostitución dio como resultados cuadro de múltiples de abusos y degradación de las 45 ex prostitutas entrevistadas, tanto antes como después del ingreso a la prostitución, asimismo, el 73% de las prostitutas fueron abusadas sexualmente en la infancia (2009), el abuso sexual temprano aumenta la probabilidad de involucrarse en la prostitución (Simons,1991).Confirma Roxburgs (2006) que evaluó a 72 mujeres:

Todas menos una de las mujeres entrevistadas informaron haber experimentado un trauma, y la mayoría informó de múltiples traumas que generalmente comenzaron en la primera infancia. Se informó con frecuencia de abuso sexual infantil, agresión sexual de adultos y violencia relacionada con el trabajo.

Markova *et al* (2019) demostró en el estudio de 130 mujeres en estado de prostitución, que 129 mujeres prostitutas (95,6%) tenían antecedentes o deseo presentes de morir, el (41,5%) intentaron suicidarse, el motivo fue que querían dejar dolor psicológico que sufrieron (83,7%), el 87% presento mayor labilidad emocional, tendencia pesimista de la realidad, estado de ánimo reducido, dudas sobre uno mismo, debilidad e impotencia, subestimación de sus propias capacidades y no podían reconocer lo bueno de lo malo.

Asimismo, en investigaciones anteriores habían informado problemas psicológicos de parte de las mujeres prostitutas, incluida la depresión, los pensamientos suicidas, así como una menor calidad de vida, y la prevalencia combinada de depresión probable llegaba al 62,4%. También se encontró que las puntuaciones más altas en la depresión se asociaron significativamente con el uso inconsistente del condón, lo que a su vez le ocasionaría más daños físicos a su salud. (Yuen *et al* ,2016). Por otro lado, el estudio de Warf *et al* (2013) de mujeres jóvenes sin hogar que ejercen la prostitución, reveló tasas más altas de intentos suicidio y tasas más altas de abuso físico y sexual infantil, que estaba motivado principalmente por la desesperación por satisfacer las necesidades básicas. Múltiples estudios demuestran que hasta el 40% de mujeres en prostitución comenzó este trabajo antes de los 18 años. En estudios realizados en India, Nepal, Tailandia y Canadá, se ha descubierto que la edad temprana en el ingreso al trabajo sexual aumenta la vulnerabilidad a la victimización por violencia física y sexual en el contexto de prostitución se relaciona con un aumento de dos a cuatro veces en Infección por VIH. (Silverman,2011)

En el estudio realizado a 52 mujeres resultó que (78%) informó que, en general, la prostitución afectó sus relaciones románticas personales en formas

predominantemente negativas. Muchas de las mujeres utilizaron la separación mental como un mecanismo de defensa para manejar las tensiones entre la prostitución y sus relaciones personales (Bellhouse,2015)

En un estudio a 454 mujeres prostitutas en China demostró que 15% de las mujeres informó haber sido obligado a tener relaciones sexuales en los últimos 6 meses. La prevalencia de pensamientos suicidas e intentos de suicidio en los últimos 6 meses fueron 14,3% y 8,4%. (Bo et al, 2007). En un estudio en Hong Kong las mujeres prostitutas obtuvieron puntuaciones significativamente más bajas en la salud psicológica en comparación con la población femenina general. Los factores asociados con el entorno laboral en la industria del sexo se asociaron significativamente con una mala salud psicológica y tendencias suicidas. (Davina et al, 2007).

Y, en el más grande estudio hasta ahora, a más de 800 mujeres prostitutas en más de 15 países dieron como resultado que el 63% sufrió abusos sexuales en la infancia y el 47% entró en la prostitución antes de los 18 años (lo que constituye trata de personas, si hay terceros); entre el 70 y el 95% denunciaron agresiones físicas, entre el 60 y el 70% violaciones y el 95% acoso sexual, el 68% de las mujeres cumplían los criterios de diagnóstico de trastorno de estrés postraumático, de una severidad de veteranos de guerra. (Farley,2004).

Las entrevistadas de este estudio la mayoría quiere salirse, pero necesitan el dinero para mantener a sus familias. Y coincide con el estudio de Farley (2004) cuando menciona que 9 de cada 10 mujeres en el mundo de la prostitución han declarado que lo dejarían si pudieran. Es así que las mujeres en prostitución, experimentan con frecuencia múltiples formas de violencia y enfrentan múltiples barreras para salir de la prostitución. (Argento et al ,2020).

Para el segundo objetivo específico, demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer:

Mayoral, Almeida, Diez, Tafur y Rojas (2021) están de acuerdo que sería inaudito que el cuerpo sea un producto, y regular su comercialización no lo convierte en un trabajo digno, reducir a un ser humano a objeto de satisfacción instintiva de otro, es una forma de esclavitud contemporánea, y la constitución del Perú, acertadamente, define el trabajo como un derecho y un deber, base del bienestar social y medio de realización de la persona. Considero que la coherencia intelectual tiene que llevar a admitir que prostituirse no es ni derecho ni deber y, menos, base del bienestar social (si lo fuera, no habría programas para recuperar e insertar socialmente a las personas que abandonan la prostitución) y de realización de la persona. Contrariamente, Xicoténcatl, Figueroa, Lucas y Heredia (2021) mencionan que si se legisla como un trabajo tendrían mejores condiciones, y que sería más beneficioso para ellas y sus clientes. El manifiesto (2018) menciona que, si se legaliza, se aceptaría que tiene que haber una reserva de mujeres a disposición de los caprichos de hombres, legalizar la prostitución es legitimar la violencia contra las mujeres. (Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, 2009). Por su parte, Mayoral, Almeida, Diez, Tafur y Rojas (2021) confirman que las consecuencias de regular esta actividad sería la indefensión de las mujeres, con ello darle la autoridad a hombres que consumen cuerpos, perpetuando el sistema prostitucional, como el caso de Alemania, donde su número ha crecido exponencialmente, y en la práctica no se inscriben como prostitutas en la seguridad social, hay más proxenetas y trata de personas que antes

Pero para Xicoténcatl, Figueroa, Lucas y Heredia (2021) las consecuencias serían positivas porque gozaran de derechos que la ley del trabajo les otorgue, así como el derecho de sindicalizarse para reivindicar sus derechos laborales, y también tendrían responsabilidades.

Como se mencionó no se puede hablar de prostitución sin hablar de trata de personas con fines de explotación sexual, para Pacheco Almeida, Diez, Tafur y Rojas (2021) señalan que no hay diferencias porque son engañadas, captadas y lideradas por proxenetas.

De otro modo, Xicoténcatl, Mayoral, Figueroa, Lucas y Heredia (2021) mencionan que si existe diferencias ya que en la trata no hay voluntad, hay terceros, que recibirán la remuneración de la mujer prostituida.

Para el tercer objetivo específico, proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.

Para Almeida, Mayoral, Diez, Tafur y Rojas (2021) sería mejor el modelo abolicionista, ya que sin prostitución no hay trata. El Protocolo de Palermo en el artículo 9 inciso 4 y 5 respectivamente menciona que “ *Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata*” y “ *Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.*”. La demanda de servicios sexuales mediante precio es un acto de dominación, de poder y por tanto de violencia contra las mujeres. (Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, 2009). Un estudio sobre los usuarios de prostitución en Escocia halló que el 22% cree que una vez que pagan, el cliente puede hacer lo que quiera; el 12% cree que la violación no es posible/no se aplica en el contexto de la prostitución; el 25% expresó actitudes tolerantes hacia la violación; y se descubrió que los usuarios regulares de la actividad de la prostitución son más propensos a actuar de forma sexualmente intimidatoria con el resto de mujeres que no están en la prostitución.( Routledge, 2010). Cuando se añadió la ley sueca de compra sexuales, se centró claramente en la demanda. La idea detrás de esto es que, si no hay demanda, no hay prostitución. La ley también tiene una perspectiva de igualdad de género; Comprar acceso al cuerpo de otra persona tiene que ver con el poder, generalmente el poder de los hombres sobre las mujeres. Estas perspectivas siguen siendo relevantes, pero la prostitución y la trata de personas también

tienen vínculos claros con la financiación del crimen organizado y con el desarrollo sostenible. En el debate sobre la prostitución, en ocasiones se expresa la opinión de que corresponde a todos si quieren prostituirse y que hay quienes lo hacen voluntariamente y lo disfrutan. Pero es importante comprender que la prostitución y la trata de personas están inevitablemente vinculadas. De las personas que actualmente se prostituyen en Suecia, tres de cada cuatro, según la policía, son mujeres y niñas de países pobres. La prostitución es un grave obstáculo para la igualdad de género y no puede conciliarse con la exigencia de derechos humanos para todos. Un gobierno que cree en la igualdad de valor para todos los seres humanos no puede aceptar la existencia de la prostitución. La criminalización en sí misma no es integral, pero envía un mensaje importante de que la sociedad se toma muy en serio la explotación de las personas.

Pero, Figueroa, Lucas y Heredia (2021) mencionan que sería mejor un modelo regulacionista. Los hombres no quieren ver qué hay detrás de la prostitución, y tienen responsabilidad absoluta sobre la subsistencia de este negocio, porque si los hombres no pagaran por estos servicios, se acabaría con la prostitución; así de sencillo. (Kamchakta, 2018). En Holanda con la legalización de la prostitución hay 9 veces más personas explotadas en la prostitución que en Suecia, mientras que en Alemania hay entre 30 y 40 veces más (Comisión Europea, 2016). En los países europeos que son tolerantes con la prostitución aproximadamente el 84% de mujeres prostituidas son migrantes. Maud Olivier, secretario de la Comisión Especial de Francia señala que la trata de personas no se reduce pidiendo a los compradores que utilicen condones, tal y como acaba de hacer Alemania. La trata se reduce atacando a la demanda. Per-Anders Sunesson, ministro de Suecia por su parte, menciona que no es un derecho humano vender sexo, tampoco como consumir drogas. (2018). En Nueva Zelanda, donde la prostitución es legal, más de un tercio de las mujeres en prostitución seguían sintiendo que tenían que aceptar a un cliente cuando no querían hacerlo (Abel, 2007). La valoración realizada por el Ministerio de la Familia de Alemania en el 2007 ha puesto a la luz los temores fundados de los críticos de esa ley, entre ellos la Organización SOLWODI, es decir, que solo el 1% de las mujeres prostituidas son acogidas por los beneficios de la ley. En el 2013, según datos del gobierno federal, solo 44

personas a escala nacional han usado los beneficios de asistencia sanitaria. La gran mayoría de las mujeres prostituidas no tienen un contrato de trabajo, pero ejerce como “autónomas”, masajistas, bailarinas, etc. A los doce años de introducción de la ley no se observa una mejora y ni siquiera una reducción de los crímenes vinculados a la prostitución.

## **V. CONCLUSIONES**

La prostitución es un fenómeno que trasciende fronteras, ya que es un fenómeno propio de la sociedad patriarcal donde vivimos, es el derecho del hombre de acceder al cuerpo, al sexo de las mujeres, resulta necesario abolir la prostitución en nuestro país ya que atenta contra la dignidad de ser humano de las mujeres en específico y en general, ya que en la mujer prostituida viola derechos fundamentales, y a las mujeres en general supone un obstáculo para alcanzar la igualdad de hombre y mujeres que reconoce nuestra Constitución.

Los derechos vulnerados de las mujeres prostituidas son en primer lugar, la dignidad humana ya que no se le considera un ser humano, puesto que es

cosificada, ya que lo único que le interesa al llamado “cliente” es su cuerpo, para poder satisfacerse con él, luego tenemos que la prostitución *per se* es violencia contra las mujeres, ya que estas mujeres al ser consideradas objetos sexuales, reciben violencia de todo tipo de parte de los “cliente”, del Estado y de la sociedad misma, ya que han sido orilladas en este camino, por la falta de oportunidades laborales, la precariedad económica y educativa son papeles fundamentales para que se adentren en el mundo de la prostitución.

Como se mencionó la prostitución en si misma es violencia contra las mujeres, porque vulnera derechos fundamentales, y tenemos que si legalizamos la prostitución estaríamos legitimando esta violencia que se ejerce contra ellas.

Por lo tanto, conviene abolir la prostitución resultando que el mejor modelo legal sería el modelo abolicionista, que tiene un enfoque de derechos humanos de las mujeres prostiuidas ya que están son consideradas víctimas de la violencia prostitucional, y por lo tanto, merecen apoyo estatal, capacitándolas y dándoles un tratamiento integral para que puedan salir de la prostitución, descriminizandolas por completo; y por el contrario penalizando al mal llamado “cliente” ya que con su demanda y su dinero permite que las mujeres sigan sufriendo violencia, y a la par su demanda genera trata de mujeres.

## **VI. RECOMENDACIONES**

De acuerdo a las conclusiones del presente estudio, se recomienda que el Estado peruano incorpore dentro de las 33 políticas públicas del Acuerdo Nacional, la lucha contra la violencia hacia la mujer, reconociendo también a la prostitución como una forma de violencia extrema hacia las mujeres, que obstaculiza la igualdad entre hombres y mujeres, reconocida por la Constitución, incorporándolo dentro del objetivo Desarrollo con Equidad y Justicia Social. Y de esa forma, pueda crear políticas de gobierno para prevenir que las mujeres estén en un estado de desprotección, con precariedades laborales o socioeconómicas para evitar que caigan en manos de proxenetas o tratantes; reparar el daño sufrido y ayudar a salir de la prostitución, creando programas a favor de las mujeres que

son víctimas del sistema prostitucional, concientizar y educar a la población y especialmente a los hombres que la prostitución es violencia contra las mujeres, y que esta, no se puede concebir dentro de un Estado de Derecho como el nuestro.

Por su parte, al Congreso de la Republica se le recomienda, que incorpore dentro de su Agenda Legislativa la política de Estado para frenar la violencia hacia las mujeres, asimismo que también realice estudios exhaustivos acerca del daño que produce la prostitución a las mujeres y niñas, y a la sociedad en general. Reconociendo que la prostitución y la trata son dos caras de la misma moneda, que sin la prostitución no hay trata, por lo tanto, conviene abolirla, penalizando al mal llamado cliente de la prostitución, ya que, debido a su demanda genera sufrimiento a estas personas ,y que a su vez crea la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, y que gracias a su dinero se financian las mafias de prostitución y trata de personas, que a la vez estas, están ligada a otros delitos, que hacen tanto daño a la sociedad. Por consiguiente, se sugiere al congreso que apruebe el proyecto de Ley contra el Sistema Prostitucional, que se encuentra dentro de este trabajo de investigación.

A los actores de la sociedad civil, se le insta que con sus organizaciones difundan y creen programas sociales para proteger a las mujeres, a generar conciencia que la mujer es víctima de violencia en la prostitución, ya que esta práctica es *per se* violenta, que los medios de comunicación contribuyan a desmitificar la idea de que la prostitución es buena, o que es un trabajo como cualquier otro, o que es dinero fácil y la persona prostituida es feliz ejerciéndola. Y a la sociedad en general, que cree conciencia que la prostitución no se debe permitir, ni mucho menos tolerar, ya que constituye violencia contra las mujeres, que los hombres entiendan que prostituir a la mujer, niña o cualquier persona, comprando sexo, es violencia y es ir en contra de la dignidad del ser humano, el hecho de que se use a una persona para calmar los instintos sexuales a cambio de un dinero, es rebajarla a un objeto sexual, y esto es contrario a la humanidad.

## **VII. PROPUESTAS**

El problema identificado a lo largo de esta investigación es la prostitución, pero ¿Por qué es perniciosa y mejor aún por que no se debe permitir que siga existiendo? Porque causa mucho daño a las personas prostituidas y en especial a las mujeres, sobre las primeras, tenemos que tienen una menor calidad de vida, tienen más riesgos de sufrir enfermedades mortales, de transmisión sexual, infecciones, problemas con abuso de las drogas, alcohol, tendencias suicidas, a la depresión, trastorno de estrés postraumático incluso con severidad de veteranos de guerra, ejerciendo la prostitución también están expuestas y son víctimas de violaciones sexuales, violencias físicas, psicológicas. A las mujeres que no ejercen y a las que ejercen, es decir a todas las mujeres, hace daño porque la figura de la mujer en la sociedad es vista como inferior, refuerza la idea de la

mujer deba estar a merced de los deseos sexuales del hombre, y esto se traduce en menor humanidad, porque hace posible que otra persona puede comprar a otra, a cambio de unos soles. En los hombres y la sociedad hace persistir la idea equivocada de que ellos tienen deseos sexuales incontrolables, y, por lo tanto, siempre debe haber mujeres para que puedan satisfacerse, y no importa a que costo, incluso en tiempos de guerra, se daba las conocidas “mujeres consuelo” o la inauguración de grandes prostíbulos, como ejemplo, en la guerra de Vietnam, o prostíbulos cerca de minas, donde trabajan mayormente hombres, o en las talas de árboles; y no es necesario que haya una guerra o minas, sino, en cada ciudad podemos ver en las esquinas mujeres, niñas y personas prostituyéndose, incluso a plena luz del día negociando con el prostituyente, cuidadas por sus proxenetas o tratantes.

Entonces, la prostitución supone el derecho del hombre mayormente, de acceder al cuerpo de mujeres, es la relación de dos personas, una que quiere tener sexo y otra que no, pero es coaccionada por el dinero que se le ofrece el a cambio. Es el derecho del hombre para obtener satisfacción sexual, instrumentalizando a una persona, generalmente mujeres y niñas que no desean tener relaciones con él, y precisamente esta instrumentalización hace que sea contrario a la dignidad humana de las personas, porque los seres humanos no somos objetos, sino sujetos de derechos. Y no es un derecho tener relaciones sexuales, y mucho menos venderse a uno mismo, porque constituye esclavitud contemporánea. No es legítimo comprar a una persona para su satisfacción sexual. Por lo tanto, conviene abolir la prostitución, así como prohibir estos actos de demanda de la prostitución, porque como se mencionó, es perjudicial, para las mujeres, niñas, el Estado y sociedad en general, porque imposibilita alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Resumiéndolo, en palabras de Françoise Héritier, “decir que las mujeres tienen derecho a venderse es ocultar que los hombres tienen derecho a comprarlas”.

Con la propuesta, se pretende abolir la prostitución en el Perú, para ello se despenaliza a la persona prostituida, se penaliza al “cliente”, se brinda apoyo para que la persona prostituida salga de la prostitución, y se genera políticas a favor de prevenir, capacitar, formar, educar a la sociedad en contra de los males de la

prostitución, reconociéndola como violencia extrema de género. Entonces, supondría un cambio positivo para las personas prostituidas porque no se le pondría una sanción en sede administrativa por prostituirse en espacios públicos, como sucede actualmente. Tendría apoyo estatal para capacitarse y consiga mejores oportunidades, acompañamiento de profesionales, resarcimiento de los daños ocasionados por proxenetas o tratantes, ya no sufriría violencia a la que estuvo sometida por estar en situación de prostitución. Se generaría una reducción considerable de demanda de prostitución porque se penaliza al demandante, y de esa forma también, reduciría la trata de personas. El “cliente” recibiría capacitación de los males de la prostitución, llevando un curso de sensibilización. La sociedad no avalaría actos de prostitución, porque estaría capacitada y formada, y gozaría de una mayor seguridad ciudadana en la zona, ya que no habría muchas mafias de tratantes o proxenetas, ya que no resultaría atractivo el Perú para estos delitos.

### **Marco normativo**

Con respecto al marco normativo vigente se analiza los delitos del Título I-A Delitos contra la dignidad humana, Capítulo I y II, desde el artículo 129-A al 129-L y el artículo 129-N. También los delitos de los artículos 179, 180 y 181.

Se realiza una especial crítica los delitos de explotación sexual y explotación sexual de menores, así como los delitos relacionados a este. Para ello, se verifica que se incorporó el artículo 153-B delito de Explotación sexual al Código penal, mediante Decreto Legislativo N.º 1323, que fortalece la Lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, publicado el cinco de enero de 2017. Luego, se modifican los artículos 153-B, 179, 179-A, 180, 181-A, 182-A, e incorpora al Código, los artículos 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I y 153-J, mediante la Ley N.º 30963 Que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, publicado el 17 de junio de 2019.

Finalmente, mediante la Ley N.º 31146, Ley que modifica el código penal, el código procesal penal y la ley 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana, publicado el 29 de marzo de 2021, el cual considera los delitos de trata de personas y de explotación sexual, como delitos contra la dignidad humana, incorporando el Título I-A al código penal.

Si bien es cierto, se está de acuerdo con que el delito de trata de personas sea considerada como delitos contra la dignidad humana ya que se cosifica al ser humano, como una mercancía, no se está de acuerdo con que solo sea considerado los delitos de explotación sexual, cuando se sabe que la configuración de esta ya se encuentra dentro de los delitos del capítulo X Proxenetismo, y con los resultados de este trabajo de investigación se concluyó que la prostitución atenta contra la dignidad humana, porque a la persona prostituida, tanto como sus tratantes, como proxenetes y “clientes” son solo un cuerpo, que va a servir para la satisfacción sexual del otros, de esa forma se la cosifica, relegándola como un objeto, y no un sujeto de derechos, atenta pues con la dignidad de la humanidad misma.

Los delitos del capítulo X Proxenetismo, no atenta como muchos autores mencionan la moralidad sexual, que encausa dentro de unos límites las manifestaciones del instinto sexual, ni mucho menos como la sociedad cree que deba ser una mujer que no este con varios hombres, que es el sujeto pasivo dentro de una relación sexual, y que su valor o respetabilidad se basa en que no haya tenido relaciones sexuales con muchas personas, o ninguna, no hablamos de esa moralidad porque en el Código Penal de 1991, se excluye la moralidad sexual, ya que esta no tiene legitimidad penal. Si no, que como se menciona los delitos relativos a la prostitución atentan contra dignidad humana, contra la libertad sexual, contra otros derechos fundamentales.

Todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales:

Derecho a la dignidad humana (art.1, Constitución): La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, esto quiere decir que la persona es un fin en si misma, nunca un fin, como en la prostitución cuando se cosifica al ser humano.

Derecho a la igualdad (art.2 inc.2, Constitución): Toda persona tiene derecho a que no se le discrimine, por ninguna índole, el Estado quiere alcanzar la igualdad de hombres y mujeres, pero la prostitución es un obstáculo, para ello, ya que la mujer en la prostitución es vista como una sierva sexual a merced de los instintos del hombre, y si una persona puede comprar a otra, no hay igualdad.

Derecho a una vida libre de violencia (art.3, Convención de Belém do Pará): Este derecho menciona que la violencia se puede dar tanto en el ámbito privado, como el público, y la violencia puede ser física, sexual y psicológica, todas estas violencias están presentes en la prostitución.

Derecho a la libertad (art.2 inc.1, Constitución): La libertad supone el derecho de hacer lo que queramos con limites que se encuentra en el orden social, y su freno es la ley y la sociedad, mientras no afectemos derechos de otras personas. En especifico podemos ver como se vulnera la libertad sexual de la persona, ya que esta es coaccionada con dinero, o ventaja de otra índole, para que esta tenga relaciones sexuales con una persona que no desea. Eso es lo que sucede en la prostitución, una persona quiere tener sexo(cliente) y la otra no (persona prostituida).

## **Sobre el capitulo II de los delitos contra dignidad humana**

### **Artículo 129-C.- Explotación sexual y Artículo 129-H. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes**

Para ello definiremos que es la explotación sexual, pues esta consiste en el abuso de una persona en posición de vulnerabilidad, con el fin de obtener favores sexuales, que incluye ofrecer dinero u otras ventajas, el tráfico y la prostitución son parte de la explotación sexual.

Otra definición, menciona que es el uso de menores con fines sexuales a cambio de cualquier ventaja o beneficio, constituye violación de derechos humanos y vulnera el desarrollo físico, social y emocional. La trata es una forma de esclavitud con fines de prostitución.

En los artículos 129-C y 129-H, en el primero hacen referencia de medios violencia, amenaza u otro medio, en el segundo no señala los medios, pero el fin en los dos casos es que la persona tenga actos de connotación sexual con otras, para así obtener un beneficio económico o de otra índole, teniendo en cuenta que ya la trata de personas regula este acto mediante los medios antes señalados. Y que esta figura de explotación ya se encuentra subsumida dentro de los delitos de proxenetismo o rufianismo, ya que se aprovecha de la prostitución ajena, ya que el hecho de que otra persona realice estos actos es sacar provecho de la prostitución, el acceso al cuerpo de una persona con fines sexuales.

Entonces, poner el *nomen iuris* de explotación sexual, haciendo distingo cuando no lo hay, ya que la prostitución es en sí misma explotación sexual, no importando si es menor o mayor de edad, a ambos se les explota, eso no quiere decir que la prostitución no seas más pernicioso para el menor, si lo es. Y que lo que castiga la explotación sexual, ya lo castigan otros delitos, como la trata, proxenetismo y rufianismo, resulta innecesario seguir con estos tipos penales.

#### **Propuesta:**

Por esos motivos antes señalados, se considera derogar los artículos 129-C y 129-H.

**Artículo 129-D. Promoción o favorecimiento de la explotación sexual,**  
**Artículo 129-I. Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y el Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución**

Se hace hincapié que los la prostitución y explotación sexual son sinónimos, según lo revisado en los artículos referidos a explotación sexual, por lo tanto, no tiene ningún sentido tratarlas como distinto, cuando los delitos de Promoción o

favorecimiento de la explotación sexual y Favorecimiento a la prostitución, así sea menor de edad, en ambos tipos penales se sanciona a quien promueve o favorece la explotación sexual de otra persona, que no es más que la prostitución.

**Propuesta:**

Por esos motivos antes señalados, se considera derogar los artículos 129-D y 129-I, y modificar el artículo 179 agravando las penas y agravando el delito si la víctima es menor de edad.

**Artículo 129-E. Cliente de la explotación sexual y artículo 129-J. Cliente del adolescente**

Se refiere a la persona que accede al cuerpo de otra persona en estado de explotación sexual o prostitución que es lo mismo, comúnmente llamado “cliente” mediante una prestación económica, ¿Cómo sabría el cliente que la persona prostituida está siendo obligada o no? ¿Cómo podría reconocer a una joven que dice tener 18 años cuando no lo es? No tiene sentido estos tipos penales, el cliente no podría saberlo, y si lo sabe la mayoría de los casos le da igual, porque su único objetivo es acceder a su cuerpo, con tal de satisfacerse el mismo.

**Propuesta:**

Por lo tanto, no solo se debe sancionar a los clientes de personas entre 14 y 18 años, o a los que son obligados a prostituirse, si entendemos que la prostitución es violencia *per se*, sino a toda persona que solicite o tenga actos de connotación sexual con cualquier persona a cambio de una prestación económica u otra ventaja, porque el llamado cliente esta explotando sexualmente a la otra persona, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad y haciendo ejercicio del poder con su dinero, para acceder al cuerpo de una persona.

Entonces proponemos incorporar el delito de llamado Prostituyente, que sanciona estos actos, poniendo como agravante si la víctima es menor de edad, y si es menor de 14 años con cadena perpetua.

**Artículo 129-F. Beneficio por explotación sexual, Artículo 129-K. Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y Artículo 180. Rufianismo**

De nuevo tenemos, que los artículos 129-F y 129-K son similares al delito de rufianismo ya que sin participar el rufián se beneficia económicamente o de otra índole de la prostitución ajena, que es en sí, explotación sexual.

**Propuesta:**

Se considera derogar los artículos 129-F y 129-K, porque se encuentran subsumidos dentro del tipo penal del rufianismo, y modificar el artículo 180 agravando las penas y agravando el delito si la víctima es menor de edad.

**Artículo 129-G. Gestión de la explotación sexual, Artículo 129-L. Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y Artículo 181. Proxenetismo**

De nuevo tenemos, que los artículos 129-G y 129-L son similares al delito de Proxenetismo ya que el proxeneta es el que dirige o gestiona la prostitución ajena.

**Propuesta:**

Se considera derogar los artículos 129-G y 129-L, porque se encuentran subsumidos dentro del tipo penal del Proxenetismo, y modificar el artículo 181 agravando las penas y agravando el delito si la víctima es menor de edad.

**Artículo 129-N. Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes**

**Propuesta:**

Concluimos que la prostitución es perniciosa no es posible que se siga tolerando por ello se tiene que penalizar a las personas que promocionen por medios de comunicación la prostitución ajena, y de menores de edad.

## REFERENCIAS

Almanza, A y Gómez, A. (2021). Un acercamiento al modelo abolicionista de la prostitución. *Andamios*, 18 (45), 435–455.  
<http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v18i45.825>

- Argento, E., Goldenberg, S., Braschel, M., Machat, S., Strathdee, S. A., & Shannon, K. (2020). The impact of end-demand legislation on sex workers' access to health and sex worker-led services: A community-based prospective cohort study in Canada. *PLoS ONE*, 15(4) doi:10.1371/journal.pone.0225783
- Bagley, C., & Young, L. (2009). Juvenile prostitution and child sexual abuse: A controlled study. *Canadian Journal of Community Mental Health*, 6(1), 5-26. <https://www.cjcmh.com/doi/abs/10.7870/cjcmh-1987-0001>
- Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. [https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El\\_segundo\\_sexo.pdf](https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf)
- Bellhouse C, Crebbin S, Fairley CK, Bilardi JE (2015) The Impact of Sex Work on Women's Personal Romantic Relationships and the Mental Separation of Their Work and Personal Lives: A Mixed-Methods Study. *PLoS ONE* 10(10): e0141575. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0141575>
- Bo Wang, Xiaoming Li, Bonita Stanton, Xiaoyi Fang, Hongmei Yang, Ran Zhao y Yan Hong (2007) Coerción sexual, riesgo relacionado con el VIH y salud mental entre trabajadoras sexuales en China, *Health Care for Women International*, 28: 8 , 745-762, DOI: 10.1080 / 07399330701465226
- Cacho Lydia, (31 de octubre de 2016). *Vanguardia MX*. <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/prostituidores-o-empresarios>
- Cedeño et al. (2017). Depresión Como Consecuencia de la Prostitución Femenina: caso Burdeles de Rocafuerte, Ecuador. *Journal of Education and Human Development*, 6, 82-88. <https://doi.org/10.15640/jehd.v6n1a8>
- Cho, S. (2015). Does Prostitution Constrain Sex Crimes? - Micro-evidence from Korea. <https://doi.org/10.13140/RG.2.1.2532.4245>.
- Cho, S. (2018). An Analysis of Sexual Violence – The Relationship between Sex Crimes and Prostitution in South Korea. *Asian Development Perspectives*. 9(1), 12-34. <http://jpaid.yonsei.ac.kr>

- Cho, Seo-Young and Dreher, Axel and Neumayer, Eric (2013) Does legalized prostitution increase human trafficking? *World development*, 41 . pp. 67-82. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2012.05.023> .
- Cho, seo-young. (2015). Modeling for Determinants of Human Trafficking: An Empirical Analysis. *Social Inclusion*. 3. 2-21. <https://doi.org/10.17645/si.v3i1.125>.
- Cobos, R. (2006, junio 20). Prostitución: Abolicionismo Normativo. Ponencia sobre la prostitución. Congreso de Diputados, España. <https://www.mujiresenred.net/spip.php?article638>
- Cobos, R. (2018). Prostitución y capitalismo global. Fórum de Política Feminista. Taller de política feminista XXVII.(46-65). [http://www.forumpoliticafeminista.org/sites/default/files/libro%202018\\_0.pdf](http://www.forumpoliticafeminista.org/sites/default/files/libro%202018_0.pdf)
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres. (2009). El cliente de la prostitución de invisible a responsable. Ayuntamiento de Madrid. <https://malostratos.org/wp-content/uploads/2017/09/Ciente-web.pdf>
- Davina C. Ling, William CW Wong, Eleanor A. Holroyd y la hermana Ann Gray (2007) Silent Killers of the Night: An Exploration of Psychological Health and Suicidality between Female Street Sex Workers, *Journal of Sex & Marital Therapy*, 33: 4, 281-299. <http://dx.doi.org/10.1080/00926230701385498>
- Deogan, C., Jacobsson, E., Mannheimer, L & Björkenstam, C. (2020). Are Men Who Buy Sex Different from Men Who Do Not?: Exploring Sex Life Characteristics Based
- Diamond, W & Kosloskib, A. (2020). Adverse childhood experiences and propensity to participate in the commercialized sex market. *Child Abuse & Neglect*.104. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2020.104468>

- Diez, E. (2018). La prostitución en el contexto de la globalización neoliberal. Fórum de Política Feminista. Taller de Política feminista XXVII.(46-65). [http://www.forumpoliticafeminista.org/sites/default/files/libro%202018\\_0.pdf](http://www.forumpoliticafeminista.org/sites/default/files/libro%202018_0.pdf)
- Farley PhD, Ann Cotton PsyD, Jacqueline Lynne MSW, Sybille Zumbeck PhD, Frida Spiwak PhD, Maria E. Reyes PhD, Dinorah Alvarez BA & Ufuk Sezgin PhD (2004) Prostitución y trata en nueve países, Journal of Trauma Practice, 2: 3-4, 33-74, [https://doi.org/10.1300/J189v02n03\\_03](https://doi.org/10.1300/J189v02n03_03)
- Farley, M. (2017). Risks of Prostitution: When the Person Is the Product. Journal of the Association for Consumer Research. [https://doi.org/10.1086 / 695670](https://doi.org/10.1086/695670).
- Garrido, C. (2020) ¿Herederas de una degeneración atávica o víctimas de la miseria? Género y racismo en el discurso médico sobre la prostitución en Cuba, 1902- 1913 <https://doi.org/10.7440/histcrit77.2020.03>
- González, M. (2020). Aspectos jurídico penales de la explotación sexual de las personas adultas en la prostitución y de otras conductas relacionadas. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 22, 225-229. <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-10.pdf>
- Hedlin, S. (2016). Can Prostitution Law Reform Curb Sex Trafficking? Theory and Evidence on Scale Substitution, and Replacement Effects. University of Michigan journal of law reform. University of Michigan. Law School. 50. 329. [https://repository.law.umich.edu/mjlr/vol50/iss2/3/?utm\\_source=repository.law.umich.edu%2Fmjlr%2Fvol50%2Fiss2%2F3&utm\\_medium=PDF&utm\\_campaign=PDFCoverPages](https://repository.law.umich.edu/mjlr/vol50/iss2/3/?utm_source=repository.law.umich.edu%2Fmjlr%2Fvol50%2Fiss2%2F3&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages)
- Heinz, A. (2020) "On Exiting from Commercial Sexual Exploitation: Insights from Sex Trade Experienced Persons," Dignity: A Journal on Sexual Exploitation and Violence: 5(1),8. <https://10.23860/dignity.2020.05.01.08>
- Heraldo (2018). *Un manifiesto reclama abolir la prostitución por ser "violencia estructural*.

<https://www.heraldo.es/noticias/sociedad/2018/10/15/manifiesto-reclama-abolir-prostitucion-por-ser-violencia-estructural-1271969-310.html?autoref=true>

Herrera, I.,y Cajales,P.(2020).Las personas en situación de prostitución. ¿disposición del propio cuerpo o cosificación de la subjetividad humana?.Cuadernos Bioetica,31(103),319-328.  
<https://doi.org/10.30444/CB.72>

Hkbms. (2021). Impact of Prostitution on Health. 9. 842-847. International Journal of All Research Education and Scientific Methods.  
<http://www.ijaresm.com/search?x=14&y=5&keyword2=Impact+of+Prostitution+on+on+Health>

Instituto Nacional de Estadísticas (2021). Estadísticas De Trata De Personas, 2015-2020.[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf)

Izcara S, Moral J y Andrade K. (2019) Mujeres migrantes víctimas de esclavitud sexual, prostitución involuntaria y prostitución no forzada. Poblac vol.25 no.101 Toluca jul./sep. 2019 Epub 26-Jun-2020  
<https://doi.org/10.22185/24487147.2019.101.26>

Jakobsson, N., Kotsadam, A. (2013). The law and economics of international sex slavery: prostitution laws and trafficking for sexual exploitation. Eur J Law Econ 35, 87–107. <https://doi.org/10.1007/s10657-011-9232-0>

Jakobsson,N y Kotsadam,D.(2010).The Law and Economics of International Sex Slavery: Prostitution Laws and Trafficking for Sexual Exploitation,Gateborg University, Department of Economics, Working Papers in Economics,41,67-82. <https://doi.org/10.1007/s10657-011-9232-0>

Jeffreys, S. (2011). La industria de la vagina. Paidós. <http://feministes-radicales.org/wp-> Liyanage, R. & Waliwita, W. A. L. Chandrasiri &

Dissanayake, K.G.C. & Karunaratne, <http://content/uploads/2010/11/Sheila-Jeffreys-Industrial-Vagina.pdf>

Kamchatka (2018). *Prostitución: los hombres que no aman a las mujeres*. <https://www.kamchatka.es/es/los-hombres-que-no-aman-a-las-mujeres>

King R , Muhanguzi E , Nakitto M , et al Estudio de movilidad de mujeres jóvenes que intercambian sexo por dinero o mercancías utilizando Google Maps y métodos cualitativos en Kampala, Uganda. *BMJ Open* (2021); 11: e043078. <http://dx.doi.org/10.1136/bmjopen-2020-043078>

Mariana Prieto Montañez, Yesica Y. Rangel Flores y Urenda Q. Navarro Sánchez (2021) Controlar, proteger y defender el cuerpo, la gestión de una misma en la prostitución. *La ventana* vol.6 no.53 Guadalajara ene./jun. 2021 Epub 23-Feb- 2021. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-94362021000100147&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362021000100147&lng=es&tlng=es)

Markova, M. V., Abdriakhimova, T. B., Grishina, O. V., Savina, M. V., Kosenko, C. A., Falyova, H. E., & Markov, A. R. (2019). Phenomenon of self-destructive behavior in female sex workers: Discriptors, predictors, typology, psychological correction. *Wiadomosci Lekarskie (Warsaw, Poland : 1960)*, 72(9 cz 2), 1774-1780. [https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85073629189&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=f2fe48b1eae20f7b4961ca3c66807404&sot=b&sdt=b&sl=44&s=TITLE-ABS-KEY%28suicide+women+in+prostitution%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE\\_VIEW\\_PDF:1,FEATURE\\_DOC\\_DETAIL\\_S\\_TOOLBAR:1#metrics](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85073629189&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=f2fe48b1eae20f7b4961ca3c66807404&sot=b&sdt=b&sl=44&s=TITLE-ABS-KEY%28suicide+women+in+prostitution%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_VIEW_PDF:1,FEATURE_DOC_DETAIL_S_TOOLBAR:1#metrics)

Melissa Farley PhD y Howard Barkan DrPH (2008) Prostitution, Violence, and Posttraumatic Stress Disorder , *Women Healt*, 27: 3, 37-49, [https://doi.org/10.1300/J013v27n03\\_03](https://doi.org/10.1300/J013v27n03_03)

- Miguel, A. (2015). Neoliberalismo sexual. EL mito de la libre eleccion. Ediciones Catedra.
- Molina, A. (2018). El régimen jurídico de la prostitución y sus diferentes modelos ideológicos. *Revista Crítica Penal y Poder*. 15 (2018), 130–149. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26851/28090>
- Ñaupas, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Ediciones de la U. <http://www.ebooks7-24.com/?il=8046>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). Global Report On Trafficking In Persons. ONU. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP\\_2020\\_15jan\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)
- Oji, Suleiman. (2019). Criminal Law And Prostitution Under Nigerian Law. Department of Public Law/ Jurispondence, Faculty of Law, Usmanu Danfodiyo University So koto. [https://www.researchgate.net/publication/334560812\\_CRIMINAL\\_LAW\\_AND\\_PROSTITUTION\\_UNDER\\_NIGERIAN\\_LAW](https://www.researchgate.net/publication/334560812_CRIMINAL_LAW_AND_PROSTITUTION_UNDER_NIGERIAN_LAW)
- Ojilere, Aloy & Okah, Emmanuel & Ojilere, Ijeoma & Adekilekun, Kamal. (2021). Does Prostitution Validate Or Violate Human Rights?. 1. 19. [https://www.researchgate.net/publication/349732641\\_DOES\\_PROSTITUTION\\_VALIDATE\\_OR\\_VIOLATE\\_HUMAN\\_RIGHTS](https://www.researchgate.net/publication/349732641_DOES_PROSTITUTION_VALIDATE_OR_VIOLATE_HUMAN_RIGHTS)
- Olsson, Narola. (2020). The implementation of Sweden’s prostitution law at the local level. *Journal of Social Work. Study Estimating Online Sex Customers. Journal of Human Trafficking*. 2. 1-20. <https://10.1177/1468017320911352>.
- on a Randomized Population Survey in Sweden. *Archives of Sexual Behavior*. 1-7. <https://doi.org/10.1007/s10508-020-01843-3>.

- Pacheco, L. (2016). Trabajo y prostitución: la diferencia entre derecho y esclavitud. *Soluciones laborales*, 9(108), 104-114.  
<https://hdl.handle.net/11042/3866>
- Pap (2002.) *Regular la prostitución es legitimar la violencia de género*.  
<https://aboliciondelaprostitucion.wordpress.com/actividades-y-acciones/>
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. (M. L. Femenías, Trad). Editorial Anthropos. (Obra original publicada en 1988).  
<https://jcguanche.files.wordpress.com/2014/01/131498859-carole-pateman-el-contrato-sexual-1995.pdf>
- Per-Anders Sunesson(2018)."Den svenska sexköpslagen på export", *Konflikt*, 19 maj 2018. <https://sverigesradio.se/avsnitt/1073560>
- Prior, A. (2021). Paying for Sex During COVID-19 Pandemic: The Experiences of Israeli Men. *Sex Res Soc Policy*. <https://doi.org/10.1007/s13178-020-00524-z>
- Prostitutes' Customers: Motives and Misconceptions, M. Monto in R. Weitzer (ed.), *Sex for Sale: Prostitution, Pornography and the Sex Industry*, second edition, Routledge 2010 p. 233–55.
- Queiruga (2014). *Propiedad de otro: la globalización y sus nuevas formas de esclavitud*. Trabajo de fin de Grado.  
<https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/14978/propiedad%20de%20otro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rico, M. (2019). *Debates Feministas Sobre La Prostitución*. [Tesis de fin de grado, Universidad de Jaén]. Repositorio Institucional.  
<https://hdl.handle.net/10953.1/12690>
- Ristivojevic, Branislav. (2015). The influence of value judgments about the existence of free will in prostitution on shaping criminal justice response to human trafficking. *Nauka, bezbednost, policija*. 20. 1-15.  
<https://doi.org/10.5937/NBP1501001R>.

Roe-Sepowitz, D., Bontrager, S., & Hedberg, E. (2016). Invisible Offenders: A Study Estimating Online Sex Customers. *Journal of Human Trafficking*, 2, 1-20. <https://10.1080/23322705.2015.1107711>.

Roxburgh, A., Degenhardt, L., & Copeland, J. (2006). Posttraumatic stress disorder among female street-based sex workers in the greater Sydney area, Australia. *BMC psychiatry*, 6(1), 1-12. <https://bmcp psychiatry.biomedcentral.com/articles/10.1186/1471-244X-6-24>

Silverman, J. (2011) Adolescent female sex workers: invisibility, violence and HIV FD BMJ Publishing Group Ltd and Royal College of Paediatrics and Child Health. 96(5). <http://dx.doi.org/10.1136/adc.2009.178715>

Simons, R. L., & Whitbeck, L. B. (1991). Sexual abuse as a precursor to prostitution and victimization among adolescent and adult homeless women. *Journal of family issues*, 12(3), 361-379. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/019251391012003007>

Study on the Gender Dimension of Trafficking in Human Beings, S. Walby et al, European Commission 2016, p. 82: [https://ec.europa.eu/antitrafficking/sites/antitrafficking/files/study\\_on\\_the\\_gender\\_dimension\\_of\\_trafficking\\_in\\_human\\_beings\\_final\\_report.pdf](https://ec.europa.eu/antitrafficking/sites/antitrafficking/files/study_on_the_gender_dimension_of_trafficking_in_human_beings_final_report.pdf)

Sudiono, L. (2018). Prostitution, Gender Justice, And Law Enforcement. *Justitia et Pax*.34. <https://10.24002/jep.v34i2.1872>.

Taberne, E. (2020). «¿De qué trabajo me hablas?»:el discurso de las sobrevivientes de prostitución. *Revista Encuentros Latinoamericanos*, 9, 221-246. <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/enclat/article/view/626>

The Impact of the Prostitution Reform Act on the Health and Safety Practices of Sex Workers, Report to the Prostitution Law Committee, Abel, G., L. Fitzgerald & C. Brunton, Department of Public Health and General Practice, University of Otago, Christchurch 2007, p. 116: <https://www.otago.ac.nz/christchurch/otago018607.pdf>

Tyler, M. (2020). All roads lead to abolition? Debates about prostitution and sex work through the lens of unacceptable work. *31*(1):1-21.

<https://doi.org/10.1080/10301763.2020.1847806>

Warf, C. W., Clark, L. F., Desai, M., Rabinovitz, S. J., Agahi, G., Calvo, R., & Hoffmann, J. (2013). Coming of age on the streets: Survival sex among homeless young women in Hollywood. *Journal of Adolescence*, *36*(6), 1205-1213. <http://dx.doi.org/10.1016/j.adolescence.2013.08.013>

Yuen, W. W. -, Tran, L., Wong, C. K. -, Holroyd, E., Tang, C. S. -, & Wong, W. C. -. (2016). Psychological health and HIV transmission among female sex workers: A systematic review and meta-analysis. *AIDS Care - Psychological and Socio-Medical Aspects of AIDS/HIV*, *28*(7), 816-824.

<http://dx.doi.org/10.1080/09540121.2016.1139038>

# **ANEXOS**

## **ANEXO I:**

### **CUADRO COMPARATIVO DE LOS DELITOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PROPUESTA LEGISLATIVA**

<b>Artículo 129-C.- Explotación sexual</b>	<b>Artículo 129-H. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>Artículo 129-A.- Trata de personas</b>
<p>El que, mediante violencia, amenaza u otro medio, obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> <p>Si el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento, se aplicará la misma pena del primer párrafo.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que la impulse a depositar su confianza en él.</li> <li>2. El agente comete el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</li> </ol> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente es ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; cónyuge,</li> </ol>	<p>El que hace ejercer a niña, niño o adolescente actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.</p> <p>El consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.</li> <li>2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</li> </ol> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.</li> <li>2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.</li> </ol>

<p>excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <p>2. La explotación sexual es un medio de subsistencia del agente.</p> <p>3. Existe pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tiene discapacidad, es adulta mayor, padece de una enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena u originario, o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la víctima.</p> <p>6. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>7. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>8. La víctima está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>Si se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.</p> <p>En todos los casos se impondrá, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.</p>	<p>contractuales o laborales.</p> <p>2. Es un medio de subsistencia del agente.</p> <p>3. Exista pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>6. El agente ponga en inminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima.</p> <p>7. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>10. La víctima sea menor de catorce años.</p> <p>La pena será de cadena perpetua:</p> <p>1. Si se causa la muerte de la víctima.</p> <p>2. Si se lesiona gravemente su salud física o mental.</p> <p>3. Si, a consecuencia de la explotación sexual, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.</p>	<p>3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.</p> <p>4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.</p> <p>5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.</p> <p>Artículo 129-B.- Formas agravadas de la Trata de Personas*</p> <p>La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3,4 y 5, del Código Penal, cuando:</p> <p>1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.</p> <p>2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización</p>
---	---	--

	<p>En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.</p>	<p>social, tutelar o empresarial, que aprovecha esta condición y actividades para perpetrar este delito.</p> <p>3. Existe pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.</p> <p>5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.</p> <p>6. El hecho es cometido por dos o más personas.</p> <p>7. La víctima se encuentra en estado de gestación.</p> <p>La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:</p> <p>1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima</p> <p>2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna</p>
--	--	---

		discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal
--	--	---

<b>Artículo 129-D. Promoción o favorecimiento de la explotación sexual</b>	<b>Artículo 129-I. Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución</b>	<b>PROPUESTA</b>  <b>“Artículo 153-B. Favorecimiento a la prostitución</b>
<p>El que promueve, favorece o facilita la explotación sexual de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente se aproveche de su calidad de curador o tenga a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o tenga con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que la impulse a depositar su confianza en él.</li> <li>2. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier</li> </ol>	<p>El que promueve, favorece o facilita la explotación sexual de niña, niño o adolescente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.</p> <p>El consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos.</p> <p>Si quien favorece, directamente o a través de un tercero, utiliza como medio una retribución o promesa de retribución, económica o de otra índole, al menor de edad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o</li> </ol>	<p>El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.</p> <p>La pena será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</li> <li>2. El agente es ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad;</li> </ol>	<p>El que promueve, favorece o facilite la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La misma pena tendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El que a sabiendas dé o tome en arriendo un edificio, u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.</li> </ol> <p>La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</li> <li>2. El agente es ascendiente o descendente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad;</li> </ol>

<p>actividad económica. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</li> <li>2. Es un medio de subsistencia del agente.</li> <li>3. Exista pluralidad de víctimas.</li> <li>4. La víctima tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario, o</li> </ol>	<p>empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</li> </ol> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</li> <li>2. Es un medio de subsistencia del agente.</li> </ol>	<p>en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Es un medio de subsistencia del agente.</li> <li>4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.</li> <li>5. Se realice respecto a una pluralidad de personas.</li> <li>6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</li> <li>7. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de prostitución violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la prostitución.</li> <li>8. El agente actúe como</li> </ol>	<p>cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Es un medio de subsistencia del agente.</li> <li>4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.</li> <li>5. Se realice respecto a una pluralidad de personas.</li> <li>6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</li> <li>7. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de prostitución violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la prostitución.</li> <li>8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.</li> </ol> <p>La pena será no menor de 30 ni mayor de 35 años cuando:</p>
---	---	--	---

<p>presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de explotación sexual violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la prostitución.</p> <p>6. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la víctima.</p> <p>7. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>Si se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.</p> <p>En todos los casos se impone, además, la pena de</p>	<p>3. Exista pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. La víctima pertenezca a pueblo indígena u originario.</p> <p>6. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de explotación sexual violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la explotación sexual.</p> <p>7. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>10. La víctima tiene menos de catorce años.</p> <p>La pena será de cadena perpetua:</p> <p>1. Si se causa la muerte de la víctima.</p>	<p>integrante de una banda u organización criminal.</p>	<p>9. La víctima de sea menor de dieciocho años.”</p>
--	--	---	---

<p>inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.</p>	<p>2. Si se lesiona gravemente su salud física o mental.</p> <p>3. Si, a consecuencia de la explotación sexual, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.</p> <p>En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10 y 11.</p>		
---	--	--	--

<b>Artículo 129-E. Cliente de la explotación sexual</b>	<b>Artículo 129-J. Cliente del adolescente</b>	<b>PROPUESTA</b> Incorporado Artículo 153-F. Prostituyente
<p>El que, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de esas vías con una víctima de explotación sexual será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de doce años.</p>	<p>El que, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años. El consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos.</p>	<p>El que solicita por cualquier medio, acepta u obtiene, mediante una prestación económica o una promesa de prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, relaciones de naturaleza sexual por parte de una persona, incluso de manera ocasional, será reprimido con tres años de pena privativa de la libertad y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Pena complementaria que consiste en la obligación de cumplir un período de prácticas sobre la sensibilización de la lucha contra la compra de actos sexuales.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor veinte años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La víctima presenta una especial vulnerabilidad, aparente o conocida por su autor, debida a una enfermedad, a una invalidez, a una deficiencia física o psíquica o a un estado de gestación.</li> <li>2. Si, la víctima es menor de 18 años.</li> </ol> <p>La pena será de cadena perpetua:</p>

		<p>1. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal con el agente, por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.</p> <p>En todas las circunstancias previstas en este artículo se impondrá la pena de inhabilitación conforme artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11.”</p>
--	--	--

Artículo 129-F. Beneficio por explotación sexual	Artículo 129-K. Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes	Artículo 180. Rufianismo	<b>PROPUESTA</b> Modificado "Artículo 153-C. Rufianismo
<p>El que, sin participar de los actos de explotación sexual de una persona, recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años cuando:</p> <p>1. El agente sea ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo</p>	<p>El que, sin participar de los actos de explotación sexual de niña, niño o adolescente, recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> <p>El consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años si el agente:</p> <p>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este</p>	<p>El que gestiona el beneficio económico o de otra índole de la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:</p> <p>1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</p> <p>2. El agente es ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad, o adopción o</p>	<p>El que, sin participar de los actos de prostitución de otra persona, recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años si el agente:</p> <p>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.</p> <p>2. Tiene a la víctima bajo</p>

<p>domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <p>2. El agente se aproveche de su calidad de curador; o tenga a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo; o mantenga con la víctima un vínculo de superioridad, autoridad, poder u otro que le genere confianza en él.</p> <p>3. Es un medio de subsistencia del agente.</p> <p>4. Exista pluralidad de víctimas</p> <p>6. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>7. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.</p> <p>8. La víctima está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.</p>	<p>delito.</p> <p>2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años cuando:</p> <p>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <p>2. Es un medio de subsistencia del agente.</p> <p>3. Exista pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una</p>	<p>segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <p>3. Es un medio de subsistencia del agente.</p> <p>4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.</p> <p>5. Exista pluralidad de personas en prostitución.</p> <p>6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>7. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.</p>	<p>su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años cuando:</p> <p>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <p>2. Es un medio de</p>
--	--	---	--

	<p>enfermedad grave o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>6. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>7. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>8. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>9. La víctima sea menor de catorce años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta y cinco años si se causa la muerte de la víctima o se lesiona gravemente su salud física o mental.</p> <p>En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10 y 11.</p>		<p>subsistencia del agente.</p> <p>3. Exista pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>6. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>7. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>8. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>9. La víctima sea menor de dieciocho años.</p> <p>10. Es el administrador, dueño, o sostenga directa o indirectamente un prostíbulo o cualquier local donde se ejerce la prostitución.</p>
--	---	--	--

			La pena privativa de libertad será no menor de treinta y cinco años si se causa la muerte de la víctima o se lesiona gravemente su salud física o mental.”
--	--	--	--

<b>Artículo 129-G. Gestión de la explotación sexual</b>	<b>Artículo 129-L. Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>Artículo 181. Proxenetismo</b>	<b>PROPUESTA</b> Modificado "Artículo 153-D. Proxenetismo
<p>El que dirige o gestiona la explotación sexual de otra persona con el objeto de tener acceso carnal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente tenga a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o tenga con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que la impulse a depositar su confianza en él.</li> <li>2. El agente cometa el delito en</li> </ol>	<p>El que dirige o gestiona la explotación sexual de niña, niño o adolescente con el objeto de tener acceso carnal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.</p> <p>El consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha</li> </ol>	<p>El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.</p> <p>La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</li> <li>2. El agente sea ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral</li> </ol>	<p>El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.</li> <li>2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia,</li> </ol>

<p>el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</li> <li>2. Es un medio de subsistencia del agente.</li> <li>3. Exista pluralidad de víctimas.</li> <li>4. La víctima tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca</li> </ol>	<p>esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</li> </ol> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</li> <li>2. Es un medio de subsistencia del agente.</li> </ol>	<p>hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. El proxenetismo sea un medio de subsistencia del agente.</li> <li>4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.</li> <li>5. Exista pluralidad de personas en prostitución.</li> <li>6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</li> <li>7. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la persona en prostitución.</li> <li>8. El agente actúe como</li> </ol>	<p>por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Es el administrador, dueño, o sostenga directa o indirectamente un prostíbulo o cualquier local donde se ejerce la prostitución.</li> </ol> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en</li> </ol>
--	---	---	--

<p>a un pueblo indígena u originario, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la víctima.</p> <p>6. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>7. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>8. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>Si se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.</p> <p>En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.</p>	<p>3. Exista pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>6. El agente ponga en inminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima.</p> <p>7. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>10. La víctima sea menor de catorce años.</p> <p>La pena será de cadena perpetua:</p> <p>1. Si se causa la muerte de la víctima.</p> <p>2. Si se lesiona gravemente su salud física o mental.</p> <p>3. Si, a consecuencia de la explotación sexual, la víctima</p>	<p>integrante de una banda u organización criminal.</p> <p><b>Artículo 181-B. Formas agravadas</b></p> <p>En los casos de los delitos previstos en los artículos 179, 181 y 181-A, cuando el agente sea el padre o la madre, el tutor o curador, en la sentencia se impondrá, además de la pena privativa de libertad que corresponda, la pena accesoria de inhabilitación a que se refiere el numeral 5) del artículo 36.</p>	<p>el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</p> <p>2. Es un medio de subsistencia del agente.</p> <p>3. Exista pluralidad de víctimas.</p> <p>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</p> <p>5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>6. El agente ponga en inminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima.</p> <p>7. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad</p>
--	---	--	--

	<p>menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.</p> <p>En todos los casos se impone, además, la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.</p>		<p>económica.</p> <p>10. La víctima sea menor de dieciocho años.</p> <p>La pena será de cadena perpetua:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Si se causa la muerte de la víctima.</li><li>2. Si se lesiona gravemente su salud física o mental.</li><li>3. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.”</li></ol>
--	---	--	---

<p><b>Artículo 129-N. Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA</b> Modificado <b>“Artículo 153-H. Promoción de la prostitución o pornografía infantil.</b></p>
<p>El gerente o responsable u otro con poder de decisión sobre las publicaciones o ediciones que autorice o disponga que se difunda pornografía infantil o se publiciten actos que conlleven a la trata o la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, así como la pena de inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11</p>	<p>El gerente o responsable u otro con poder de decisión sobre las publicaciones o ediciones que autorice o disponga que se que publicite la prostitución, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico o magnético o a través del internet será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de seis ni mayor de doce años cuando: Difunda pornografía infantil o publicite la prostitución de menores de 18 años de edad. En todas las circunstancias previstas en este artículo se impondrá la pena de inhabilitación conforme artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11.”</p>

**ANEXO II:**

PROYECTO DE LEY CONTRA EL SISTEMA PROSTITUCIONAL Y  
EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS PROSTITUIDAS



Congresista: Eva Mayumi Portugal Gómez

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **PROYECTO DE LEY CONTRA EL SISTEMA PROSTITUCIONAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS PROSTITUIDAS**

El grupo parlamentario, Abolicionista a iniciativa de la congresista de la República Eva Mayumi Portugal Gómez, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

### **FÓRMULA LEGAL**

#### **LEY CONTRA EL SISTEMA PROSTITUCIONAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS PROSTITUIDAS**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer las normas necesarias para reforzar la lucha contra el sistema prostitucional, así como el acompañamiento integral de las víctimas del proxenetismo y trata de personas.

##### **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho a la dignidad humana, a una vida libre de violencia, a la integridad física y psíquica, para así alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, luchando para ello contra el sistema prostitucional que genera violencia a las personas prostituidas, y supone un obstáculo para alcanzar la igualdad, para esto es necesario el acompañamiento integral de las personas prostituidas para poder acabar con la prostitución que causa tantos males a estas personas y a la sociedad en general.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todo lo referido a la prostitución.

### **Artículo 4. Concepto de términos.**

**Prostitución.** – Constituye el acceso a la sexualidad de otra persona, que no lo mantendría sino media una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, a favor de ella.

**Sistema prostitucional.** – Es el conjunto de ideas que hacen posible que la prostitución se mantenga entre ellos tenemos los participantes que lo conforman, los cuales son: a) organizaciones transnacionales de trata de personas b) gobiernos c) autoridades (policías) d) propietarios de burdeles e) proxenetes f) clientes g) organizaciones de personas en situación de prostitución h) personas adultas en situación de prostitución i) víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual j) niñas y niños en situación de prostitución k) niñas y niños víctimas de trata con fines de explotación sexual infantil.

**Personas prostituidas.** – Es aquella persona que ejerce la prostitución.

**Prostituyente.** - El que solicita por cualquier medio, acepta u obtiene, mediante una prestación económica o una promesa de prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, relaciones de naturaleza sexual por parte de una persona que se encuentra en estado de prostitución, incluso de manera ocasional.

**Trata de personas.** – Delito que consiste en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra,

con fines de explotación; esa explotación puede consistir, como mínimo, en la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Proxenetismo.** - El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona.

#### **Artículo 5. Derechos y acompañamiento de las prostitutas**

- a) Posibilidad para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos, así como para los/as miembros de sus familias, de beneficiar de un protocolo de protección reforzada en el marco de su testimonio o de su denuncia. Posibilidad para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos, de declarar la dirección de su abogado/a o de una asociación que lo acompañe, en el transcurso del juicio.
- b) Inclusión de las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos en la lista de colectivos prioritarios para el acceso a las viviendas sociales.
- c) Automaticidad de la entrega de un permiso de residencia de protección para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos que presentaron una denuncia contra los autores. Posible concesión de un permiso de residencia de protección para las víctimas del proxenetismo y de la trata de seres humanos que no denunciaron a sus agresores, pero que dejaron la prostitución y están comprometidas en un proyecto de salida de la misma.
- d) Acceso al derecho a una reparación integral de los perjuicios sufridos por las víctimas del proxenetismo, cuando los proxenetas sean insolventes.
- e) Posibilidad para las asociaciones, con acuerdo de la víctima, de presentarse como parte civil en los juicios por proxenetismo. Las asociaciones reconocidas de utilidad pública, pueden presentarse como parte civil, inclusive sin el acuerdo de la víctima (particularmente en los casos donde no ha habido denuncia de la víctima).

#### **Artículo 6. Reeduación de los prostituyentes.**

- a) Creación de una pena complementaria que consiste en la obligación de cumplir un período de prácticas sobre la sensibilización de la lucha contra la compra de actos sexuales.

#### **Artículo 7. Sistema Nacional para luchar contra el sistema prostitucional.**

- a) Creación en el presupuesto del Estado de un fondo para la prevención de la prostitución y para el acompañamiento social y profesional de las personas prostituidas. Apoyo de toda iniciativa cuyo objetivo consista en sensibilizar al público en general sobre los efectos que la prostitución tiene sobre la salud y en la reducción de los riesgos sanitarios, apoyo a la prevención de la entrada a la prostitución y a la inserción de las personas prostituidas. Este fondo es financiado por el presupuesto del Estado y por la confiscación de los bienes provenientes de las redes de proxenetismo y de trata de seres humanos.
- b) Creación que, en cada departamento del Perú, haya una institución encargada de organizar y de coordinar la acción a favor de las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos.
  - > Creación de un proyecto de salida de la prostitución y de inserción social y laboral
  - > Apertura de plazas reservadas a las víctimas de la prostitución, del proxenetismo y de la trata de seres humanos en albergues y centros de reinserción social.
  - > Acceso a un permiso de residencia de protección para las víctimas extranjeras.
  - > Creación de un apoyo financiero a la inserción social y laboral para las personas prostituidas que no se benefician de la renta mínima de inserción, ni de la ayuda concedida para las personas solicitantes de asilo.

#### **Artículo 8. Medidas de sensibilización, prevención e investigación**

Establecimiento de una política de información sobre las realidades de la prostitución y los peligros de la comercialización del cuerpo en los establecimientos públicos y privados.

#### **Artículo 9. Medidas de formación y ámbito educativo**

- a) Integración de la promoción de la igualdad de género en los cursos de educación sobre la sexualidad, dispensadas en los establecimientos escolares.
- a) Establecimiento de una política de información sobre las realidades de la prostitución y los peligros de la comercialización del cuerpo en los establecimientos escolares.

### **Artículo 10. Informe de avance de la Ley**

El Gobierno entregará al Congreso un informe de evaluación de la ley dos años después de su promulgación.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Reglamentación.**

El reglamento de la presente Ley se expide por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a noventa días calendario desde su entrada en vigencia.

### **SEGUNDA. Prevalencia normativa**

Las disposiciones de esta Ley prevalecen sobre otras normas generales o especiales que se les opongan.

### **TERCERA. Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia el 8 de julio de 2022.

### **CUARTA. Referencia a artículos reubicados y reenumerados**

Toda referencia en el ordenamiento jurídico a los artículos reubicados y reenumerados del Código Penal, señalando disposiciones complementarias modificatorias, debe entenderse con la nueva numeración y ubicación dispuesta por la presente ley.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

### **PRIMERA. Procesos en trámite**

Los procesos que se encuentren en trámite continuarán rigiéndose bajo las normas con que se iniciaron hasta su conclusión.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**PRIMERA. Modificación del literal b) del artículo 5 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Se modifica el literal b) del artículo 5 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

**“Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres**

[...]

b) La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, **prostitución**, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. [...].”

**SEGUNDA. Modificación de los artículos 179, 180,181 Y 129-N del código penal**

**Modifícanse los artículos 179, 180,181 Y 129-N del código penal en los siguientes términos:**

**“Artículo 179.Favorecimiento a la prostitución**

El que promueve, favorece o facilite la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La misma pena tendrá:

1. El que a sabiendas dé o tome en arriendo un edificio, u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años cuando:

1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.

2. El agente es ascendiente o descendente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

3. Es un medio de subsistencia del agente.

4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.

5. Se realice respecto a una pluralidad de personas.

6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.

7. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de prostitución violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la prostitución.

8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.

La pena será no menor de 30 ni mayor de 35 años cuando:

9. La víctima de sea menor de dieciocho años.”

### **“Artículo 180. Rufianismo**

El que, sin participar de los actos de prostitución de otra persona, recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años si el agente:

1. Es promotor, integrante o representante de una organización social tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.

2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.

La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años cuando:

1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

2. Es un medio de subsistencia del agente.

3. Exista pluralidad de víctimas.

4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave o presente cualquier situación de vulnerabilidad.

5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.

6. Se derive de una situación de trata de personas.

7. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.
8. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
9. La víctima sea menor de dieciocho años.
10. Es el administrador, dueño, o sostenga directa o indirectamente un prostíbulo o cualquier local donde se ejerce la prostitución.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta y cinco años si se causa la muerte de la víctima o se lesiona gravemente su salud física o mental.”

.”

### **“Artículo 181. Proxenetismo**

Modificado

### **“Artículo 153-D. Proxenetismo**

El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:

1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.
2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.
3. Es el administrador, dueño, o sostenga directa o indirectamente un prostíbulo o cualquier local donde se ejerce la prostitución.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:

1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
2. Es un medio de subsistencia del agente.
3. Exista pluralidad de víctimas.

4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.
5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.
6. El agente ponga en inminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima.
7. Se derive de una situación de trata de personas.
8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.
9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
10. La víctima sea menor de dieciocho años.

La pena será de cadena perpetua:

1. Si se causa la muerte de la víctima.
2. Si se lesiona gravemente su salud física o mental.
3. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.”

**“Artículo 129-N. Publicación en los medios de comunicación de la prostitución ajena o pornografía infantil.**

El gerente o responsable u otro con poder de decisión sobre las publicaciones o ediciones que autorice o disponga que se que publicite la prostitución ajena, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico o magnético o a través del internet será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:

Difunda pornografía infantil o publicite la prostitución ajena de menores de 18 años de edad.

En todas las circunstancias previstas en este artículo se impondrá la pena de inhabilitación conforme artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11.”

## **TERCERA. Incorporación el artículo 153-F al Código Penal**

**Incorpórense el artículo 153-F al Código Penal en los siguientes términos:**

### **Artículo 153-F. Prostituyente**

Incorporado

#### Artículo 153-F. Prostituyente

El que solicita por cualquier medio, acepta u obtiene, mediante una prestación económica o una promesa de prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, relaciones de naturaleza sexual por parte de una persona, incluso de manera ocasional, será reprimido con tres años de pena privativa de la libertad y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Pena complementaria que consiste en la obligación de cumplir un período de prácticas sobre la sensibilización de la lucha contra la compra de actos sexuales.

La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor veinte años cuando:

1. La víctima presenta una especial vulnerabilidad, aparente o conocida por su autor, debida a una enfermedad, a una invalidez, a una deficiencia física o psíquica o a un estado de gestación.
2. Si, la víctima es menor de 18 años.

La pena será de cadena perpetua:

1. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal con el agente, por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En todas las circunstancias previstas en este artículo se impondrá la pena de inhabilitación conforme artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11.”

La pena será de cadena perpetua:

1. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal con el agente, por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

**CUARTA. Reubicación y nueva numeración de los artículos de los tipos penales de “Trata de personas” y “Proxenetismo” en el Código Penal**

**Reubíquense y renumérense, los siguientes artículos referidos a los tipos penales de “Trata de personas” y “Proxenetismo”, del Código Penal, de la siguiente forma:**

- a. Artículo 129-A por artículo 153 (Trata de personas).
- b. Artículo 129-B por artículo 153-A (Formas agravadas de la trata de personas).
- c. Artículo 179 por artículo 153-B (Favorecimiento a la prostitución).
- d. Artículo 180 por artículo 153-C (Rufianismo).
- e. Artículo 181 por artículo 153-D (Proxenetismo).
- f. Artículo 181-B por artículo 153-E (Formas agravadas).
- g. Artículo 129-M por artículo 153-G (Pornografía Infantil).
- h. Artículo 129-N por artículo 153-H (Publicación en los medios de comunicación de la prostitución ajena o pornografía infantil).
- i. Artículo 129-Ñ por artículo 153-I (Esclavitud y otras formas de explotación).
- j. Artículo 129-O por artículo 153-J (Trabajo forzoso).
- k. Artículo 129-P por artículo 153-K (Delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos).

**CUARTA. Reubicación del Título I-a al Título IV-A en la Parte Especial – Delitos del Código Penal**

Reubicación del Título I-a al Título IV-A, Delitos contra la Dignidad Humana, en el Libro Segundo, Parte Especial – Delitos, del Código Penal, conformado por los siguientes artículos:

**“Libro Segundo**

**Parte Especial**

**Delitos**

**Título I**

## **Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud**

[...]

### **Título IV-A Delitos contra la Dignidad Humana**

#### **Capítulo I**

##### **Trata de personas**

Artículo 153. Trata de personas

[...]

Artículo 153-A Formas agravadas de la Trata de Personas

[...]

#### **Capítulo II**

##### **Proxenetismo.**

Artículo 153-B (Favorecimiento a la prostitución).

[...]

Artículo 153-C (Rufianismo).

[...]

Artículo 153-D (Proxenetismo).

[...]

Artículo 153-E (Formas agravadas).

[...]

Artículo 153-F. Prostituyente

Artículo 153-G (Pornografía Infantil).

[...]

Artículo 153-H (Publicación en los medios de comunicación de la prostitución ajena o pornografía infantil).

[...]

#### **Capítulo III**

## Explotación

Artículo 153-I (Esclavitud y otras formas de explotación).

[...]

Artículo 153-J (Trabajo forzoso).

[...]

Artículo 153-K (Delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos)

[...]

### **QUINTA. Modificación del artículo 98 del Código Procesal Penal**

Modificase el artículo 98 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 98. Constitución y derechos**

La acción reparatoria en el proceso penal solo podrá ser ejercitada por quien resulte perjudicado por el delito, es decir, por quien según la ley civil esté legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito.

Tratándose de víctimas de **proxenetismo**, **trata de personas**, o menores de edad, el defensor público de víctimas o el abogado del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asumen la representación legal para el proceso penal y podrán presentar la correspondiente solicitud de constitución en actor civil”.

### **SEXTA. Modificación de los artículos 9 y 10 a la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**

Modificase a la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, los artículos 9 y 10, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 9. Reparación civil**

En los delitos de trata de personas, de **proxenetismo** y de explotación en sus distintas formas, **previstos en el Título IV-A, Delitos contra la Dignidad Humana**, de la Parte Especial – Delitos, del Código Penal, la reparación civil comprende, como mínimo, los salarios impagos; los costos que demande su tratamiento médico, psiquiátrico y psicológico; los costos de su rehabilitación física, social y ocupacional, y una indemnización por la pérdida de oportunidades, empleo, educación y prestaciones sociales.

El juez puede ordenar, atendiendo a las circunstancias del caso, la realización de obligaciones de hacer para garantizar el cumplimiento de la reparación.

#### **Artículo 10. Bienes decomisados u objeto de extinción de dominio**

En los delitos de trata de personas, **de proxenetismo** y de explotación en sus distintas formas, **previstos en el Título IV-A, Delitos contra la Dignidad Humana**, de la Parte Especial – Delitos, del Código Penal, cuando el patrimonio del condenado resulte insuficiente para hacer efectiva la reparación civil, el juez ordenará al Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) o a la entidad que haga sus veces que el producto de la subasta de los bienes decomisados u objeto de extinción de dominio generados por dichos delitos sea destinado al pago de la reparación civil a las víctimas, de manera proporcional.

Los bienes a los que hace referencia el párrafo anterior son los que fueron generados por los hechos de trata de personas y de explotación, en sus distintas formas, materia de investigación o juzgamiento.

En este caso, el procurador público competente ejercerá las acciones legales correspondientes contra el condenado a fin de recuperar el pago efectuado por el Estado.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS**

**PRIMERA. Derogación de los artículos 129-C,129-D,129-E, 129-F,129-G, 129-H, 129-I, 129-J, 129-K, 129-L del Código Penal.**

Deróganse artículos 129-C,129-D,129-E, 129-F,129-G, 129-H, 129-I, 129-J, 129-K, 129-L del Código Penal.

Lima, 27 de noviembre de 2021

**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**(FIRMAS DIGITALIZADAS)**

Certificación del directivo portavoz

## Título IV-A Delitos contra la Dignidad Humana

### Capítulo II Proxenetismo.

153-B°	<b>Favorecimiento a la prostitución</b>	<p style="text-align: right;"><b>Modificado</b></p> <p><b>“Artículo 153-B. Favorecimiento a la prostitución</b> El que promueve, favorece o facilite la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La misma pena tendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. El que a sabiendas dé o tome en arriendo un edificio, u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.</li></ol> <p>La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.</li><li>2. El agente es ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</li><li>3. Es un medio de subsistencia del agente.</li><li>4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.</li><li>5. Se realice respecto a una pluralidad de personas.</li><li>6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</li><li>7. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de prostitución violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la prostitución.</li></ol>
--------	---	---

		<p>8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal. La pena será no menor de 30 ni mayor de 35 años cuando: 9. La víctima de sea menor de dieciocho años.”</p>
<p><b>153-C°</b></p>	<p><b>Rufianismo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Modificado</b></p> <p><b>“Artículo 153-C. Rufianismo</b> El que, sin participar de los actos de prostitución de otra persona, recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor de veinte años si el agente: 1. Es promotor, integrante o representante de una organización social tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito. 2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años cuando: 1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. 2. Es un medio de subsistencia del agente. 3. Exista pluralidad de víctimas. 4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave o presenta cualquier situación de vulnerabilidad. 5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario. 6. Se derive de una situación de trata de personas. 7. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p>

		<p>8. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>9. La víctima sea menor de dieciocho años.</p> <p>10. Es el administrador, dueño, o sostenga directa o indirectamente un prostíbulo o cualquier local donde se ejerce la prostitución.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta y cinco años si se causa la muerte de la víctima o se lesiona gravemente su salud física o mental.”</p>
<p><b>153-D°</b></p>	<p><b>Proxenetismo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Modificado</b></p> <p><b>“Artículo 153-D. Proxenetismo</b></p> <p>El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar este delito.</li> <li>2. Tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia, por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que impulse a depositar la confianza en él.</li> </ol> <p><b>3. Es el administrador, dueño, o sostenga directa o indirectamente un prostíbulo o cualquier local donde se ejerce la prostitución.</b></p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El agente sea ascendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad, tutor, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.</li> <li>2. Es un medio de subsistencia del agente.</li> <li>3. Exista pluralidad de víctimas.</li> <li>4. La víctima tenga discapacidad, padezca de una enfermedad grave, o presente cualquier situación de vulnerabilidad.</li> </ol>

		<p>5. La víctima pertenezca a un pueblo indígena u originario.</p> <p>6. El agente ponga en inminente y grave peligro la vida o la salud física o mental de la víctima.</p> <p>7. Se derive de una situación de trata de personas.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda o una organización criminal.</p> <p>9. La víctima esté en situación de abandono o de extrema necesidad económica.</p> <p>10. La víctima sea menor de dieciocho años.</p> <p>La pena será de cadena perpetua:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se causa la muerte de la víctima.</li> <li>2. Si se lesiona gravemente su salud física o mental.</li> <li>3. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.”</li> </ol>
<p><b>153-F</b></p>	<p><b>Prostituyente</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Incorporado</b></p> <p><b>Artículo 153-F. Prostituyente</b></p> <p>El que solicita por cualquier medio, acepta u obtiene, mediante una prestación económica o una promesa de prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza, relaciones de naturaleza sexual por parte de una persona, incluso de manera ocasional, será reprimido con tres años de pena privativa de la libertad y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Pena complementaria que consiste en la obligación de cumplir un período de prácticas sobre la sensibilización de la lucha contra la compra de actos sexuales.</p> <p>La pena privativa de libertad será no menor de quince ni mayor veinte años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La víctima presenta una especial vulnerabilidad, aparente o conocida por su autor, debida a una enfermedad, a una invalidez, a una deficiencia física o psíquica o a un estado de gestación.</li> <li>2. Si, la víctima es menor de 18 años.</li> </ol> <p>La pena será de cadena perpetua:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si, la víctima menor de 14 años tiene acceso</li> </ol>

		<p>carnal con el agente, por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.</p> <p>En todas las circunstancias previstas en este artículo se impondrá la pena de inhabilitación conforme artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11.”</p>
<b>153-H</b>	<p><b>PROMOCION DE LA PROSTITUCION O PORNOGRAFÍA INFANTIL.</b></p>	<p><b>Modificado</b></p> <p><b>“Artículo 153-H. Promoción de la prostitución o pornografía infantil.</b></p> <p>El gerente o responsable u otro con poder de decisión sobre las publicaciones o ediciones que autorice o disponga que se que publicite la prostitución, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico o magnético o a través del internet será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.</p> <p>La pena será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:</p> <p>Difunda pornografía infantil o publicite la prostitución de menores de 18 años de edad.</p> <p>En todas las circunstancias previstas en este artículo se impondrá la pena de inhabilitación conforme artículo 36, incisos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11.”</p>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

Los fundamentos de la propuesta se desarrollaron a lo largo de la tesis, pero en especial en la parte VII. [Propuestas](#).

### **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La vigencia de la presente Ley ayudará a la lucha contra la trata de personas, así como del proxenetismo, ya que estos delitos han sido reubicados en Título IV-A Delitos contra la Dignidad Humana, entendiéndose así, que la prostitución y trata son contrarios a la dignidad humana, por ello se han modificado el literal b) del artículo 5 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, reconociéndola como violencia contra la mujer; los artículos 179,180,181 del código penal relativo al proxenetismo han sido modificados, como reubicados al Título IV- A Delitos contra la dignidad humana y reenumerados por los artículos 153-B,153-C Y 153-D respectivamente; el artículo 98 del Código Procesal Penal; los artículos 9 y 10 a la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, también fueron modificados.. Asimismo, se incorpora al Código penal el Artículo 153-F. Prostituyente, anteriormente llamado “cliente”, constituye una iniciativa para sancionar a las personas que coaccionan con su dinero para tener acceso al cuerpo de otras personas. Por último, se ha derogado por ser redundantes con los tipos penales del proxenetismo, los artículos 129-C, 129-D, 129-E, 129-F, 129-G, 129-H, 129-I, 129-J, 129-K, 129-L del Código Penal.

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

#### **1. Identificación del problema.**

##### **a) Descripción del problema**

La prostitución es *per se* es violencia contra las mujeres, y en una sociedad donde las mujeres son consideradas mercancía, la igualdad entre mujeres y hombres es imposible; en una sociedad en donde se cree que los hombres tienen deseos sexuales irreprimibles que representan su virilidad, la igualdad entre hombres y mujeres es imposible. Y en donde no existe igualdad entre mujeres y hombres, la violencia contra las mujeres permanece<sup>123</sup>, En diversos estudios se ha demostrado que las mujeres y niñas que caen en prostitución, han sufrido violaciones sexuales o abusos en la infancia, en la entrevista más grande a 854 personas prostituidas de 9 países, resultaron que el 71% fueron agredidos físicamente en la prostitución; El 63% fueron violadas; El 89% de estos encuestados querían escapar de la prostitución, pero no tenían otras opciones para sobrevivir. Un total del 75% había estado sin hogar en algún momento de sus vidas; El 68% cumplió con los criterios para el trastorno de estrés postraumático, de severidad de veteranos de guerra<sup>4</sup>.

Si bien es cierto no solo las mujeres se prostituyen, la gran mayoría de personas en estado de prostitución son mujeres y niñas, y la minoría hombres, entre ellos travestis, trans, y otros. La situación actual en el Perú es preocupante y los problemas se agudizan más por el Covid, donde muchas mujeres han caído en la prostitución, por no tener como solventarse a ellas mismas y a sus hijos o familia; donde las personas prostituidas no podían salir en la cuarentena a realizar este oficio, porque se las multaban o incluso se les arrestaba por no acatar la cuarentena, realizaban ollas comunes para poder alimentar a sus familias, muchas han muerto por el Covid, incluso no podían sacar sus cadáveres de la morgue<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.cap-international.org/wp-content/uploads/2017/06/CAP-brochure-MAi2017esV3.pdf>

<sup>2</sup> Cepeda, Z. (2019). *La prostitución como una forma de violencia contra la mujer*. Tesis de Maestría. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17257/2/TFLACSO-2019ZACP.pdf>

<sup>3</sup> <https://malostratos.org/la-prostitucion-tamberradicar-la-prostitucion-necesita-tu-apoyo/>

<sup>4</sup> Farley, M., Cotton, A., Lynne, J., Zumbo, S., Spiwak, F., Reyes, M. E., ... & Sezgin, U. (2004). Prostitution and trafficking in nine countries: An update on violence and posttraumatic stress disorder. *Journal of trauma practice*, 2(3-4), 33-74. [https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1300/J189v02n03\\_03](https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1300/J189v02n03_03)

<sup>5</sup> <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/hambre-indiferencia-y-muerte-la-cuarentena-para-las-prostitutas-de-lima/20000013-4261221>

Asimismo, son víctimas constantemente de violencia institucional por parte de policías, serenos y operadores del sistema de justicia, entre otros<sup>6</sup>.

Los principales aspectos negativos de consentir la prostitución en la sociedad son:

- Contribuye a la percepción social y encarnación de la mujer como un individuo inferior, con el deber de complacer los deseos del hombre, y esto sostiene la idea errónea que los hombres tienen “necesidades sexuales que no pueden reprimir “<sup>7</sup>, porque la prostitución hace efectivo el derecho al acceso al cuerpo de mujeres y otras, el cual estos derechos ya han sido considerados como delitos el acoso sexual y la violación, en el caso de la prostitución el dinero es una herramienta de coacción sexual. Permitir la prostitución hace que la igualdad entre hombres y mujeres se vuelva imposible, atentando el principio constitucional de igualdad entre hombres y mujeres.
- Supone un daño para un tercero: la clase de las mujeres, y reside en su relación con las desigualdades sociales existentes entre los hombres y las mujeres.
- Los daños psicológicos, físicos y sexuales que producen la prostitución a las personas prostituidas, entre trastorno de estrés posttraumático, disociación de cuerpo y mente, enfermedades de transmisión sexual, abortos, dependencia a estupefacientes, violaciones sexuales, agresiones físicas, entre otros.
- La violencia de parte de sus “clientes”, de parte de proxenetas, de tratantes, de instituciones y operadores de este, y de la sociedad en general.

---

<sup>6</sup> [http://redtralsex.org/IMG/pdf/informe\\_nacional\\_peru.pdf](http://redtralsex.org/IMG/pdf/informe_nacional_peru.pdf)

<sup>7</sup> Satz, D. (2010). *Por qué algunas cosas no deberían estar en venta. Los límites morales del mercado.* OxfordUniversity Press.[http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas\\_formacion/sexualidades/modulo\\_7/sesion\\_1/complementaria/Debra\\_Satz\\_Por\\_que\\_algunas\\_cosas\\_no\\_deberian\\_estar\\_en\\_venta.PDF](http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formacion/sexualidades/modulo_7/sesion_1/complementaria/Debra_Satz_Por_que_algunas_cosas_no_deberian_estar_en_venta.PDF)

- El incremento de la trata de personas de mujeres y niñas que constituye el 81% casos de trata con la finalidad de prostituirlas<sup>8</sup>, teniendo en cuenta que el único motivo por el cual existe la trata con fines de explotación sexual, es a causa de la prostitución, debido a la demanda que no se abastece.

Los temas que tendrían que responderse: ¿Por qué existe la prostitución? ¿Cuál es el objeto o función social de la prostitución? ¿A quién beneficia la prostitución? ¿Quiénes se prostituyen y por qué? ¿Quiénes son los que compran sexo y quienes son los que demandan estos actos sexuales? ¿Porque seguir consintiendo la prostitución de personas en un estado de Derecho?

Los comportamientos que deberían variar son:

- La actuación nula del Estado en contra de la prostitución, debería actuar implementando políticas públicas a favor de luchar contra el sistema prostitucional, porque de esa forma podríamos acabar con la prostitución que es pernicioso en sí, que constituye violencia contra las mujeres, y no permite la igualdad entre hombres y mujeres, atentando contra preceptos constitucionales.
- La compra del acceso carnal o al cuerpo de las personas prostituidas, por parte de los “clientes”, porque penalizando a este, se desincentivaría el consumo del cuerpo de las mujeres y niñas, de esa forma se reduciría la demanda de la prostitución y con esto la trata de personas, que como sabemos las principales víctimas son mujeres y niñas, para explotarlas sexualmente, y el Perú finalmente no sería un país atractivo para la trata de personas.

Las políticas que sustentan esta tesis son:

- a) Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación aprobado por Decreto Supremo N° 009-2021-IN en el

---

<sup>8</sup> <https://chsalternativo.org/2020/09/explotacion-sexual-y-trata-de-personas-el-81-de-victimas-en-peru-son-mujeres-y-menores-de-edad/>

marco de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la Ley N° 31146, que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, entre otras normas conexas. Cuenta con tres objetivos prioritarios que son:

- Objetivo Prioritario 1: Ampliar la vigilancia preventiva contra la Trata de Personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
  - Objetivo Prioritario 2: Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de Trata de Personas.
  - Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas.
- b) La concordancia con la Agenda Legislativa 2021-2022 aprobado por Resolución Legislativa Del Congreso 002-2021-2022-CR, de acuerdo al objetivo dos Equidad y Justicia Social, específicamente en la política 16 Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, donde los proyectos de ley están dirigidas a la defensa de la mujer y la familia.
- c) Asimismo, la propuesta tiene relación con las políticas públicas del Acuerdo Nacional cumpliendo de esta forma con el objetivo Democracia y Estado de Derecho, donde está incluida la política siete sobre la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. También, guarda relación con el objetivo Equidad y Justicia Social, específicamente en la política 11 y 16.

No existen en estas políticas de estado explícitamente la lucha en contra de la prostitución, lo único que mencionan es violencia en general y trata de personas, excluyendo la prostitución. Resulta necesario enfocar las políticas en favor de los derechos de las personas prostituidas, acabando con las violencias que son víctimas y desincentivar la demanda de prostitución, y concientizar a la población que la prostitución es violencia.

## b) Priorización del problema

**Los impactos cuantitativos**, según ONUSIDA hasta 2020 hay un estimado de 67,800 personas prostituidas<sup>9</sup>. El estar en estado de prostitución hace que sigan siendo víctimas de violencia de parte de clientes, proxenetas y tratantes. Así se le viola los Derechos humanos, el derecho a la dignidad a no ser considerado un objeto de placer sexual.

En cuanto a la trata de personas a escala nacional, entre enero y junio de este año 2021, se registraron 148 denuncias por explotación sexual, lo que representó el 57.8% del total de las denuncias y el año pasado, representó el 73.4%, 245 denuncias por explotación sexual<sup>10</sup>, es necesario tener en cuenta que muchas de las personas no denuncian por estar coaccionadas, privadas de su libertad, por miedo, entre otros. Actualmente se registran en las regiones de Lima, Madre de Dios, Puno y Tacna. Según las denuncias atendidas por la Fiscalía, el 81% de víctimas son mujeres de entre 12 y 17 años que, luego de escapar de sus captores, buscan reintegrarse a la sociedad.<sup>11</sup>

**Los impactos cualitativos**, estos impactos son alarmantes son víctimas de violencia machista que ahora se ha agudizado por la pandemia, ya que han caído en manos de la prostitución por estar en situación de vulnerabilidad, las personas prostituidas, están en mayor riesgo de infectarse con el virus del COVID, VIH, enfermedades de transmisión sexual, aparte de que debido a esto, sus embarazos son de riesgo, es común los abortos espontáneos, y si nacen sus hijos pueden nacer con alguna malformación congénita, constantemente tienen infecciones urinarias, de cérvix, lesiones en la vagina, ano y boca. La dependencia a estupefacientes. También son comunes los trastornos psicológicos como el estrés postraumático, ansiedad, disociación del cuerpo, baja autoestima,

---

<sup>9</sup> <http://data.un.org/Data.aspx?d=UNAIDS&f=inID%3A111>

<sup>10</sup> <https://elperuano.pe/noticia/129686-trata-de-personas-277-denuncias-se-registraron-en-el-peru-en-el-primer-semester-del-ano#:~:text=Del%20total%20de%20denuncias%2C%20222,delito%20de%20trata%20de%20personas.>

<sup>11</sup> <https://chsalternativo.org/2020/09/explotacion-sexual-y-trata-de-personas-el-81-de-victimas-en-peru-son-mujeres-y-menores-de-edad/>

intentos de suicidios. Son víctimas de violaciones de derechos, de la dignidad humana, privación de su libertad sexual, locomotora, entre otros. Aparte que el ejercicio de la prostitución callejera crea incomodidad a vecinos que constantemente protestan por ello<sup>1213</sup>, ya que la mayoría de las veces son mafias, que aumentan la inseguridad ciudadana, a los vecinos que viven cerca a estos locales. Es común ver los operativos de parte de la policía de clausurar los locales donde se ejercen la prostitución<sup>14</sup>, pero luego lo reabren los dueños de estos locales, con total impunidad. La trata que está ligada estrechamente con la prostitución hay aumento en su y en tiempos de COVID ha cambiado la captación de mujeres y niñas, por anuncios por redes sociales, donde engañan a mujeres y niñas vulnerables para prostituir las.<sup>1516</sup>

La frecuencia y probabilidad que ocurran los impactos identificados anteriormente, son altos ya que van en aumento la cantidad y captación de mujeres y niñas en prostitución. El problema de la prostitución es un tema urgente que abordar, porque supone la vulneración de los derechos humanos de las personas prostituidas, afecta el derecho de la dignidad humana, supone un obstáculo para la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, el cual es inaceptable en un Estado de Derecho.

---

<sup>12</sup> <https://elcomercio.pe/videos/pais/smp-vecinos-piden-cierre-de-hostales-tras-incremento-de-prostitucion-y-delincuencia-nnav-amtv-video-pais-noticia/>

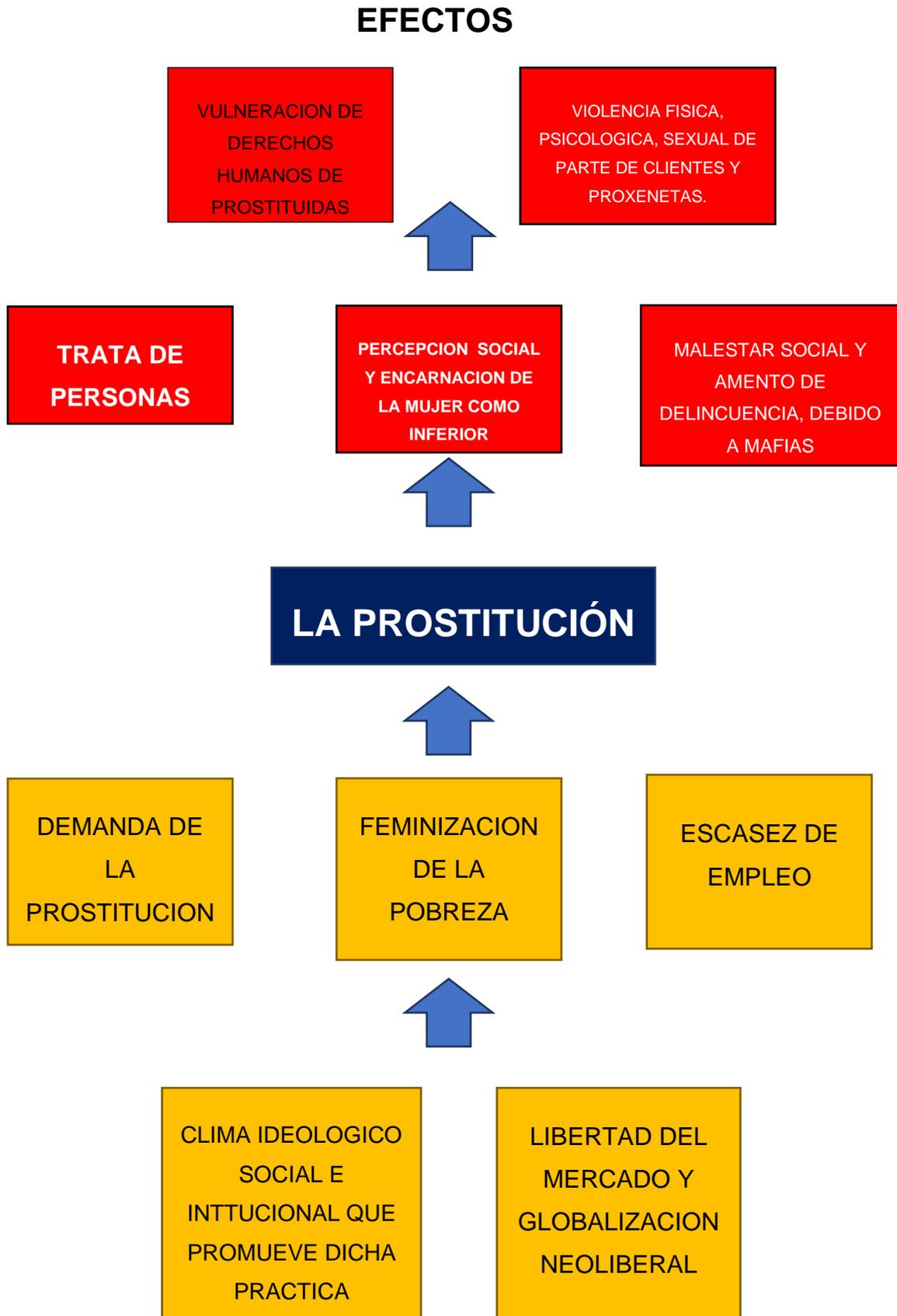
<sup>13</sup> <https://elcomercio.pe/videos/pais/alarman-sobre-el-incremento-de-prostitucion-en-el-centro-de-lima-nnav-amtv-video-pais-noticia/>

<sup>14</sup> <https://larepublica.pe/sociedad/2021/11/11/trujillo-clausuran-tres-hoteles-donde-se-ejerceria-la-prostitucion-prostitucion-lrnd/>

<sup>15</sup> <https://gestion.pe/peru/virtualidad-y-delivery-la-trata-se-adapta-a-tiempos-de-pandemia-en-peru-noticia/>

<sup>16</sup> <https://panamericana.pe/buenosdiasperu/locales/337045-operan-mafias-dedicadas-prostitucion-tiempos-covid-19>

c) Causas y efectos del problema



## Grupo de interés afectado por la propuesta

### CAUSAS

Grupos	Intereses	Problemas percibidos	Recursos mandatos
Sector privado (Empresarios, dueños donde se ejerce la prostitución y otros empresarios que se benefician de la prostitución )	<p>Lucrar con la prostitución ajena.</p> <p>Deseo que siga existiendo la prostitución</p> <p>Incitar a la demanda de prostitución</p> <p>Ofrecer mujeres y publicar los “servicios de estas”, por sus medios de comunicación.</p> <p>Dueños de la propiedad en arrendamiento para que se ejerza la prostitución son beneficiados.</p>	<p>No son afectados actualmente los dueños de burdeles, hay tolerancia de publicidad en medios de comunicación e internet, para favorecer la prostitución.</p> <p>Captación de mujeres y niñas para que ejerzan la prostitución.</p> <p>Muchos empresarios del sexo están ligados a la trata de personas.</p>	<p>Tienen gran poder e influencias por el dinero que poseen.</p> <p>Se sabe que apoyan a los grupos pro trabajo sexual, que es la perspectiva dominante.</p>
Clientes prostituyentes	<p>Pagar por mantener relaciones sexuales</p> <p>Satisfacción sexual y de poder</p>	<p>No son afectados por ninguna norma por pagar por sexo, a excepción que sea menor de edad, pero igual la pena es baja, más bajo que la pena de violación sexuales de menores de edad.</p> <p>Síndrome de placer masculino, el hecho de creer que puede cosificar a una persona para su satisfacción, es inhumano.</p>	<p>Tienen poder ya que la mayoría son hombres y van seguido a las personas en estado de prostitución, algunos son <i>influencer</i> que abogan por la prostitución.</p>

<p>Gobierno</p>	<p>Alcanzar la igualdad de hombres y mujeres</p> <p>Acabar con la trata de personas</p> <p>Aumentar el bienestar social</p>	<p>El permitir la prostitución en el Perú, y es más brindar licencias para prostíbulos, convierte el Estado en proxeneta y hay incoherencia con los delitos que sanciona como el proxenetismo, ya que los empresarios se benefician de la prostitución ajena.</p> <p>Por otro lado, si el estado aprueba políticas en contra de la trata de personas, es un contrasentido absoluto, que la lucha en contra de la prostitución no esté dentro de sus políticas públicas, ya que como se sabe la demanda de prostitución genera trata de personas, recordando que más del 80% de las víctimas de trata son mujeres y la finalidad es explotarlas sexualmente.</p> <p>Es así, que el Estado no contempla dentro de sus políticas publicas la raíz de la trata de personas, la prostitución ni mucho menos genera hay dentro de sus políticas publicas la igualdad de hombres y mujeres, no se encuentran dentro del Acuerdo Nacional, que son directrices que guían las políticas públicas del Estado.</p> <p>Las mafias de prostitución y trata están entrelazadas, no existe la una sin la otra, y esto a su vez genera inseguridad ciudadana y queja de vecinos donde se ejerce la prostitución.</p> <p>Genera asimismo, el permitir la prostitución violencia en contra de las</p>	<p>Tiene todo el poder, recursos necesarios, y la obligación asumida en diversos tratados de derechos humanos, para crear y aprobar políticas públicas para luchar contra la prostitución, así como el acompañamiento para salir de la prostitución, contribuyendo así, en el bienestar social no solo de los hombres, sino también de las mujeres, ya que las mujeres también son seres humanos y tienen derecho a su dignidad y a una vida libre de violencias machistas.</p>
-----------------	---	---	---

		<p>mujeres prostitutas, violencia de parte de proxenetas, tratantes, policías, serenos, y de sus clientes. Son orilladas a este camino debido a la incapacidad del Estado de generar empleos dignos, para todas las mujeres, por la falta de capacitación de muchas estas mujeres, y sobre todo porque hay feminización de la pobreza, teniendo en cuenta que la mayoría de personas empobrecidas, marginadas, son mujeres.</p> <p>Es por esos problemas, que es dañino para la sociedad y mujeres, y como se dijo, constituye un impedimento para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, por lo tanto, si en un estado no hay igualdad, contribuye al bienestar social.</p>	
Sociedad	<p>Personas prostitutas:</p> <p>Desean ganar dinero para solventar a sus familias.</p> <p>Mujeres:</p> <p>Desean alcanzar la igualdad de derechos y no ser vistas como un ser inferior, y que su única capacidad reconocida por la sociedad sea la reproductiva y sexual.</p> <p>Sociedad en general:</p>	<p><b>Personas prostitutas:</b> Se encuentran estado de desprotección y víctimas de violencia de todo tipo, por parte de sus proxenetas, tratantes, clientes, instituciones y operadores del Estado. Sin contar que la prostitución en sí, es perniciosa, produce daños, algunos irreparables, como el estrés postraumático, suicidio, enfermedades de transmisión sexual, daño a sus hijos porque pueden nacer con anomalías físicas.</p> <p><b>Mujeres:</b> Se encuentran en la lucha constante de denostar que no son solo máquinas para hacer bebés, o que su función</p>	<p>La sociedad en general tiene que entender que la prostitución es violencia, y con ayuda de cambio de perspectiva, cambio de pensamiento se puede llegar a abolir la prostitución que daña a las mujeres y a la sociedad en su conjunto.</p>

	<p>Bien común</p> <p>Respeto de los derechos humanos</p> <p>Tener un trabajo digno</p>	<p>única es complacer a los varones. La prostitución las afecta porque son vistas como un cuerpo quitándole la humanidad.</p> <p><b>Sociedad en general:</b> El bien común no solo de algunas personas, sino de todas y las mujeres también están incluidas, La sociedad se ve perjudicada porque no se respeta los derechos de las mujeres se afecta a su dignidad de ser humano, sometiéndola en la prostitución .Contribuye a la percepción social y encarnación de la mujer como un individuo inferior, con el deber de complacer los deseos del hombre.</p>	
--	--	--	--

**d) Escenario base**

El problema de la prostitución y personas prostituidas evolucionara de esta forma sino interviene el estado en comparación si interviene en el Estado.

PROBLEMA ACTUAL	EVOLUCION DEL PROBLEMA ACTUAL	CON LA APROBACION DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
Percepción social y encarnación de la mujer como un individuo inferior	<p>La mujer seguiría vista como un ser inferior al hombre, que los hombres tienen derecho a tener relaciones sexuales y las mujeres están obligadas a complacerlos, ahora tienen ese acceso hasta por las páginas web con catálogos de mujeres a su disposición como mercancía, para hacer video llamadas, o tener sexo.</p>	<p>Se lograría concientizar a la población sobre los males de la prostitución, para, que se tome conciencia que la mujer no es sierva sexual de los hombres para así poder acabar con la prostitución y alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.</p>

<p><b>La impunidad de la compra de sexo</b></p>	<p>Los hombres quedan impunes de la compra de actos sexuales, que si esto se sigue permitiendo retrocederá los derechos de las mujeres, ya que existen propuestas para que mayores de 14 años se prostituyan, atendiendo a su “libertad sexual”.</p>	<p>Se lograría penalizar a los clientes y reeducar al demandante de la prostitución, esto permitiría reducir la demanda de prostitución y por lo tanto, la trata de personas. Para alcanzar una relación en igualdad entre ambos sexos.</p>
<p><b>Daño a tercero: la clase de las mujeres, y reside en su relación con las desigualdades sociales existentes entre los hombres y las mujeres.</b></p>	<p>Con el clima ideológico existente se ve la banalización de la prostitución, incluso abogan por el trabajo sexual, quedando así si en algún momento una mujer se queda sin trabajo, podría recurrir a la prostitución para sobrevivir, esto permite que las niñas se hipersexualicen creyendo que su único medio para salir adelante no son sus capacidades intelectuales, solo su sexo.</p>	<p>Se lograría concientizar a la población sobre los males de la prostitución, para, que se tome conciencia que la mujer no es sierva sexual de los hombres para así poder acabar con la prostitución alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.</p>
<p><b>Los daños psicológicos, físicos y sexuales que producen la prostitución</b></p>	<p>Los daños físicos y psicológicos se agravaran aún más, si son niñas las que están en prostitución, ya que niña según</p>	<p>Se lograría brindar apoyo y acompañamiento para salir de la prostitución a fin de mitigar los efectos de violencia, acompañándola</p>

	<p>la convención de Palermo es todo menor de 18 años. Pero si, se aprueba lo que muchos llaman trabajo sexual, sería perjudicial para las niñas del Perú, aparte que se normalizaría y habría más víctimas sufriendo estos daños.</p>	<p>a salir de la prostitución y haciéndole seguimiento reinsertándola en trabajos productivos.</p>
<p><b>La violencia de parte de sus “clientes”, de parte de proxenetas, de tratantes, de instituciones y operadores de este, y de la sociedad que permite la prostitución.</b></p>	<p>Si se aprobara lo que muchas instituciones quieren: el trabajo sexual quedaría impune toda la violencia sexual que sufran las personas prostituidas de parte de sus clientes.</p>	<p>Se lograría despenalizar a las personas prostituidas de ofrecer su oficio, Disminuyendo así, la violencia institucional y detenciones abusivas.</p> <p>Se apoyaría a mujeres para salir de la prostitución, para así vivan una vida libre de violencia que es el derecho de toda mujer.</p>

<p><b>El incremento de la trata de personas de mujeres y niñas.</b></p>	<p>Consintiendo la prostitución como ahora , hará y hace que muchas mujeres y niñas sean captadas para que entren en la prostitución, porque como se sabe las mujeres que actualmente, se encuentran en prostitución, no abastecen a los hombres que siempre quieren más mujeres “nuevas”, esta demanda irrefrenable hace que siga habiendo trata de mujeres.</p>	<p>Se lograría penalizar a los clientes y reeducar al demandante de la prostitución, esto permitiría reducir la demanda de prostitución y por lo tanto, la trata de personas. Para alcanzar una relación en igualdad entre ambos sexos.</p>
<p><b>Impunidad de “empresarios del sexo” con la prostitución, de los propietarios de los locales que alquilan, de otros empresarios que lucran, con publicidad para captar clientes.</b></p>	<p>Los empresarios incluso seguirían ganando más dinero a costa del sufrimiento de miles de mujeres y niñas, que son captadas para prostituirlas, en rincones del Perú y también, en grandes night clubs. Teniendo en cuenta que muchos de estos empresarios están ligados al delito de trata de personas.</p>	<p>Se lograría penalizar a los dueños de burdeles y a los propietarios dados en arrendamiento a fin de disminuir los prostíbulos. Y en general disminución de la prostitución.</p>

## **2. Definición de objetivos normativos.**

### **a) Justificación de la intervención del Estado**

Es necesario la intervención del Estado, puesto que sólo cuando los privados no pueden resolver los problemas que se presentan de manera más eficiente que el Estado.

Para ello hemos visto, anteriormente que con la nula legislación en contra de la prostitución, no se puede resolver esta problemática que aqueja a miles de mujeres y niñas, que son orilladas a vender su sexualidad, para sobrevivir, o que son captadas por mafias de trata de personas, para prostituirlas. Hasta el momento esto no se ha podido resolver esta problemática actual, por lo tanto, resulta necesario, que el estado a través de sus políticas públicas cree un programa nacional para luchar en contra de la prostitución, penalizar a los mal llamados clientes para desincentivar, la demanda de prostitución y trata de personas, para que las mujeres puedan alcanzar la igualdad real, no solo formal. Tomando en cuenta que la defensa de la persona humana y su dignidad son fines del Estado, y en la prostitución está siendo vulnerado ya que a las personas prostituidas se les trata como objeto y no como sujeto de derechos, cosificándola, donde lo único importante es su sexo, y el acceso de su cuerpo.

### **b) Identificación de los objetivos generales y específicos de la intervención del Estado**

Objetivo general: Luchar contra el sistema prostitucional

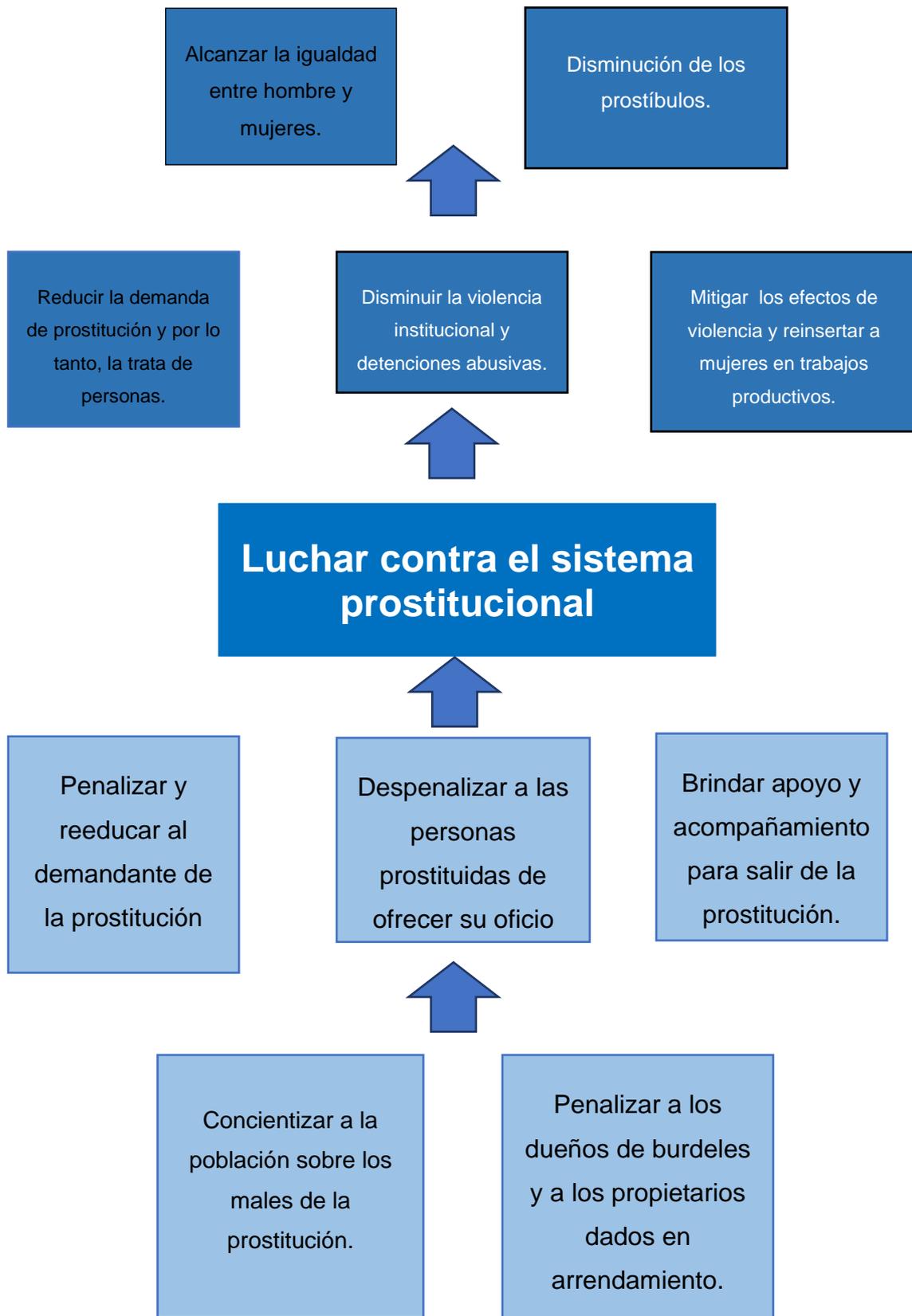
Objetivo específico 1: Penalizar y reeducar al cliente de la prostitución

Objetivo específico 2: Capacitar y concientizar a la población de lo pernicioso de la prostitución.

Objetivo específico 3: Acompañar a las personas prostituidas en el proceso de salida de la prostitución.

### 3. Identificación de opciones de política normativa.

#### FINES



#### MEDIOS

#### 4. Análisis del impacto normativo

Grupos	Impactos positivos	Impactos negativos
<b>Gobierno</b>	<p>Ayudaría a reducir la prostitución, la trata de personas.</p> <p>Ayudaría a alcanzar los fines del Gobierno, que es alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>Al hacer que las mujeres salgan de la prostitución, generaría un bienestar social, no solo para los hombres sino también para las mujeres.</p>	<p>Dejaría de percibir los impuestos que pagan los negocios dedicados o conexos relacionados a esta actividad.</p> <p>Ya no tendría los ingresos generados por el turismo sexual de en algunas localidades.</p> <p>Asignación de un presupuesto para combatir la prostitución.</p>
<b>Autoridades (policías)</b>	<p>Reduciría los delitos relacionados a la prostitución.</p> <p>Capacitación de policías sobre la violencia que significa la prostitución, para que puedan arrestar a los clientes de la prostitución.</p>	<p>Incrementaría la necesidad de efectivos policiales y operativos para combatir la prostitución.</p>
<b>Propietarios de burdeles</b>	<p>Ninguno</p>	<p>Serían sancionado penalmente por contribuir y explotar a las mujeres en prostitución</p> <p>Cerraría su negocio, perdiendo dinero.</p>
<b>Proxenetes</b>	<p>Ninguno</p>	<p>Se quedarían sin su fuente de ingresos y serían penalizados por el delito de proxenetismo.</p>
<b>Clientes</b>	<p>Reeducación y sensibilización de los males de la prostitución.</p>	<p>Serían sancionados penalmente y con multa.</p> <p>Generaría antecedentes</p>

		delictivos.
<b>Sindicato de personas prostituidas</b>	<p>Reeducación y sensibilización de los males de la prostitución.</p> <p>Acatarían las normas para salir de la prostitución.</p>	Perderían credibilidad en su discurso del trabajo sexual
<b>Personas adultas en situación de prostitución</b>	<p>Dejarían de dedicarse a ese oficio para ser capacitadas con el fin de tener un trabajo productivo.</p> <p>Recibirían un apoyo integral para dejar la prostitución por parte del Estado.</p> <p>Ya no serían víctimas de violencia machista de parte de sus clientes, proxenetas y tratantes; tampoco serían violentadas por el Estado y sus operadores.</p> <p>Sus hijos tendrían mayores oportunidades de desarrollo sin la estigmatización por el oficio de sus progenitores y no crecerían en un entorno de violencia.</p>	Ninguno
<b>Sociedad</b>	<p>Disminución de delincuencia en las zonas próximas a donde operaban las mafias de proxenetismo y trata, suponiendo así un incremento en la seguridad ciudadana.</p> <p>Reeducación y sensibilización de los males de la prostitución, haciendo entender que constituye violencia contra las personas prostituidas y no se debe tolerar dicha práctica.</p>	Ninguno

	<p>Disminución de la prostitución callejera que generaría satisfacción a los vecinos que se quejan de esta problemática.</p> <p>Se desterraría paulatinamente la idea de la mujer como sierva sexual del hombre, ya que se cree erróneamente que este tiene deseos sexuales irrefrenables.</p> <p>Habría más mujeres en el escenario público, desarrollando sus capacidades productivas, e incluso emprendiendo, en beneficios de la sociedad.</p> <p>Y con esto se podría alcanzar el precepto constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres, que generaría un bienestar social en la población.</p>	
--	---	--

## 5. Presentación de conclusiones y propuesta normativa

Como se pudo observar a lo largo del análisis de impacto de la propuesta legislativa, los beneficios superan con creces los costos de vigencia de la norma, y que, de no aprobarse la norma, el *statu quo* empeoraría porque supondría una mayor vulneración de derechos humanos de la mujer y las personas prostituidas, y constituye un obstáculo para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Además, que al permitir la prostitución en la sociedad la figura de la mujer se ve perjudicada, ya que es considerada un ser inferior y acentúa las desigualdades ya existentes entre los dos sexos.

Así mismo, el grupo de interés que tuvo más impactos negativos fueron los proxenetes, los dueños de burdeles que dejarían de operar y los mal llamados

clientes de la prostitución, en contra parte el grupo con más impactos positivos fueron las personas prostituidas, la sociedad y el Estado.

En conclusión, del análisis de impacto de la propuesta legislativa se tiene que de no aprobarse la norma el *statu quo* empeoraría perjudicando principalmente a las personas prostituidas y a la sociedad, y que del análisis costo-beneficio, el grupo con más beneficios en caso se apruebe la norma son las personas prostituidas, la sociedad y el Estado. Entonces, el impacto de la propuesta legislativa en el aumento del bienestar social es mayor que el costo de su vigencia. Por lo tanto, conviene aprobar el proyecto de ley.

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La propuesta legislativa está en concordancia con la Agenda Legislativa 2021-2022 aprobado por Resolución Legislativa Del Congreso 002-2021-2022-CR, de acuerdo al objetivo dos Equidad y Justicia Social, específicamente en la política 16 Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, donde los proyectos de ley están dirigidas a la defensa de la mujer y la familia.

Asimismo, la propuesta tiene relación con las políticas públicas del Acuerdo Nacional cumpliendo de esta forma con el objetivo Democracia y Estado de Derecho, donde está incluida la política siete sobre la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. También, guarda relación con el objetivo Equidad y Justicia Social, específicamente en la política 11 y 16, que trata acerca de la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, y el Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

## **Bibliografía Adicional**

Congreso de la República. Mesa Directiva 2020-2021 (2021). *Manual de Técnica Legislativa*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/dgp/files/manual-tecnica-legislativa-3raedicion.pdf>

Valderrama, A. (2017). *Revisión de Las Etapas del Proceso de Análisis de Impacto de Las Propuestas Normativas*. Congreso de la Republica. [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/4\\_curso\\_acb\\_congreso\\_2017\\_analisis\\_de\\_impacto\\_26\\_29-5-2017.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/4_curso_acb_congreso_2017_analisis_de_impacto_26_29-5-2017.pdf)

**ANEXO III:**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TITULO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA NECESIDAD DE ABOLIR LA PROSTITUCIÓN EN EL PERÚ.

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:** DERECHO PENAL / PROCESAL PENAL / SISTEMA DE PENAS / CAUSAS Y FORMAS DEL FENÓMENO CRIMINAL.

**PROBLEMAS**

Problema General:  
¿Por qué es necesario abolir la prostitución en el Perú?  
Problemas Específicos:  
Problemas Específicos N° 1  
¿Cuáles son los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución?  
Problemas Específicos N°2  
¿Por qué legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer?  
Problemas Específicos N°3  
¿Cuál es el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú?

Objetivo General:  
Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.  
Objetivos Específicos:  
Objetivo específico N° 1  
Identificar los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución.  
Objetivo específico N°2  
Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer.  
Objetivo específico N° 3  
Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.

**ENFOQUE** Enfoque Cualitativo

**PARADIGMA** Sociocrítico

DISEÑO	Diseño Interpretativa, Teoría Fundamentada	
TIPO DE INVESTIGACION	Descriptiva propositiva	
TIPO DE ESTUDIO	Tipo de Investigación Básica.	
TÉCNICA	Análisis Documental y la Entrevista	
INSTRUMENTO	Guía de Entrevista.	
PARTICIPANTES	Abogados y mujeres que ejercen prostitución.	
CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS	<b>CATEGORIAS</b> Derechos vulnerados	<b>SUBCATEGORIAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la vida</li> <li>• Derecho a la dignidad humana</li> <li>• Derecho a la igualdad</li> <li>• Detenciones arbitrarias</li> <li>• Tortura, tratos crueles y degradantes</li> <li>• Acceso a la salud</li> </ul>
	Legalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consecuencias negativas</li> <li>• Dignidad</li> <li>• Función social</li> </ul>
	Modelos sobre la prostitución	Modelo del regulacionismo
		Modelo del prohibicionismo
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo abolicionista</li> </ul>

**ANEXO IV:**

GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS Y MUJERES EN  
ESTADO DE PROSTITUCIÓN

## Guía de entrevista

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

Entrevistada:

.....

Profesión:

.....

Cargo académico: .....

Institución: .....

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

**Objetivo General: Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

1. ¿Qué es la dignidad humana?
2. ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres?  
¿Cuáles?
3. ¿Por qué es necesario que se cree una ley para enfrentar esta problemática?

**Objetivo específico N° 2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

1. ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?
2. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo?
3. ¿Cuál es la diferencia sustancial entre prostitución y trata con fines de explotación sexual?

**Objetivo específico N° 3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución.**

1. ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?
2. ¿Cuál de los modelos legales entre: ¿prohibicionista, regulacionista y abolicionista es el más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?
3. ¿Como implementar dicho modelo en la legislación peruana?
4. ¿Qué opina de penalizar al llamado “cliente” para desincentivar el consumo de mujeres y proteger a la mujer prostituida brindándole otras opciones laborales?

## **GUIA DE ENTREVISTA A MUJERES EN SITUACION DE PROSTITUCION**

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación. Recordarle que su participación es anónima.

### **Datos generales:**

- Edad actual:
- Nivel de estudios alcanzados:
- Situación actual:
- Clase social: Media baja alta
- Tiene carga familiar:

### **Objetivo específico N° 1: Identificar los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución.**

1. ¿Usted en alguna oportunidad en el ejercicio de la prostitución ha sentido que su vida ha sido puesta en peligro o su integridad física?
2. ¿El ejercicio de la prostitución le viene generando algún trastorno psicológico o daño en su salud?
3. ¿Considera que el ejercicio de la prostitución le restringe algunos derechos? ¿Cuáles?
4. ¿En alguna ocasión ha sido detenida por la policía u otra entidad sin explicarle el motivo?
5. ¿Alguna vez ha sido víctima de tratos crueles o degradantes ejerciendo la prostitución?

6. ¿Alguna vez se ha visto impedida de acceder a los servicios de salud por estar en situación de prostitución?

## **ANEXO V:**

### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chavez Rosas Job

1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia De Entrevista Semiestructurada

1.4. Autor(A) de Instrumento: Portugal Gómez Eva Mayumi

#### I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

#### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE	MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE
-----------	-------------	-------------	-----------------------	-----------

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

--

		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde un metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

Lima, 26 de Junio del 2021

  
 Dr. Rosas Job Prieto-Chávez  
 Abogado CAS N° 2486  
 Administrador

FIRMA DEL EXPERTO  
 INFORMANTE DNI No 41651398  
 Telf.: 922011064





## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Jaime Araujo Frias
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Director Barro Pensativo. Centro de Estudio e Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Portugal Gomez Eva Mayumi

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		

6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

II. El Instrumento cumple con

SI

los Requisitos para su aplicación

I. El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

-----
-------

II. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 26 de Junio del 2021



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE DNI No 42675892 Telf.:  
990169755

**ANEXO VI:**

# TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A MUJERES PROSTITUIDAS

## Transcripción de entrevista a mujer °1

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

#### Datos generales:

- . Nacionalidad: venezolana
- Edad actual: 36 años
- Nivel de estudios: alcanzados: bachillerato(secundaria)
- Situación actual: Carné de refugio
- Tiene carga familiar: 4
- . Tiempo ejerciendo: 6 meses.

**Objetivo específico N° 1: Identificar los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución.**

**Entrevistadora:** Ante todo Buenas tardes la presente entrevista tiene como finalidad la recolección de la información para mi trabajo de investigación y desde ya agradezco su valiosa participación recordarle que su participación es de forma anónima me puede decir su edad actual

**Entrevistada: 36**

**Entrevistadora:** Nivel de estudios alcanzados

**Entrevistada:** bachillerato

**Entrevistadora:** Nacionalidad

**Entrevistada:** venezolana

**Entrevistadora:** ¿usted está documentada?

**Entrevistada:** Carnet de refugio

**Entrevistadora:** usted tiene carga familiar

**Entrevistada:** Si tengo mis hijos y mi mamá

**Entrevistadora:** de Cuántas personas es su carga familiar

**Entrevistada: de 4 personas**

**Entrevistadora:** quiénes son

**Entrevistada: mi mama mi hijo mi sobrino**

**Entrevistadora:** Entonces toca es la única que lleva como acá se dice panal de abeja O tal vez otra persona trabaja

**Entrevistada:** No yo nomás

**Entrevistadora:** ¿Aparte de lo que está te está dedicando tiene otra forma de solventar sus gastos otro trabajo?

**Entrevistada:** No Por el momento no

**Entrevistadora:** ¿Usted en el ejercicio que viene realizando tenidos problemas?

**Entrevistada:** No gracias a Dios no.

**Entrevistadora:** ¿Actualmente cuánto tiempo lleva?

**Entrevistada:** Seis meses

**Entrevistadora:** Y antes, ¿a qué se dedicaba?

**Entrevistada:** Puesto de comida

**Entrevistadora:** ¿Actualmente trabaja sola o para alguna agencia?

**Entrevistada:** Estoy sola mami

**Entrevistadora:** Pero antes trabajaba solo en una agencia o ¿siempre estaba sola?

**Entrevistada:** Estaba sola siempre

**Entrevistadora:** ¿Cómo así se animó a poder prestar sus servicios?

**Entrevistada:** Por motivo de la pandemia trabajaba de noche y no podía por el toque de queda

**Entrevistadora:** Claro, pero ¿cómo entro?

**Entrevistada:** una amiga

**Entrevistadora:** En el ejercicio de la prostitución ¿ha tenido algún problema físico emocional?

**Entrevistadora:** No...no

**Entrevistadora:** Entonces, ¿usted se siente bien?

**Entrevistada:** No lo normal sufre de gastritis, pero eso ya es de años.

**Entrevistadora:** O sea antes que tuviera de esta actividad ¿ya tenía gastritis?

**Entrevistada:** Si antes

**Entrevistadora:** Pero, en parte su salud y su bienestar emocional ¿no tiene ningún cambio?

**Entrevistada:** No

**Entrevistadora:** ¿Considera que el ejercicio de la prostitución le restringe algunos derechos? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** No... yo no daño nadie ...

**Entrevistadora:** No, que le afecte usted directamente.

**Entrevistada:** No, normal

**Entrevistadora:** ¿En alguna ocasión ha sido detenida por la policía u otra entidad sin explicarle el motivo?

**Entrevistada:** No

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez ha sido víctima de tratos crueles o degradantes ejerciendo la prostitución?

**Entrevistada:** No ... no

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez se ha visto impedida de acceder a los servicios de salud por estar en situación de prostitución?

**Entrevistada:** No, yo pago y me atienden

**Entrevistadora:** No ha sufrido ningún tipo discriminación ¿al respecto?

**Entrevistada:** Bueno si una vez no me quisieron atender cuando tuve un accidente con el carrito que vendía comida, fui a seis hospitales y nadie me quiso atender.

**Entrevistadora:** Claro, pero eso fue antes de que usted estuviera en esta actividad ¿verdad?

**Entrevistada:** Sí, cuando estaba trabajando vendiendo comida.

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez le ha acosado o perseguido algún cliente?

**Entrevistada:** No, yo gracias a Dios no he tenido ese problema.

**Entrevistadora:** ¿Nunca ha tenido ese problema?

**Entrevistada:** No, no principio me habían insultado, pero ya.

**Entrevistadora:** ¿Le han insultado?

**Entrevistada:** **Sí a veces te dicen, oye vete para tu país... te dicen puta, pendeja vete puta, lo que les da la gana de decir...**

**Entrevistadora:** ¿Eso le dicen antes o después de adquirir su servicio?

**Entrevistada:** No... por llamada, no he tenido ese problema después.

**Entrevistadora:** ¿Antes no?

**Entrevistada:** **Antes del servicio te llaman para preguntar el servicio, luego te insulta, te insultan si no haces, lo que ellos quieren.**

**Entrevistadora:** Por ejemplo, ¿qué es lo que pide y usted dice que no?

**Entrevistada:** Muchas cosas locas. cosas feas ...

**Entrevistadora:** ¿Quisiera decir qué cosas le piden?

**Entrevistada:** Bueno uhm (titubea) si le voy a contar le va a parecer una locura porque a las finales... (se ríe)

**Entrevistadora:** No, como le digo es confidencial

**Entrevistada:** **Bueno no se te piden acostarse con su mamá, que yo sea su mamá, que yo sea su tía, que yo sea su hermana, que... esas son las cosas**

**más feas que piden, que se pueden dar... pueden dar ya, pero que sí te pidan acostarse con su mamá ya eres muy enfermo, ya no tienes, ya no debes existir en la sociedad...**

**Entrevistadora:** sí, totalmente... bueno...

**Entrevistada:** es una persona disociada pues.

**Entrevistadora:** claro, pero aparte de eso como que le han intentado, pero nunca le han agredido físicamente

**Entrevistada:** No... a dios gracias.

**Entrevistadora:** que bueno, ¿y usted simplemente contacta así por celular... celular o por internet, nunca ha estado usted en modo callejero?

**Entrevistada:** no, eso no, no es la práctica

**Entrevistadora:** claro y usted... bueno desde que empezó, como usted me dice, hace seis meses hasta ahora, eso a usted le da el dinero, ¿o sea le solventa bien para que pueda usted apoyar a sus familiares, a sus hijos?

**Entrevistada:** cuando hay trabajo sí pues, pero ahora estoy un poco libre como no son muchos.

**Entrevistadora:** ¿si le alcanza el dinero actualmente?

**Entrevistada:** bueno sí, vamos a decir que alcanza para comer y para mandar por lo menos.

**Entrevistadora:** en una comparación de antes que trabajaba pues, vendiendo comida, ahora digo, en este caso, un aumento de dinero, ¿el tráfico de dinero o a sido igual?

**Entrevistada:** bueno aumento, aumento pues,

**Entrevistadora:** aproximadamente cuanto, el doble de lo que usted ganaba, ¿tal vez un poco más?

**Entrevistada:** como el doble

**Entrevistadora:** ¿cómo el doble?

**Entrevistada:** sí

**Entrevistadora:** y usted, en este caso ¿si tuviera algún otro apoyo en su hogar, dejaría, en este caso, la actividad que usted realiza, quisiera dejar esta actividad?

**Entrevistada:** claro, pues ¿no?, porque... no te creas, no es fácil, trabajar en esto, estar dentro de esto hay que ser guerrera, hay que ser fuerte.

**Entrevistadora:** claro, porque muchas veces dicen. no pues que ellas quieren pues, son unas ninfómanas, usualmente se cree así.

**Entrevistada:** eso es mentira, hay que distinguir, que ser eso y fingir ser eso, otra cosa.

**Entrevistadora:** Claro... Si?

**Entrevistada:** A nadie le gusta estar con un hombre feo

**Entrevistadora:** Exacto...

**Entrevistada:** Ay esa es mi chica

**Entrevistadora:** Es que muchas veces por la cultura machista se cree eso no, que una lo hace porque le gusta, porque quiere, así ellos dicen... pero a ella le gusta y encima gana plata... plata fácil.

**Entrevistada:** No, porque no es fácil porque no es fácil meterse con un hombre que no te guste aparte tirárselo, que no digan que es fácil, porque eso es mentira.

**Entrevistadora:** exacto...

**Entrevistada:** depende del tipo, de muchos que entran el único que te gusta es uno, de diez a uno.

**Entrevistadora:** Me dice que ¿actualmente tiene clientes recurrentes o caseros?

**Entrevistada:** algunos se siguen atendiendo, otros no unos se atienden una vez y ya

**Entrevistadora:** ¿se puede dar algún tipo de relación?

**Entrevistada:** ¡no! pero no. por algunas cuestiones del trabajo, porque luego no te pagan.

**Entrevistadora:** y en el ejercicio de esa actividad aparte tiene una pareja. ¿Usted tiene pareja?

**Entrevistada:** No, llevo diez años sola

**Entrevistadora:** o que sucede es que muchas también hay muchas parejas que las meten a ese mundo, se aprovechan, pero actualmente ¿usted esta soltera?

**Entrevistada:** si

**Entrevistadora:** Pero supongo que actualmente tendrá pretendientes, como le va su relación con otros hombres osea que no son sus clientes ¿le ha afectado eso con su relación con los hombres?

**Entrevistada:** no nada, acá no conozco muchas personas en Venezuela normalmente tú no dices lo que vas a hacer y eso pues.

**Entrevistadora:** ¿Qué es lo que usted espera más adelante?

**Entrevistada:** Pues tengo muchos proyectos...

**Entrevistada:** Actualmente tengo el carnet de Refugio pasaporte

**Entrevistadora:** ¿Algún mensaje que usted quisiera dar?

**Entrevistada:** No, la idea es que de decirle al Estado que genere más empleo y que las personas tenga un sueldo justo, que les alcance, la ideas es parar con el machismo las mujeres acá sobre todo están maltratadas, no hay una ley que les proteja necesidad que tienen las mujeres en el Perú.

## **Transcripción de entrevista a mujer N°2**

### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

#### **Datos generales**

Edad: 33

Nivel de estudios: universitario

Situación actual: no se responde, pero soy inmigrante

Clase social: media

Tiene carga familiar: si

**Entrevistadora:** ¿Usted en alguna oportunidad en el ejercicio de la prostitución ha sentido que su vida ha sido puesta en peligro o su integridad física?

**Entrevistada:** Cada vez que uno sale a realizar un servicio siente que corre peligro primero por conocer una persona y tener el contacto físico que no sabes el comportamiento ni que trastornos pueda tener, segundo si ya es cliente habitual más pues quieren tomarse atributos que no se les son concedidos siempre uno corre peligro.

**Entrevistadora:** ¿El ejercicio de la prostitución le viene generando algún trastorno psicológico o daño en su salud?

**Entrevistada:** No, ahora no

**Entrevistadora:** ¿El ejercicio de la prostitución le viene generando algún trastorno psicológico o daño en su salud?

**Entrevistada:** Trastorno psicológico no hasta ahora, daño a mi salud tampoco hasta el momento.

**Entrevistadora:** ¿Considera que el ejercicio de la prostitución le restringe algunos derechos? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Sí, cuando formas parte de una agencia aprovechamiento y explotación sexual.

**Entrevistadora:** ¿En alguna ocasión ha sido detenida por la policía u otra entidad sin explicarle el motivo?

**Entrevistada:** Soy independiente ahora.

**Entrevistadora:** ¿Me puede contar un poco?

**Entrevistada:** Si, trabaje con una agencia a la que le hicieron una investigación y llegaron cuerpos policiales y ministerio de turismo porque trabajábamos en un hostel.

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez ha sido víctima de tratos crueles o degradantes ejerciendo la prostitución?

**Entrevistada:** No gracias a Dios tratos crueles no y tampoco desagrables, si no experiencias desagradables.

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez se ha visto impedida de acceder a los servicios de salud por estar en situación de prostitución?

**Entrevistada:** No

**Entrevistada:** Amiga, obviamente las agencias reciben un beneficio injusto de parte de las trabajadoras sexuales aparte si son hombres en la mayoría de las veces te piden por está allí placer para ellos gratis y hasta lo hacen parte de soborno

**Entrevistada:** Aproxandose de las situaciones de muchas en desconocimiento y sumisión de cuando uno entra a este ambiente. Si el departamento de trata de personas de la divrinqui de San Andrés de Trujillo. Y una organización llamada care Perú. Amiga por mantenerte allí el conseguirle clientes a la chica, si es hombre se aprovecha.

**Entrevistada:** Aprendí como publicarme como trabajar yo sola.

**Entrevistadora:** ¿Y cómo entraste ahí?

**Entrevistada:** Entre por medio de alguien que me pasó la voz y yo sabía a lo que iba, pero es aprovechamiento de igual manera habrá algunas agencias donde

tienes que pasar prueba con el coordinador o el cabecilla eso es así en algunas agencias. Solo sé que les dieron cada por cárcel, pero igual he visto a uno de ellos haciendo transporte y llevando una chica a un hostel, eso no parece casa por cárcel. Quedaron en pagar no sé cuántos miles a la nación y 500 soles a cada agraviada eso lo sé por una notificación que le llegó a una de las chicas. Testificamos todas en más de 42 horas por que todo fue por vídeo llamada. Estuvimos también detenidas prácticamente.

**Entrevistadora:** ¿Las detuvieron? pero ¿por qué? ¿Cuántas eran las agraviadas?

**Entrevistada:** Si, porque necesitaba que todas testiguaran y allí se nos pasó una noche, más otro día. Hasta que dieron con ellos, para ese momento éramos como 6 o 7 las demás no fueron las demás, el señor de limpieza y la chica de la recepción.

**Entrevistada:** Bueno no nos faltó nada, pero igual no nos dejaban salir.

**Entrevistada:** Creo porque las declaraciones de nosotras tenían que ayudar al señor de limpieza y a la chica de recepción

**Entrevistada:** Porque los hombres decían que ellos no tenían nada o ver, si pero bueno se extiende el caso porque ellos también pasan a ser agraviados. En cuarentena les recortaron el sueldo y es allí donde tienen que sacar el resto del dinero atendiendo los anuncios por teléfono. No les decían que se echarán la culpa y bueno todos dijimos la verdad.

**Entrevistadora:** Entiendo, no hay problema. ¿Y cómo te va ahora?

**Entrevistada:** Mejor madre, un montón.

## **Transcripción de entrevista a mujer N°3**

### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

- Edad actual: 27 años
- Estudios: técnico superior en gerencia administrativa y lic. en enfermería.
- Situación actual:

▫Carga familiar: solo a mi madre ya que no estoy casada y mucho menos tengo hijos.

**Entrevistadora:** ¿Usted en alguna oportunidad en el ejercicio de la prostitución ha sentido que su vida ha sido puesta en peligro o su integridad física?

**Entrevistada:** Si casi siempre los hombres son imbéciles.

**Entrevistadora:** ¿El ejercicio de la prostitución le viene generando algún trastorno psicológico o daño en su salud?

**Entrevistada:** La verdad no, pero hay algunas chicas que tienden a desarrollar trastornos o incomodidades ya que no es algo que deseas, pero lo haces por la cantidad de dinero que se factura.

**Entrevistadora:** ¿Considera que el ejercicio de la prostitución le restringe algunos derechos? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Mira la verdad no tengo una vida libre y espléndida (no sé cuál sea el caso de otras chicas) viajo, voy a dónde quiera como quiera y vivo genial y feliz.

**Entrevistadora:** ¿En alguna ocasión ha sido detenida por la policía u otra entidad sin explicarle el motivo?

**Entrevistada:** Esto ocurre normalmente con las chicas que se prostituyen en la calle yo lo hago desde una página y pues obviamente no estoy expuesta a tanto.

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez ha sido víctima de tratos crueles o degradantes ejerciendo la prostitución?

**Entrevistada:** Si han tratado de molestar alguna vez siempre hay alguien que viene a joder con en todos los trabajos, pero con retirarme del sitio o hacer que se retire está listo.

**Entrevistadora:** ¿Alguna vez se ha visto impedida de acceder a los servicios de salud por estar en situación de prostitución?

**Entrevistada:** Al contrario, y repito no sé cuál sea el caso de otras chicas, en nuestro caso debemos estar en constante visita al médico, la diferencia es que no existe servicio gratuito o algo así pero normal por qué el ejercicio da el dinero suficiente para costear pruebas, ginecólogo, dermatólogo y demás especialistas que se requieran.

**Entrevistadora:** ¿Quieres salir de la Prostitución?

Entrevistada: Por supuesto que sí 😊

**Entrevistadora:** ¿Que te lo impide ahora?

**Entrevistada:** Que mi mamá enferma gravemente y gaste mis ahorros quedé sin nada de dinero y regrese por qué hacía un mes ya no estaba trabajando hice una tienda en línea, pero obvio apenas está empezando no me da para volver a reunir dinero.

**Entrevistadora:** ¿Desde cuándo estás en esta actividad? ¿Y cómo así entraste?

**Entrevistada:** Desde marzo del año pasado (pandemia)

**Entrevistadora:** ¿Por el motivo de la pandemia verdad?

**Entrevistada:** Digamos que si me quedé sin trabajo y pues tenía que hacer algo mi mamá depende de mí y pues obviamente no iba a dejar que mi mamá estuviera sin comida y sin sus comodidades, Y también por mi obvio

**Entrevistadora:** ¿Alguien te captó o sugirió? ¿Actualmente trabajas sola verdad o estás en alguna agencia?

**Entrevistada:** No para nada estuve investigando en internet los trabajos del momento que estaban dando dinero Intente varias cosas Encuentras on line, pero no pagaban Vender cosas en face y mucha gente estaba sin duro así que ajá Y Vi algo de vender contenido erótico y vídeo llamadas Y luego pues lo intente y al

toque en un día me hice 600 soles de no tener nada para comer pase a eso Y dije oh pues mira No está mal

**Entrevistada:** Trabajo sola nunca me gustó eso de las agencias me incómoda totalmente esto de que alguien se lleve mi dinero y esfuerzo

**Entrevistadora:** ¿Dónde viste eso?

**Entrevistada:** En una página en Google, no recuerdo cuál es exactamente En Google hay de todo Había un top 10 de trabajo en pandemia Sugería muchos trabajos, pero el que más daba dinero y al momento era ese.

**Entrevistadora:** ¿La página donde te anuncias te cobran mensualmente diariamente o cómo es eso?

**Entrevistada:** Diario, Mensual Semanal depende de la página

**Entrevistadora:** ¿Y cuánto gastas por anunciarme digamos en un mes?

**Entrevistada:** 400 soles

**Entrevistadora:** No está muy barato, Pero ¿tienes una relación con esa página o solo te anuncia o interviene con los clientes?

**Entrevistada:** Para nada son páginas de indoles internacional Pues operan en varios países una es de Colombia y la otra española que fue donde me conseguiste Hay páginas de acá de Perú, pero obvio tienen menor visibilidad, Bueno ya sabes que no hay intermediarios. Si pues a todos les causa miedo por qué si bien es cierto hay lugares en el mundo donde si pasan. Pero no aquí

**Entrevistadora:** ¿una pregunta más y es que se cree muchas veces que ustedes disfrutan realizando estas actividades es eso verdad?

**Entrevistada:** El 95% del tiempo es un asco El otro 5% son chicos sexys o chicas sexys que vienen y aseados y saben cogerte rico Y pues se disfruta Si muchas más que todo casadas Soy bisexual y pues obvio con las chicas disfruto más

**Entrevistadora:**

## **Transcripción de entrevista a mujer N°4**

### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

Nacionalidad venezolana

- Edad actual: 24
- Nivel de estudios alcanzados: soy técnico medio en enfermería
- Situación actual: comerciante
- Tiene carga familiar si es así cuantos? vivo sola

**Entrevistadora:** ¿Bien entonces la actividad que realizas es complementaria al trabajo de comerciante?

**Entrevistada:** no mami nada que ver, presto servicios sexuales es muy aparte de lo que vendo.

**Entrevistadora:** ¿y por qué motivo realizas servicios sexuales?

**Entrevistada:** porque con eso agilizo mi vida, más rápida, y he logrado montar muchos negocios con este trabajo tengo tiendas de ropa en varios centros comerciales de Venezuela.

**Entrevistadora:** ¿Bien, entonces lo haces para también ayudar a tu familia en Venezuela?

**Entrevistada:** si mami exacta, porque aquí con los sueldos q pagan, no alcanza para nada en absoluto.

**Entrevistadora:** ¿Bien y como entraste a prestar servicios sexuales por una agencia, un tercero o por cuenta propia? y ¿cuánto tiempo llevas en este medio?

**Entrevistada:** cuenta propia, 5 años

**Entrevistadora:** ¿Usted en alguna oportunidad en el ejercicio de la prostitución ha sentido que su vida ha sido puesta en peligro o su integridad física?

**Entrevistadora:** si mami mucho.

**Entrevistada:** ¿me podría contar un poco por favor cuales son los riesgos que usted ha pasado?

**Entrevistada:** se obsesionan conmigo, quieren perseguirme, pero nunca me han golpeado.

**Entrevistadora:** ¿entiendo y como lidias con eso? ¿te ayuda un tercero en la actividad que realizas?

**Entrevistada:** no, soy independiente

**Entrevistadora:** que bueno y siempre has estado independiente verdad porque algunas chicas que contacte antes estaban en agencias y las explotaban, ¿pero eso a ti no te ha pasado verdad?

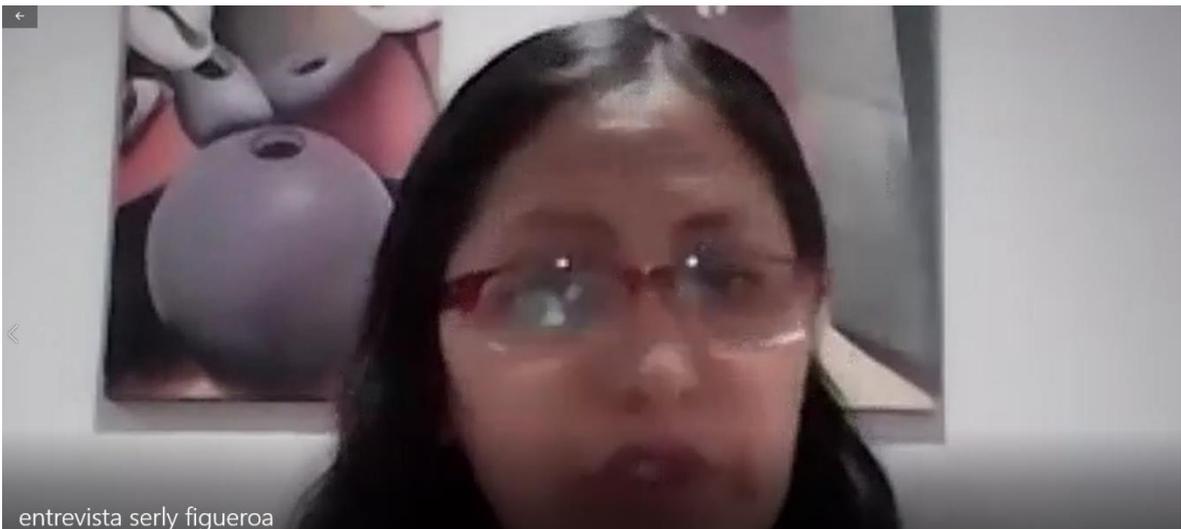
**Entrevistada:** no nada de eso, no le trabajo a agencia

**Entrevistadora:** ¿El ejercicio de la prostitución le viene generando algún problema psicológico o daño en su salud?

**Entrevistada:** no nada que ver

## ANEXO VII:

### TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS



## **EVIDENCIA DE ENTREVISTA**

### **Transcripción de entrevista a especialista N°1**

#### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

Entrevistada: Serly Figueroa Mormontoy

Profesión: Abogada penal

Cargo académico: Magister en docencia Universitaria

Institución: Universidad Privada César Vallejo.

**Objetivo General: Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Hay que ponernos en dos contextos, y hay mujeres que deciden usar su cuerpo como un instrumento laboral y esto parte de ellas de su manifestación de voluntad con lo que yo no estoy de acuerdo en absoluto es por la trata de persona que es una obligación sea es como las someten a dedicarse a este oficio para que haya alguien que lucra consta de ella sí es esa cosa de mucho sufrimiento y de mucha vulneración de Derechos Humanos.

**Entrevistadora:** ¿Por qué es necesario que se cree una ley para enfrentar esta problemática?

**Entrevistada:** Bueno porque las mujeres necesitan espacios seguros donde dar sus servicios no, entonces lo bueno sería que haya una ley que regule estos espacios, para que no se permita la trata y la explotación sexual, sería importante en ese sentido si es que tendría que haber una legislación es importante regular esta actividad.

**Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistada:** Estaríamos lo que hay clientes que cada persona tiene la libertad verdad poder decidir y si es que no va a encontrar peso de los derechos de los demás está en el ámbito del derecho entonces lo que tiene que ver son condiciones dignas no por ejemplo Ellos tienen Y seguramente que tú has

escuchado de las asociaciones de mujeres de trabajo sexual porque son ellas cómo se llaman se denominan así esté en el caso ellas piden por eso no condiciones de salubridad piden condiciones donde dar sus servicios piden estar registradas etcétera Ellos tienen una organización muy alta muy elevada con Muchos avances Entonces lo importante sería que todo esto digamos la legislación contemple por eso es que sería importante que recoja más bien opinión de ellas si es que se piensa regular.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo?

**Entrevistada:** Pero ya lo hay. O sea, ya es un trabajo para ella lo que pasa es que él... cómo no está normado, pero está permitido no, porque hay un vacío legal y para ellas son trabajo, así es que lo que necesitan son condiciones. Que interrumpa o no, o sea ¿ahorita tú ves que interrumpe? No. Pero lo que sí está pasando es que está habiendo vulneración de derechos porque so pretexto de no haber una legislación, están abusando de ellas, también en las condiciones que dan sus servicios, por ejemplo, si se hace un análisis de todos los night club que se cierran, donde se prestan este tipo de servicios. Mira las condiciones en las que ellos trabajan eso es lo que habría que regularlo. Ahora desaparecer la prostitución como desaparecerla... ahora o sea eso está vigente desde los inicios del aura humana, es una profesión, es uno de los oficios más antiguos del mundo. ¿Qué necesitas? darles condiciones, porque no va a desaparecer por una ley, es como cuando dice: el aborto está prohibido en el Perú, pero se hace pues, no te va a prohibir toda la ley.

**Entrevistadora:** Usted, entiendo que está a favor de regular la prostitución, ¿cierto?

**Entrevistada:** Más que...regular... claro será... lo que hay que hacer, es regular la prostitución. Pero como te digo, tiene que partir del derecho de las mujeres, no puede ser una imposición. No pueden ser sujeto de trata o de abuso, a eso me voy yo no, ellos tienen, ellas están organizadas, y ellos dicen yo quiero trabajar con mi cuerpo, bueno es su derecho, pero, mira las condiciones, y mira también

que no estén exponiendo a otras personas a todas las enfermedades de transmisión sexual, ¿A cuántas personas podrían ellas contagiar? Si no son, debidamente controladas en el tema de su salud sexual y reproductiva entonces, es un tema muy fuerte que tratar y que trabajar.

### **Objetivo específico N°3:**

#### **Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistada:** Actualmente, que están dentro de un gran vacío legal, no tienes una ley de trabajadoras sexuales, por tanto, en las condiciones en las que ellas brindan sus servicios Pues ponte los más digamos para el común, son... en las condiciones dónde se pone en riesgo la salud y la seguridad tanto de ellas como de sus usuarios, entonces o se regula o se establecen algunos mecanismos para su funcionamiento. Pero esto está pasando es real, sucede en el Perú hace muchísimos años, entonces que tú quieras desaparecer con una ley es imposible, tendría que haber mucho trabajo de base para lograr, por lo menos otro tipo de circunstancias. Mientras tanto es bien complicado.

**Entrevistadora:** Usted cuál de los modelos legales que actualmente existen para tratar el tema de la prostitución, considera que es el más efectivo para abordar esta problemática

**Entrevistada:** ¿Cuáles son los modelos que tú estás tomando en cuenta?

**Entrevistadora:** Los modelos legales que estoy tomando en cuenta, pues existe: un modelo prohibicionista no, donde el cual se le prohíbe tanto a la persona mal llamada cliente y también a la mujer prostituida a ofrecer este mal llamado servicio, también tenemos lo que es el modelo, actualmente regulacionista, no, que algunos países como Alemania que actualmente, ha regulado la prostitución. Y por último tenemos el modelo abolicionista o el Neoabolicionista, qué es el modelo nórdico, en el cual le comento un poco, ellos o ellas plantean pues, qué en realidad la prostitución es vulneración de los Derechos la mujer, porque como

usted misma dijo, esta práctica se hace cuando esas mujeres están puestas en situación de vulnerabilidad, se está afectando sus derechos. Entonces el modelo nórdico el modelo Neoabolicionista, quiere pues, que la prostitución desaparezca, ¿En qué sentido? En pues, en que no vamos, a de alguna forma criminalizar a la mujer, sino vamos a criminalizar al cliente, al mal llamado cliente, no la persona prostituida. ¿Qué va a suceder? Que los que piden los servicios.

**Entrevistada:** Usuarios.

**Entrevistadora:** Usuarios ujum, llamados usuarios actualmente. Entonces, ¿Cuál de los modelos legales entre: prohibicionista, ¿regulacionista y abolicionista es el más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistada:** Bueno, a mí en lo particular. Me encantaría que se trabaje con ellas rumbo, a que no exista una mujer que necesite de su cuerpo para ganar ingresos, para mí eso sería lo ideal. Pero ¿cómo lo haces? en el camino, ¿Cómo haces que en los usuarios haya conciencia de ello? Mientras más lo prohíbas, en culturas como la nuestra, dónde hay tanta criollada, y dónde hay ¿cómo le sacó la vuelta a la ley? O sea que estás incentivando más, tienes que hacer , como que por etapas no, el proceso por etapas, pues primero regula la actividad y hazlo visible, cuando hay vergüenza, es cuando mejor se regula las cosas mira cómo las comunidades combaten la corrupción cuando sacan a pasear a la gente de estos corruptos, lo mismo hacen con los que son agresores de violencia familiar, o que pegan a sus hijos o por las que pegan a sus hijos, los publicitan, dicen entonces es lo mismo, pon a los usuarios mira quiénes son, quiénes van, hay que trabajar y también en ellas, porque a ellas hay que darles oportunidades. Hay que darles otras modalidades, otras formas de cómo ellas puedan capacitarse, pueda mejorar sus ingresos económicos a través de otras actividades económicas, pero mientras no haya eso, mami, lo que te queda es regular la actividad para que no haya más gente que está en riesgo su salud, su seguridad, su integridad, etcétera.

**Entrevistadora:** ¿Cómo implementar dicho modelo en la legislación peruana?

**Entrevistada:** Lo importante sería que tú puedas reunirte con ellas y hacer que se organicen siempre la organización, para cualquier esfera de trabajo ayuda saber quiénes son, dónde trabajan con qué condiciones trabajan, y cómo son los locales donde trabajan. Quiénes son eso es bien importante, a ver, bueno cuando sepas, quieres o trabaja en condiciones con ellas capacítalas, orientalas, así, así vas a lograr que ellos poco a poco también, salgan de este oficio y de las otras condiciones de vida, ayúdalas a ellas porque, ellos van a salir solitas, pero dales esas otras opciones, entonces este a mí me parece, que eso es importante: identificarlas, registrarlas, organizarlas, trabajar en mejoras de este servicio sobre todo, en el entorno en las condiciones en las que prestan sus servicios, y poco a poco ir trabajando este tema con ellas sobre autoestima, otras opciones por ahí me parece que iría más la solución.

**Entrevistadora:** ¿Alguna sugerencia u observación, comentario o recomendación que tenga acerca sobre ese tema?

**Entrevistada:** No, me preocupa mucho el tema de la trata, en el Perú, la trata está usando como una forma de captar a mujeres para dedicarlas a la prostitución. y esa no es una prostitución voluntaria, ese no es un trabajo sexual porque ellas están siendo obligadas y sometidas. La defensoría del pueblo ha reportado hasta el 31 de julio de este año, 183 mujeres desaparecidas y precisamente en edad de 13 años a más, y se sabe, por ejemplo, que Cusco y la región, es la tercera región con índices de trata más altos y las rutas de trata como origen son: Cusco- Lima; Cusco-Madre de Dios; y en el destino, por ejemplo. en el caso nuestro es: Apurímac-Cusco, Cusco- Loreto, pues eso sí me parece que hay que abrir, porque si la trata de personas no se hace en un delito con sanciones más drásticas, con penas más fuertes, lo que está sucediendo en nuestro país. Eso sí es peligroso, porque estamos jugando nos con el futuro de niñas adolescentes niños y adolescentes también están entrando no solamente mujeres están entrando varones también. Y entonces, ya es una etapa de riesgo para nuestras niñas, no hay que trabajar mucho, en el tema de la minería ilegal, porque en estos lugares donde hay minería ilegal, dónde hay lavaderos de oro dónde hay tala informal, va a entrar. Entonces eso me parece que es muy

importante que el Estado pueda generar una mayor, una legislación con sanciones, mucho más drásticas.

**Entrevistadora:** Claro en todo caso, la pregunta sería: ¿Cómo podríamos en todo caso poder diferenciarlo, no bueno, ¿Cómo diferenciamos en todo caso la prostitución de la trata? Porque se dice no que en las minerías ilegales hay trata, ¿Como podemos saber que estás mujeres están por su voluntad? Porque así se está tratando la prostitución como si fuera voluntario.

**Entrevistada:** Primero que la trata, es una actividad ilícita mediante la cual, se captan a menores a mujeres más o menos a partir de los 10 u 11 años, con fines de lucro con su sexualidad, no lucrar con sus. a ver cómo podríamos poner ...en la trata se agarra las personas por la fuerza ahí no hay manifestación de voluntad. A eso me refiero. Y es más se le capta con engaños en cambio en la prostitución: tienes la prostitución obligatoria, la prostitución voluntaria, y la voluntaria está relacionada a las organizaciones de mujeres que brindan trabajo sexual, que, por voluntad propia, ellas desean dar ese servicio.

**Entrevistadora:** Claro, pero también el delito de trata de personas una de las modalidades es aprovechar de esa situación de vulnerabilidad. Entonces yo creo que también podría caber en la figura de la trata de personas, porque, no sé, por ejemplo, te ofrecen un trabajo dónde vas a ganar 100 soles diarios, una persona obviamente que está en situación de vulnerabilidad, de pobreza, y eso pues le va incentivar, a qué ejerza la prostitución.

**Entrevistada:** Ya pero es que tú lo estás tomando en cuenta desde el aspecto restrictivo del concepto de prostitución y la prostitución tiene un concepto más bien voluntario, hay una prostitución voluntaria, qué es el que realizan ellas porque ellas lo quieren así ,si pueden ser que están en una situación de vulnerabilidad, puede ser que han decidido, porque han visto que no hay otra opción.Okay pero haz algo para eso, pero no la vas a sacar de la actividad prohibiéndole, así para un día para el otro, eso en el Perú se tiene que entender, todo es un proceso, y sacó un proceso bien estructurado, pero trata querida, la trata es totalmente distinto, en la trata, no hay manifestación de voluntad, te

captan a ti en Lima diciéndote que vas a hacer anfitriona o modelo o vas a ser moza en un restaurante, y te llevan a otro sitio donde tú no sabes, no conoces a nadie, nunca ha dado tu manifestación de voluntad probablemente, para irte allá y te obliga a prestar servicios sexuales estás obligada y no tienes opción, ahí no hay arrepentimiento, es más no hay forma de que salgas de ahí, si no es muerta. Esa es la gran diferencia.

**Entrevistadora:** Comprendo, bueno doctora Figueroa, muchas gracias, por su participación y por su tiempo.

**Entrevistada:** A ti las gracias y muchas gracias también, por la invitación. Y éxitos con la tesis.

**Entrevistadora:** Buenas tardes.

**Entrevistada:** Buenas tardes.

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo "explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Atte-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez

DNI: 70909145

.....  
  
Entrevistada: MARIA LUZ ALMEIDA CASTRO  
DNI: 00271254 S  
Especialidad: DERECHO PENAL. MAGISTRADA SUPLENTE  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

## Transcripción de entrevista a especialista N°2

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

Entrevistada: María Luz Almeida Castro

Profesión: Abogada penal

Cargo académico: Magistrada suplente audiencia provincial de Madrid

Doctorando en Instituto de Investigaciones Feministas UCH

Institución: Ministerio de Justicia de Madrid

**Objetivo General: Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

**Objetivo General: Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Sí por supuesto sea sobre todo yo creo que vulnera una vez También se quedó por lo menos mi enfoque fundamental o que hay muchas maneras de abordar los pero bien porque fundamentales que vulnera la igualdad o sea nunca vamos a poder lograr la igualdad entre los hombres compré mujeres esa es una desigualdad de origen y mientras ese obstáculo para la igualdad no se remueva es imposible que la obtengamos y de hecho yo no sé pues ordenamiento con orden habita española Constitución española obliga a los poderes públicos remover cualquier obstáculo para la consecución de la igualdad también de los

otros objetivos que persigue la Constitución no pero ya están obligados los poderes públicos están obligados y yo creo que mantenerla la prostitución están vulnerando desde luego la igualdad.

**Entrevistadora:** Claro que sí están vente aquí en el Perú también está Constitución también señala la igualdad entre hombres y mujeres.

**Entrevistadora:** ¿Por qué es necesario que se cree una ley para enfrentar esta problemática?

**Entrevistada:** Mira desde mi punto de vista es que me parece una gran vamos a definir hipocresía pero una falta de lógica y después dencia Total que por lo menos hablo es de España que aquí todo se declaran contrarios a la trata todos los partidos todos se consideran contrarios a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en cambio tienen distinta postura respecto de la prostitución me parece un absoluto contrasentido porque la trata nace única y exclusivamente y sirve única y exclusivamente a nutrir la demanda de restitución mientras tus ataques la demanda de prostitución sea eso el resto no lo es o sea es como cuando se producen planes contra la trata digo están tan sumamente absurdo como si estuviéramos haciendo un plan contra incendios sin penalizar a los que a los pirómanos saqué los pirómanos estuvieran penalizadas y en cambio estuviéramos desplegando una cantidad de medios comerciales judiciales de medio ambiente recursos forestales de bomberos de todo para los incendios y no tocáramos a los pirómano fuera del Código Penal mí sería un soluto contrasentido Pues yo estoy igual o sea con mucha lucha contra la trata que digas que estás teniendo qué quieres tener Y por muy enemigo que se hace las trata mientras permita la prostitución la trataba así decirlo O sea que eso no puede seguir así.

**Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistada:** Pues en absoluto y para eso yo creo que es muy es muy explicativa sentencia que hay es que una vez yo creo que tuvo un voto particular de una precisamente de una magistrada en este voto particular era un asunto que era entre Francia y una prostituta francesa no porque el estado francés le reclamaba una había dejado la prostitución y caro A reclamarle al Estado francés un montón de tributos de su periodo de estancia la prostitución es trabajo con la presentación pues ella únicamente podía hacer frente al pago de sus impuestos prostituyéndose sea que digamos todos los planes de abandonar la prostitución eran inviables porque tenía que seguir sometándose al pago de aquellos impuestos antes el único voto particular que vos querrás del tribunal europeo lo que decía es que el estado no podía actuar como un proxeneta y yo Estoy totalmente de acuerdo con ese juicio yo no quiero que se cobren impuestos en mi nombre por esa actividad porque eso está perfecto ando la esclavitud de muchas mujeres o sea me parece que no se puede plantear en términos de libertad de las mujeres para no en esos términos no se puede plantear porque eso sería retroceder en el tiempo cuando tampoco se limitaba el trabajo de los obreros o no son conquistas sociales nombre no lo puede trabajar más de las horas estipuladas No se puede vender la sangre no se puede transitar con órganos no se puede vender a las mujeres los hombres no pueden comprar mujeres y además que eso es repercutiendo en todas las demás mujeres o sea esa falta de ciudadanía completa se representa el hecho de ser compradas por los hombres está repercutiendo en todas las demás mujeres no solamente en ella sino que está repercutiendo en las agresiones sexuales está repercutiendo en las agresiones que está viendo a las niñas pequeñas por parte de la familia he tenido una carrera muy larga sigo teniendo pero las violaciones que durante 4 años Me dediqué a simple o sea sobre todo acusaciones en temas de agresiones sexuales en todos los casos los relatos pasaban por violar a la persona fuese llamando la p\*\*\* se apunta estaba en todas las agresiones sexuales ahora en la magistrada la audiencia provincial de Madrid y ahora cuando veo en los juicios de abusos y cobrar lesiones sexuales a niños pequeñas que otra vez la llamada al agredirla sexualmente creo que eso sería ya suficiente para abolir la prostitución ya ya con eso habría motivos y antes porque no tengas dudas o sea es como si los esclavos En Estados Unidos en su época hubieran liberado a todos menos a unos cuantos

unos cuantos nosotros quedamos Porque los necesitamos No pues aquí igual van todas van a ser libres menos unas cuantas que van a estar supeditadas a las necesidades del varón y para que no hay otras violaciones que ha sido un argumento que históricamente se han peleado y que no he tenido Yo quiero ir en un programa de televisión española tenido que huir como un señor decías que si no hubiera prostitución ya violando creo que es creo que es totalmente lo contrario nos violan Por qué existe la prostitución están abusando de nuestras hijas en nuestras casas de nuestras propias casas Por qué existe la prostitución porque eso degrada al estatuto de ciudadanía de las mujeres como personas sea que atenta a su dignidad me parece totalmente inadmisible día de hoy todavía estemos en algo tan arcaico como que los hombres puedan comprar mujeres.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo?

**Entrevistada:** Pues sería perpetuar todo ese sistema que creo que ya a día de hoy es insostenible aparte de que claro si usted consiente la prostitución es que se está consintiendo la trata sabes que el único sentido de que la trata exista este hecho es la posición Entonces por mucho que te diga que hay sitio libre pero estamos viendo una cifra de que toda la prostitución que hay estarían es lo que están con subiendo a tener ya están Es que en la mayoría es trata sea yo que los hombres españoles están consumiendo es la pobreza de otros países lo que están consumiendo es la pobreza las mujeres del este de Europa la pobreza de las mujeres que vienen de Venezuela o de cualquier país sudamericano consumiendo la pobreza de las mujeres eso es lo que están consumiendo creo que no aportaría absolutamente ningún efecto positivo no queremos este mundo ya no quiero el mundo.

**Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistada:** A ver, yo veo una cara muy negativa de esa historia porque yo lo que veo en la audiencia es las que se presume. Qué son voluntarias porque están en Los polígonos industriales en teoría libremente las que están en calles muy conocidas de Madrid en teoría libremente pero cuando estos nos vemos el juicio resulta que están en estos en estos sitios en nuestros mercados públicos de carne de mujer pero están con un con un auricular en la oreja recibiendo órdenes sea que la prostitución libre digamos yo no la conozco no está lo que yo hace de los tribunales es una es una prostitución presuntamente libre que a lo mejor algunos de los consumidores de los dedos idores la consideran libre raro pero quiero decirte lo que aflora meramente los juicios es que esa presunta prostitución libre no están está dirigida están allí sin parecer libres pero no reciben ninguna retribución por ello se lo maneja el dinero los ochentas no tiene ninguna libertad real de movimientos no pueden viajar a su país cuando quieran a ver a su familia por supuesto muchas veces no tienen documentación muchas veces están sometidas a cuestión las familias en sus países de origen están en países que no son de origen o sea están desarraigadas y por tanto más vulnerables entran en un circuito en el que ya no pueden acceder a otro tipo de trabajo porque no tienen les enseñan las cuatro palabras son las cuatro expresiones para poder desarrollar este esa función y nada más Yo no puedo hablar de prostitución libre

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistada:** Es el modelo nórdico que sé que se han visto los resultados y se han visto en cifras cómo disminuye la trata porque yo creo que no podemos hablar de prostitución sin hablar de trata tanto es así que por ejemplo tribunal supremo español pero Normalmente se producen los delitos de trata la conducta está de transporte el traerlas aquí desarraigar las y traerla y por otra parte está luego la explotación aquí porque hay un delito que se consuma simplemente con que el 15 a la explotación lolito el trato no necesita ningún resultado Pero en cambio la prostitución se las trae para que aquí explotarlas y qué ocurre que el tribunal supremo aquí no califica por los delitos usando condena por delito es un concurso medial con lo cual rebaja la pena, Porque pues porque declara abiertamente que la única finalidad de la trata es la fusión con lo cual quiere decir

por eso es completamente absurdo El querer cerrar los ojos y decir no la prostitución está bien la tratas tan mal cuídala trata no existe si no es porque si está la justicia.

**Entrevistadora:** Ariann cansada de conocerla peruana y también del país pero Confieso que no conozco aquí es muy simple muy simple de te lo juro tal como lo han hecho los Súper simple porque simplemente penalizar al demandante de prostitución Esto es lo que hay que incluir en el código penal se hace mucho hincapié en el proceso Está la situación es una manera de otra pero la solicitud de servicio sexuales o Esto es lo que tiene que estar penalizados lo que se penaliza Suecia y estás con un artículo del código penal no está mucho más otra cosa es que a los fines de recuperar porque claro aquí tienes muy en cuenta que parece que la prostitución no lo expuesto a la población a la ciudadanía el hecho de que estos hombres vayan a Los polígonos estos a contratar para pagar por esto por sexo nos cuesta mucho a los ciudadanos cuesta muchísimo porque eso entre la plata y la tragaste hay que perseguir la y para el juicio se trata el despliegue de medios es increíble Porque estos medios policiales que a veces me pasa el juicio semanas enteras en que cada día tienen que traer las condiciones desde la cárcel desde cada uno de las Ángeles Dónde está cada uno de ellos y les traen Dos policías a cada uno que están allí en el juicio con ellos dos policías por cada uno más los abogados de oficio en el sistema penitenciario y las indemnizaciones a las víctimas porque yo antes La Sirenitaciones Pues yo las indemnizaciones que veo son como 80000 € todas las ciudadanas tengamos que pagar para que unos cuantos Sabes porque bueno el espagueti es un 37% se hace el primer país de Europa Constitución y el tercero del mundo que nos tengamos que pagar por las consecuencias genera el hecho de que ellos puedan disfrutar de la policía que estar persiguiendo la trata y la policía los organismos todo porque mientras no acabemos pues además no las trata va a seguir existiendo y no no es no se puede tomar como una posibilidad el hecho de seguir fomentando la trata no lo podemos contemplar como una posibilidad.

**Entrevistadora:** Diferente o cuál es la diferencia sustancial entre el delito de trata y la prostitución

**Entrevistada:** Es que es que la plata la prostitución la caja nunca que la prostitución existe sin prostitución Chayo al principio desesperaba con que el supremo no condenará por los delitos sea sino que condenará por el concurso medial no sé si esto será igual en ventilación el tema de concurso medial o sea un delito que se comete para la finalidad de otro de cometer otro no entonces la pena es más leve porque se condena por el delito digamos por el que se atiende los dos que sea más grave solo por eso solo por uno no es por los delitos uno el de trata y otro el de prostitución no el de la explotación de la prostitución podríamos llamarle de prostitución coactiva no no sé condena por delitos se condena solo por uno porque tenga pena superior que se trata este caso dependerá el próximo son una misma cosa no

**Entrevistada** reconocido reconocía Que rato Y entonces Estaba en contra de criminalizar también lo que es delito de feminicidio por ejemplo no Y supongo que sí está en contra también están diciendo que también está bien corta de que siempre Saliste en ese caso al prostituyente ustedes que después opina

**Entrevistada:** Pues opino Y no y no lo pido yo únicamente sino que por tráfico que parezca lo quemaste duca es el código penal y claro está muy bien educar está muy bien la educación Pero cuántos siglos llevábamos educando Y en este respecto en el respecto a la prostitución Y a qué las mujeres sigan siendo desiguales en este sentido los que compran son los hombres la demanda Y hace a los perdidos mujeres niñas niños hombres pero la demanda siempre Entonces el único remedio es el código penal lo que más educadas habría que sacar otras cosas del Código Penal si nos ponemos así sea si de verdad derecho penal es la última ratio sí estamos de acuerdo al planteamiento pero a lo mejor es mucho más defendible como bien jurídico el de la igualdad y el de que no se sigan produciendo todas esas agresiones que se están produciendo porque de la desigualdad nacen los malos tratos de la desigualdad nace la violación de la desigualdad nace los impagos de alimentos el hecho de que los hombres tienen una familia primero con cuatro hijos después otra con otros 4 y a los primeros cuatro les dejan abandonado se desentienden y no pagan alimentos quiero decirte muchas cosas de la desigualdad seguramente el código penal habría muchas cosas que sacar del hijo digo penal antes que dejar de incluir los delitos

que se cometen contra las mujeres claro desde una visión patriarcal supuesto tenemos una marca y ahora cuando las mujeres empezamos a pedir los delitos contra las mujeres y otro tipo de persecución de los delitos contra los defensores del patriarcado que llevan dominando esto diciendo que se no se incluyen código penal. Nada más el código penal y sacar otras cosas, pero estos prioritarios están matando

**Entrevistadora:** Respecto a este tema no sé creo que el derecho es un diseño del futuro por mucho que muchas veces el derecho vaya por detrás de la sociedad pero desde lo malo que no se puede dejar de hacer con el derecho y por supuesto con el derecho penal es diseñar El futuro es diseñar la sociedad que queremos y desde luego yo no quiera desarrollar una sociedad en la que nuestras metas sean esclavas sexuales de la nueva potencia mundial pongamos China y tengan que ir a cursos de especialización y a másteres de especialización para hacer la prostitución de formas mediante mente capacitada yo no quiero para la humanidad ni tampoco quiero el futuro de esta población de esclavas que te Lemos en este momento de tantísima de tantísimas víctimas de trata víctima de pobreza porque En definitiva toda la gente que está viniendo desde mi feriado desde Sudamérica o desde Europa del este a mí me indigna que las mujeres tengamos un 30% menos de ingresos en España estemos sacando adelante a nuestros hijos y la ayuda de los maridos que ve los ex maridos en paga las pensiones además tengamos que estar sufragando el coste Qué significa perseguir todos los delitos que se cometen contra las mujeres las ya las agresiones sexuales la trata las violaciones los impagos alimentos creo que están abusando ya de una manera de nosotras qué esto tiene que reventar y desde luego es un tour o no va porque los varones sigan teniendo cada vez más poder eso yo creo que esperemos que no sea es el futuro porque entre otras cosas yo puedo adorar les uno a uno como individuos pero con el poder corrompe y yo llevan ejerciéndolo demasiado tiempo y está muy corrompido están corrompidos hasta el punto de que están violando a sus propias hijas a sus nietas a sus hijastras es dentro de sus casas son para mí es una corrupción total Usted cree porque Bueno yo pienso que es mucho más importante la educación no educar desde pequeños los hombres Bueno más a los hombres no porque ellos

precisamente son los demandantes y la prostitución Entonces yo estaría de acuerdo también no en penalizar obviamente al mal llamado cliente pero también así mismo crear esta una educación no igual donde pues se le enseña los hombres no eso está mal usted qué piensa sobre dicho antes es un camino muy lento por un lado y que no es incompatible con el otro no es incompatible en Suecia se penalizan como tú has dicho mi amado cliente al proceso penal y paralelamente campaña de concienciación es mucho más ejemplificador pero aquí lo que estamos lo que estamos consiguiendo este por un lado y los niños están iniciando la pornografía a los 8 años 9 años está hablando y esa es la educación sexual que están teniendo y están reproduciendo sus comportamientos Pues yo sus relaciones de pareja o sea y estamos viendo que en España por lo menos estamos viendo Mira yo hace bastante tiempo ya te digo durante 4 años acusaciones en temas de violación las manadas no eran tan habituales sea el caso de una violación por tres por tres hombres ahora está a la orden del día y cada vez más jóvenes entre menores que puedas de la educación frente a una industria del sexo Qué es la tercera industria mundial que puede hacer es que es imposible volumen al me parece una herramienta casi de broma frente al poderío que Hola tercera Industrial las armas y las drogas Ya está si queremos ir dándoles el poder a esa industria y dejar el futuro de la humanidad en las manos de esa industria pues sigamos tratando con la educación Pero me parece totalmente insuficiente sea puede cultivar es la educación es por supuesto absolutamente necesaria que sea exigible pero no es cliente no es suficiente porque el paso que estamos viendo ante nuestros ojos o sea yo en 10 años 11 años la audiencia los principales casos que veíamos era de tráfico de drogas la industria más boyante tráfico de drogas ha sido sustituido por las agresiones a niñas en los domicilios muchas más entonces queremos seguir con la educación vale también pero hace falta una vacuna más fuerte en ese sentido si cobrarían o que esté ahí la última ratio Cómo es el derecho penal por supuesto que frente a las situaciones de Esclavitud de tantísima gente que estuviera sistemas sexuales En ese sentido si cobrarían o que esté ahí la última rápido Cómo es el derecho penal por supuesto frente a las situaciones de Esclavitud de tantísima gente que estuviera sistemas sexuales o cómo lo va a ser un bien jurídico protege es que lo contrario es lo que

me parece que vamos a sacar Parece que ya de ya te digo si es la última ratio vamos a sacar código penal pero vamos a meter esta

**Entrevistada** Gracias doctor Almeida por su tiempo Llegará es como mucho por su participación igual.

### **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

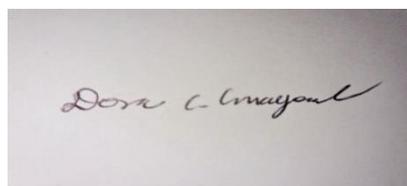
Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo “explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez  
DNI: 70909145



DNI: 100874  
Especialidad: Abogada especialista en Femicidio  
Entrevistada: Dora Alicia Mayoral Villanueva

## **Transcripción de entrevista a especialista N°3**

### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

Entrevistada: Dora Alicia Mayoral Villanueva

Profesión: Abogada penal, criminología

Cargo académico: Abogada especialista en Femicidio, Posgrado en Educación.

Institución: Instituto Politécnico Nacional, México.

**Objetivo General:** Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Considero que se violentan los Derechos Humanos de las mujeres debido a que se está haciendo presencia una especie de cosificación y se mercantiliza sus cuerpos y obviamente se obtiene un lucro aquí en el caso específico de México y pienso que es a lo largo de Latinoamérica está mismo. Está ligado a algunos crímenes cómo son la trata de personas en específico.

**Entrevistadora:** ¿Por qué cree que es necesario que se cree una ley no para que pueda atacar esta problemática es la prostitución?

**Entrevistada:** Bueno lo que pasa es que sabemos muy bien que lo que no se nombra no existe y los grupos del activismo y la ONG se han pronunciado de manera muy digamos enérgica, hacia los gobiernos que no están estableciendo ni las medidas de salud pública, ni de bienestar público que incluye la educación, entonces pues definitivamente la legislación abriría un parámetro y una herramienta para que se empiece a actuar. No creo que sería la solución completa, pero sí podría ser una herramienta para que se empezará a trabajar en la violencia que se ejerce contra estas mujeres que son sometidas, a pues diría yo al tráfico sexual la legalización.

### **Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistada:** No creo que sea un trabajo digno si se está utilizando los cuerpos de otras personas. Estas mujeres que normalmente ejerce la prostitución, aún que hubieran desde su libre albedrío están siendo orilladas a trabajar su sexualidad .Y de alguna otra manera ,pues vender su cuerpo porque el mismo estado está quedando a deber en las oportunidades de bienestar social, entonces de aunque fuera por voluntad propia de las mujeres .Considero que en el fondo es una un ordenamiento malévolo en el que se les obliga, se les orilla de un otra manera que sea la única manera en que puedan digamos adquirir algunos recursos del curso de supervivencia porque sabemos que las brechas de desigualdad de nuestros países, pues son enormes.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo?

**Entrevistada:** Pues las consecuencias serían obviamente, cómo lo dije antes que están está íntimamente ligado a otro tipo de crímenes, que puede ser crímenes contra el estado que es, por ejemplo, el tráfico de migrantes o qué puede ser crímenes, contra la libre personalidad, Y el la libre decisión de cómo vivir una vida digna, en cuanto a la trata de personas, incluso también sabemos bien que se mercantiliza a los niños ,niñas y adolescentes Y entonces esto es una forma de una forma de incitar de trabajar en el crimen de una manera interdisciplinar diría de centro de la criminalidad. y el que entrecruza todo tipo de discriminaciones que tenemos los grupos vulnerables

### **Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora :**¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistada:** Pues realmente yo puedo hablar de la experiencia aquí en México. Son criminalizados por realizar tal acto pero también son utilizadas y de una manera, por los grupos de proxenetas qué son los que lucran con los cuerpos de ella y ahí pues jurídicamente este aunque, existan algunas zonas de tolerancia en las que ellas pueden trabajar de una otra manera controlada se le escribí nalita porque se les involucra grupos de la delincuencia organizada tráfico de estupefacientes, tráfico de órganos, tráfico de armas ,que son los principales que se llevan a cabo aquí en México debido a la condición de frontera con Estados Unidos .

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistadora:** Modelos legales como queremos de los legales que aburren la prostitución es el modelo regulacionista que busca considerarlo no como un trabajo también existe el modelo prohibicionista no solamente se reglamentaron donde se le tiene como a la mujer en estado de prostitución como como un ser no sé que va enfermar a otros hombres y también tenemos el modelo abolicionista Qué es el modelo nórdico que busca acabar con la prostitución pero no prima

criminalizando a la mujer prostituida sino criminalizando al llamado cliente o usuario. Como te dicen en Perú entonces de esta forma el modelo abolicionista quiere acabar con la plata y también con la prostitución no sé alguna forma criminalizando al cliente para que no genere más demanda.

**Entrevistada:** Bueno definitivamente, sería este último al abolirlo, porque incluso en otras pláticas que tenemos que hemos estado abordando precisamente el tema de trata de persona, era lo que yo le decía, que existen los factores criminógenos que hacen que se dé el fenómeno criminal de la trata de personas, pero independientemente de este que sea endógeno o exógeno, el punto clave de este es que existe la demanda, y mientras no hay demanda, mientras haya demanda perdón, pues nunca se va a terminar, entonces, sí definitivamente, yo creo que la persona que va a ir y consume estos cuerpos son responsables, es responsable precisamente, porque es el que está yendo a buscar, los está adquiriendo y está habiendo un intercambio lucrativo con otras personas. No solamente, sería mi forma de pensar el cliente-usuario, como dices, sino el proxeneta que es en la mayoría de los casos que, en muchos casos, obligan a estas mujeres tienen amenazadas, o las tienen de algún otro modo no solamente físicamente amenazadas y psicológicamente, emocionalmente, las tienen sujetas a llevar a cabo.

**Entrevistadora:** Entonces usted, estaría de acuerdo con el modelo abolicionista de la prostitución, ¿cierto?

**Entrevistada:** Sí, así es.

**Entrevistadora:** ¿Y cómo usted implementaría este modelo en la legislación peruana ya que la peruana y la mexicana son similares en el tema de la prostitución porque entiendo que también está reglamentado, ¿cierto?

**Entrevistada:** Sí, bueno lo que pienso yo, es que a la hora de que se llevan a cabo los análisis de las nuevas legislaciones en los poderes legislativos hacen falta grupos interdisciplinarios de antropólogos, sociólogos, criminólogos, trabajadores sociales, personas trabajadoras de la salud, sexólogos de hecho, hay una nueva rama que son los sectores y creo que serían grupo

interdisciplinario y que debería trabajar en encontrar una manera en que deje de ser utilizados los cuerpos de las mujeres.

**Entrevistadora:** Claro en este caso, ¿Cuál sería la diferencia entre trata y prostitución? A mi parecer yo creo que están muy ligados y que precisamente son dos caras de la misma moneda porque precisamente la prostitución alimenta a la trata de personas.

**Entrevistada:** Bueno lo que pasa es que la trata, es muchísimo más amplio, la trata puede tener muchos fines pueden tener los fines sexuales, como es el caso de la prostitución o puede tener muchísimos otros, trabajos forzados mendicidad, tráfico de órganos, en matrimonios forzados, prácticas biomédicas, de algunos tratamientos y la del uso de la delincuencia organizada, para que sean transportadores de lo que vayan a estar mercantilizado, pero cuando alguien trata de personas con fines sexuales, en dónde se da la prostitución, hay un caso muy particular ,aquí, porque están entrelazados entre sí, porque uno, yo diría que es parte del otro obviamente, la prostitución no encierra la trata sino la trata encierra a la prostitución, esa es mi manera de verlo, porque la prostitución sería uno de los tantos fines de la trata. Entonces, no todas lo que es prostitución, es producto de la trata, bien es cierto porque ha habido mujeres que han decidido, según dentro de su libre albedrío, pero condicionado por su por su mismo condicionamiento de escasez de recursos financieros, de escasez de recursos académicos, de escasez de redes de apoyo, entonces terminan involucrándose la prostitución, pero en muchísimos casos y en la trata es la manera en que se capta, se transporta y se tiene como explotada a la persona. Entonces definitivamente, si están ligados, aunque no todo el tiempo se den en un mismo orden.

**Entrevistadora:** Claro retomando, también el modelo nórdico, ¿estaría de acuerdo con que se criminalizada en ese caso al usuario o cliente? Cómo es mal llamado cliente, no, en este caso la persona demandante que en la mayoría de casos, sabemos que son hombres y aparte de ello, también se señala, que el derecho penal tiene que ser la última ratio ¿Qué opinión usted tendría?

**Entrevistada:** Bueno un tanto yo sé que a lo mejor es un poquito contradictorio pero un tanto, así como totalmente criminalizarlos. Nosotros sabemos que la cárcel está sobrepasada ya el derecho penal, nos queda mucho a deber a nosotros. Porque se ha utilizado solamente como poder punitivo nos dice que tiene el fin de prevenir, y de hacer una reinserción social en el sujeto violentador, quebrantador de la ley, pero eso no es cierto, porque, ha fallado en todos sus ámbitos, en cuanto al recluir a las personas a prisión, Quizás algo que yo podría pensar, que me que me daría como que una idea, de que no sé, no estoy segura de que sea correcto, porque no lo no lo he planteado profundidad. Pero quizás alguna manera de resarcir lo económico o que tuviera que, pues sigamos contribuir a la sociedad, en alguna forma, porque sinceramente, yo pienso que las cárceles ya están sobrepasadas, ya, ya no podemos seguir haciendo más cárceles, y no podemos esperar que esa persona, que entró a la cárcel vaya a salir y no vaya a volver a hacerlo.

**Entrevistadora:** Los modelos nórdicos el primer país que los sancionó penalmente fue precisamente Suecia y ahora últimamente, Francia y lo que hacen es precisamente, primero es multarlos. Y si son residentes recién van a la cárcel.

**Entrevistadora:** Para que no lo sabía, gracias por decirme.

**Entrevistadora:** Sí, también se tomará Este modelo

**Entrevistada:** Pues lo que pasa es que yo a más que abogada soy pues, digamos criminóloga, con los estudios que tenido de posgrado, diplomados especializaciones que tenido y, creo que, el punitivismo, como tal no sería tampoco, así como la solución, si digo que debe de haber una legislación, pero esa idea, de que a lo mejor como dices, la multa, sería a lo mejor una opción tendría yo que pensar, en alguna otra, en la que la que al hombre se le visualizará, porque, obviamente esto es totalmente androcéntrico, se le visualizará, que no está bien consumir cuerpos de mujeres. Nosotros sabemos que la sexualidad es algo inherente, al ser humano y realmente, yo creo que, si tuviéramos lazos sanos en cuanto a la sexualidad entre hombres y mujeres; los hombres podrían tener acceso carnal a mujeres sin tener que comprarla, porque

las mujeres, también queremos tener una sexualidad, pero no vas a no vas a querer tener una sexualidad con alguien que está pagando n cantidad de pesos, y que se ven como un objeto, quizás podrías acceder a un acceso carnal, si las personas, pues, fuera lo mejor empática contigo con tu situación y si te diera compañía amistad, cada ser humano es diferente. Pero esa es mi opinión que que la sexualidad no debería ser criminalizado, tampoco eso es algo que nos tiene muy mala nosotros, como como latinoamericanos que criminalizan la sexualidad, debería de haber educación sexual desde muy temprana edad las madres o no , no porque le quiera dejar la carga como tal a las madres. Pero sabemos que vivimos en una gran cantidad de hogares monoparentales o que aunque está el padre, la madre es la que lleva la educación primaria tener primer contexto antes de pasar al relacionar las madres, somos las que tenemos esa inicio de Educación, desde ahí yo creo, que debemos de dejar de educar a la hija y a los hijos el temor al miedo, hablar que la sexualidad, ha sido sobrevalorada que la sexualidad es una parte del ser humano y que debe ser desarrollada de una manera sana. Yo pienso que un hombre, qué es educado desde sus inicios de infancia diciéndole que la sexualidad es algo sano natural y humano no recurriría a la prostitución.

**Entrevistadora:** De acuerdo y ¿cuáles serían sus últimas consideraciones respecto a este tema de la prostitución y la posibilidad de abolirla?

**Entrevistada:** Bueno, pues yo pienso, que todo inicia desde la educación, desde la educación, no, no, como la conozco lineal, sino de una educación evolutiva, una educación que analice y haga síntesis sobre las mismas opciones, y que no existen las verdades absolutas, de un momento dado quitar el abolicionismo, tampoco sería la solución pero si no empezamos a promover y a repensar en, cuáles serían pues nunca vamos a tener un avance definitivamente el orden patriarcal, en que hemos sido educados, y el androcentrismo del que hablaba y este prohibicionismo que nos han educado a las mujeres y a los hombres en Latinoamérica, nos ha hecho muchísimo daño. Porque si nosotros viéramos la sexualidad que yo pienso que es donde radica todo, lo vuelvo a repetir, lo viéramos como algo natural y sano. Y que deberá ejercerse con responsabilidad no tendríamos esa necesidad los hombres de ir a buscar mujeres que puedan ser

vendida sus cuerpos, y las mujeres no pensaría que podrían vender esa sexualidad. Esa es mi opinión la educación, eso sería la base de todo.

**Entrevistadora:** Claro en todo caso, como usted menciona, qué bueno está bien, menciona que hay que empezar en algo, por ejemplo, poder criminalizar el cliente y también, aunque, yo también, considero lo mismo que es mejor enseñarnos y enseñar precisamente, que la sexualidad no es mala, o sea es parte del ser humano. Pero tiene que haber respeto mutuo y los hombres que tienen que pensar, pues que somos sus compañeras, somos también seres humanos, y no somos objetos que pueden ser vendidos.

**Entrevistada:** Sí, totalmente correcto. Yo pienso que eso es un intercambio de Educación donde tampoco pienso que Pienso que debe de recargar toda la educación de los hombres la educación, debe dar tareas nosotras, y en ellos en ambos, porque, como lo vuelvo a decir nosotras, somos las de primera forma, las primeras las bases las que creamos, las que las que infunde mucho reproducimos los roles y los estereotipos de género, no es porque yo diga, que sea nuestra culpa. Pero debemos nosotras. desde nuestra trinchera. como madres como utilidad como madrina. como amigas. como consejera. como maestra. Debemos empezar a cambiar esa educación. porque yo conozco desgraciadamente muchas mujeres que mencionan que están trabajando en el activismo. y que están trabajando por las mujeres y contra la grandeza de las mujeres, pero lo único que lo único. que ellas creen que las hace estás trabajando Es porque totalmente criminalizan al hombre, así de que por su culpa nos está pasando todo esto. Entonces yo, yo no pienso así. Yo pienso que no es culpa de nadie, en responsabilidad de todos, de todos, y nosotras, como mujeres tenemos que tomar la responsabilidad de reeducarnos y pensar de qué manera nos educaron, y hacia dónde. Nos llevaron esa educación prohibicionista, esa Educación, basada en la ignorancia porque, muchas mujeres, hemos sido educadas y más mi generación educadas en una en una ignorancia total, yo comentaba en un foro en una ocasión que yo tenía por su 16 o 17 años y yo creía que sí iba una alberca pública, quedaría embarazada, a ese grado de ignorancia, hemos sido educadas las mujeres y eso es muy peligroso ,porque precisamente, de ahí mismo se dan otro tipo de actos criminales: como es el grooming, cómo es del otro otra la

extorsión sexual por medio de los medios digitales. Entonces nosotros, como nos da mucho miedo nuestros cuerpos y nos da mucha vergüenza que se vean expuesto, seguimos fomentando y nos prestamos a que se siga dando lugar a que se de eso, en lugar de que digamos, está bien, quieres exponer mi fotografía, exponla porque no me avergüenza que se me vea los senos, porque no me avergüenza que se me vea la vagina, porque no me mi cuerpo porque no me importa que se vea mi cuerpo pero como nos dan criminalizado tanto de que todos vergonzoso y es nuestra culpa, y porque mandamos la foto sexy haciendo el sexting en internet, de ahí parte mucho, yo conozco unos caso no los lleve, yo lo llevo una compañera de la red de abogadas feministas, y ellas estaban tratando ese tipo de cosas. En qué en qué la mujer, por ejemplo, la mandó una foto sin ropa y entonces ya después, de eso ya la estaba extorsionando, esta persona para que tuviera sexo y etcetera.No entonces dejemos eso de lado, Quieres exponer mi fotografía expón, pero a ti también mujer, cuando te llega algo tampoco lo estoy reenviando, estés haciendo escarnio de la otra, que ya tú yo, creo que no nos queda nosotros criminalizar a nadie y como hombre, pues también ellos también quieren tomar parte de eso porque al final de cuentas, yo te lo repito, yo siento que todos somos responsables.

**Entrevistadora:** Claro, comprendo perfecto. Muchas gracias por su tiempo.



### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo "explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez

DNI: 70909145

  
.....  
Entrevistada: Carmen Lucas Ramos

DNI: 45459403

Especialidad: Derecho laboral.

## Transcripción de entrevista a especialista N°4

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

Entrevistada: Carmen Lucas Ramos

Profesión: Abogada

Cargo académico: Abogada laboralista.

Institución: Privada.

**Objetivo General:** Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.

**Entrevistadora:** ¿Qué es la dignidad humana?

**Entrevistada:** Primero buenas tardes Eva, y gracias por la oportunidad. Bueno para empezar la dignidad humana es un derecho humano, no, es un derecho que está respaldado protegido a nivel nacional, incluso a nivel universal, entonces la dignidad parte de la posibilidad de tener una experiencia de vida acorde a la calidad de relaciones que podemos tener socialmente. Creo que todos los humanos independientemente de sus acciones, independientemente de la clase, la raza, todo lo que pueda atravesar, necesitan tener dignidad para poder relacionarse socialmente de manera completa, no, y de manera saludable.

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Considero que la prostitución si vulnera derechos, porque no tienen una regularización o no tiene no tiene un marco legal, que que pueda regular ,el ejercicio de esta de este tipo de trabajo, servicio, cómo se le puede llamar, existe

mucha...mucho debate de por medio de si la prostitución, pueda de alguna manera evitar que los Derechos Humanos que implican su ejercicio, puedan ser de alguna manera... disminuidos atenuados. Yo realmente sí considero, que vulnera derechos humanos, pero, no, no, por su naturaleza en sí. Bueno hay corrientes, cómo te mencioné, no, tenemos distintos puntos de perspectivas sobre el ejercicio de este tipo de servicio, trabajo, cómo se le quiera llamar, de acuerdo a la postura y considero que sí, pero como te vuelvo a repetir en base a cómo es que se desarrollen en esta sociedad, y la forma que se desarrolló, pues básicamente su manera de manera informal, sin ningún tipo de reflexión más profunda, de los porque no, porque incluso no, de su existencia, y de cuán importante, sería pues, llegar al fondo de las estructuras que hacen que existan, este tipo de situaciones para muchas mujeres en su nuestro país y a nivel mundial.

**Entrevistadora:** ¿Qué derechos serían vulnerados en todo caso?

**Entrevistada:** Uno la salud, las mujeres que se prostituyen, al no tener una regularización sobre sus labores. Porque mira personalmente yo no me considero abolicionista, bueno yo soy activista feminista, aparte de ser abogada, soy abolicionista para algunos temas, ya tengo muchos debates internos, al respecto pero, como laboralista creo que una mujer que ejerce la prostitución y que no tiene la oportunidad de tener una formalización laboral, sobre sus servicio, va a ser pasible y va a ser expuesta a que no tenga, por ejemplo, como mencionado, al inicio de mi respuesta, derecho a la salud de poder protegerse de manera gratuita, de manera constante, de manera formal, sobre sobre su cuerpo, no, ya que el ejercicio de este tipo de servicios, muchas veces están directamente relacionados aquellas peligren en este ámbito de su vida, y en su calidad de vida, otro derechos humanos, también el derecho al trabajo digno, no, si nosotros quisiéramos abolir y destruir la prostitución, en el fondo que serían los utópicos, y los pensamientos más grande no de poder lograrlo tenemos, que pensar, pues de aquí, a muchos años luz, porque las estructuras sociales no permitirían que se de este cambio se dieran, de manera tan profunda, como muchas veces quisiéramos. Mientras tanto, mientras buscamos soluciones más profundas los derechos humanos de ellas siguen siendo mellados, son los países en los que no

tienen una regularización legal como en el Perú, porque no tienen derecho, no los consideran un trabajo. Y al no considerarse un trabajo, también se está disminuyendo su derecho fundamental a tener uno y a considerar sus servicios y su sustento de vida, porque es de lo que viven finalmente, como como un derecho, que podría abrirle caminos a otras posibilidades.

**Entrevistadora:** ¿Por qué cree que es necesario que se cree una ley no para que pueda atacar esta problemática es la prostitución?

**Entrevistada:** Es necesario, primero porque existen un alto porcentaje de mujeres que ejercen la prostitución en nuestro país, no estamos hablando de un de una cifra que no deban ser consideradas, no, muchas mujeres ejercen la prostitución y si no existen, de repente pues estadísticas al 100% como te digo, formalizadas es justamente por su clandestinidad, no, porque el ejercicio de este tipo de labores es totalmente, oculto, estigmatizado, en todas sus formas y sobre todo sus normas morales. y creo que el que no exista una legalización, repercute en un incremento de la violencia, respecto a estas mujeres, ya que de su ejercicio nace pues la trata de personas, el proxenetismo y muchos, muchos, muchos, tipos de delitos alrededor, que, que hacen que estas mujeres estén en situación de peligro más grande, que sí que si pudieran y más profundo y más de una problemática, de muchos más alcance, de que el que podrían de repente atenuarse, si se regulará, se regulará a ellas como trabajadoras y tener la posibilidad de que ellas puedan reclamar de manera colectiva, también ciertos derechos, pues generaría una, una disminución de las violencias que viven en carne propia de día a día al ejercer sus servicios, entonces, creo que la legalización, crear una ley, es imperante, es una solución, si bien es inmediata, no, pero no quisiera llamarle solución, no porque creo que no solucionan en si, el fondo, el tema del fondo, no, pero sin embargo, podría reconocerlas, no, reconocerlas como trabajadores, reconocerlas como mujeres, que merecen ciertos derechos, no, humanos que podrían ser respaldados mediante una ley, podrían ser el canal.

**Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistada:** A ver creo que la sociedad, como tal ha creado las leyes, para poder regularizar, para poder manejar, para poder limitar el comportamiento humano, las relaciones sociales, las relaciones sociales van cambiando y van transformándose, y van creciendo, disminuyendo, hay casos que ya no se ven, ahí hay unos tipos de delitos, y así, no, estamos en constante cambio, creo que el pensar que la ley es el único, medio para poder considerar y convertir al trabajo en algo digno, no es no, es una respuesta absoluta, la que te podría yo dar. Considero que la ley es parte de una herramienta de cambio social, sí. Considero que es importante, sí, también. No creo que convertiría a la prostitución en un trabajo digno, solamente con la existencia de una ley, en el Perú existen muchas normas existe mucha normatividad laboral de todo tipo, si nos basáramos en la cantidad de leyes, todos los trabajos serían dignos. Cosa que no existe nuestro país, ¿por qué? Porque existe la desigualdad, porque existe flexibilización, de las labores que tenemos mucho más en un tipo de servicio, como es la prostitución. En nuestra sociedad peruana, es sumamente conservadora, sumamente moralista, no, es una mente cerrada creo que sería un largo camino para llegar a poder determinar y poder decir qué es un trabajo digno, nosotras, no, tenemos una perspectiva tal vez de género distinta, una percepción abierta, sí podríamos llevar la normatividad no, a ese camino, pero hay que ver cómo lo tomaría la sociedad, no, como llegaríamos a qué regularizar la prostitución como un trabajo, realmente lo convertiría en algo digno, como debería ser no, permitiéndoles a ella y así que tener muchas más oportunidades, como ya lo mencioné.

El trabajo existen elementos básicos, no, la prestación de servicios, no, la presentación de las labores, la remuneración, la subordinación básicamente, no, entonces la prostitución es un ejercicio, de servicio entre comillas servicio, porque serías un trabajo, no, si lo consideramos dentro la realización de un trabajo, que básicamente esta. Está relacionado a qué la mujer brinde su sexo, no, a cambio de una cantidad de dinero, no, siempre cuando obviamente tiene que ser voluntario no, tiene que existir una voluntad real, de ella de querer buscarse

medio para poder subsistir, mediante una contraprestación, no, que sería el pago por su trabajo, entonces eso serían los elementos principales, no, que si es una contraprestación de que exista voluntad de por medio, no y consentimiento también, bueno ya eso sería un elemento, pues, adicional que probablemente, pues, no se abren en relaciones comunes, no, laborales no, sino consentimiento lleva mucho más allá. Nos lleva a pensar de una manera más reflexiva, que existe entre una mujer que se prostituye y un hombre que finalmente va a buscar satisfacer, qué sé yo, este ejercicio de poder como hombre y de alguna forma utilizar, pues el cuerpo de una mujer para ese fin, para este tipo de fenómeno no quiero entrarme más teóricos de feminismo radical o no radical, pero creo que, para que se considere trabajo, viéndolo así de manera técnico, así súper objetivo y técnica. Pues sería pues, no la contraprestación, el brindar el servicio, por la voluntad, como lo menciona y eso sería para miseria los elementos principales, que tendría que tener para considerarse un trabajo.

**Entrevistadora:** Claro, pero hay un elemento más, que es la subordinación, en este caso ¿la mujer prostituida a quien estaría subordinada?

**Entrevistada:** Esta subordinada, a su cliente por las horas, que esté la contrataran, no, está subordinada al servicio, que ya brindé hacia él, no él, él sería la persona, que no tendría un jefe, no vamos a llegar, porque yo no estoy de acuerdo con el proxenetismo. No, yo no quiero jalar a través de la regularización de la prostitución a hombres que puedan de alguna manera, aprovecharse como por terceras, porque son mujeres como terceras para poder ganar algún beneficio, considero que están subordinadas, es como una...a ver... con una persona que emprende, no, una persona que emprende tiene su empresa, brinda...es una de las partes en una relación laboral, como gerente, por ejemplo, sería empresa y tengo mis trabajadores ¿a quién yo le brindó subordinación?, ellos me brindan subordinación, frente a la par tenemos una relación de dónde ellos me brindan sus servicios, y yo les pagó. Pues creo que sí existe la subordinación con el cliente, directamente, solamente por el tiempo en que exista el acuerdo, en la que se va a relacionar, bueno un espacio que van a compartir a cambio de un pago de por medio, no en el proxenetismo, una persona externa que tenga que regularizar, que estén así como el jefe de las labores que ellas puedan realizar.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo?

**Entrevistada:** Para mí particularmente creo que las consecuencias positivas y negativas podría ser pues que de alguna manera la trata de personas aumentará Es lo que siempre se piensa que al regularizarse pues acrecentaría mucho más no es igual como que lo que pienso que todas van a elegir abortar porque la volvería iguales con la prostitución todas las mujeres Y iguales con la prostitución regularizarse va hacer todas las mujeres Entonces trata de personas independientemente de su las cosas positivas que sí Considero que habrían sería una formalización de las mujeres permitiéndoles ejercer su derecho de trabajadoras de manera colectiva incluso sindicalizarse por ejemplo es una gran herramienta de poder del trabajador para poder indicar derechos laborales el trabajo colectivo de ellas podría permitirle la reivindicación de tantos derechos que por muchos años se las piensan sido despojados no tener esas posibilidades a cambiar y a muchos calidad de vida no cambiaría mucho su calidad de ciudadanos como como todo eso que esas consecuencias serían las más visibles no la formalización básicamente como algo positivo y finalmente pues este la reubicación de derechos laborales

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la diferencia que existe entre prostitución y trata con fines de explotación sexual?

Existe siempre la trata terceros siempre existen terceros que interceptan o mujeres niños e incluso para explotarlas sexualmente no existe siempre un tercero de por medio incluso Incluso en la trata de personas hablen de mujeres desaparecidas el ejercicio de una mujer de trabajo sexual independiente y dónde ellas Pues de alguna manera han decidido elegir forma de trabajo por su propia realidad también no vamos a negar que la prostitución es un trabajo gracias alisado también por una realidad social que nos ata a todos no sean todas maneras hay que entender que no todos tenemos los mismos privilegios ni las mismas oportunidades mi entorno entonces creo que la prostitución tiene ese trasfondo igual que la trata también revisar mis heridas pero la diferencia es esa no la la existencia de un tercero también el modo superando y cómo se da la trata

de personas tiene una forma distinta de desarrollo A diferencia de la Constitución porque de por medio intercambio no dé de las de las de los cuerpos femeninos Y a cambio de dinero no Y la cosificación ya masiva de sus cuerpos la prostitución tiene trasfondo también si es que lo ves de alguna manera Sí pues no Pero existe voluntad de por medio aunque se quiera decir que no existe una voluntad de repente consciente etcétera. pero muchos deciden eso porque es el único tal vez muchas veces el único camino que tiene no para poder sobrevivir en sociedad Entonces eso es básicamente lo que consideró yo en sus diferencias actual de las mujeres en estado de prostitución la situación nosotros no tenemos una relación totalmente derechos y protección y tutela efectiva para poder reclamar que incluya entonces la situación actual es totalmente así así decirlo no

**Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistada:** En la situación actual es de desprotección nosotros no tenemos una relación totalmente prohibicionista y su situación es totalmente no cuenta con derechos fundamentales no tienen un respaldo y protección y tutela efectiva para poder reclamar tipo de derecho Más allá de que incluya pues entonces la situación actual es totalmente vacía Por así decirlo no no más allá de los delitos de un delito no prevista como te menciono Entonces eso conduce a que ella haya un vacío y que conlleva mayores opresiones mayores problemáticas y violencia para ellas.

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistada:** Personalmente regular regular la prostitución como un trabajo es el camino más asertivo que puede existir en la actualidad creo que La abolición mismas importante para reflexionar la problemática de poder que existe sé que muchas de nosotras creemos que la Constitución réplica violencia no perpetúa también violencia donde las mujeres son usadas como cuerpos no Y como

objetos de consumo sin embargo en las realidades distintas realidades como personas atraviesan no son las mismas los entornos nuestras identidades son tan diversas que creo que como mujeres tienen ciertos tipos de precios tenemos cuestionarnos ellos y pensar en que si bien así como creemos que debe de repente haber un cambio estructural para que necesitan energía es no es igualdad de todo tipo también los cambios estructurales van a llevar también aquí en algún momento pues ninguna mujer tengo que ejercer la prostitución como una labor Noé y consideren tenerla que no tenga esa esa necesidad Por así decirlo no y que si en algún momento existiera sea la manera más regular formal con la protección necesaria que se necesita No creo que regularizar la prostitución como un trabajo es importante es importante para para mujeres que vive un área de cinta las nuestras no muchas veces desde fuera y desde nuestras percepciones y realidades no no podemos ser voceras ni tomar como te digo tomar la voz de todas ellas no son realidades son distintas cuál escucharlas también no en Argentina por ejemplo ya está realizado y existen muchas muchos manifiestos muchas oportunidades de tomar la palabra de estas mujeres no sean empoderada manera colectiva para poder hacer entender no a la sociedad es importante ha sido para ella que exista una regularización de su trabajo no y que les ha permitido y les permite ahora reivindicar muchos derechos que por mucho tiempo no les habían sido permitidos Tenemos también está permitió protegerse mucho más dentro colectivo también lo importante.

**Entrevistadora:** ¿Cómo implementamos dicho modelo que usted menciona en la legislación peruana?

**Entrevistada:** Primero tengo que dejar de dejar de rogar pues toda la prohibición de la prostitución no pues como ya mencione lo sentimos incluir este la trata de persona sino básicamente desde la voluntad de ellas de poder ejercer su trabajo no creo que primero Ese es el primer paso no romper con la prohibición posterior a ello pues tendrían que desde que considerarse no de manera fundamental de que toda persona tiene derecho al trabajo que consideren tenerlo siempre cuando no infrinja las normas normatividad vigente no y no colinden con la con delinquir por ejemplo no pero para eso como te digo tiene que tiene que romperse su activismo emotivismo quisiste alrededor de ejercicio una normativa que regularice

es así como los trabajadores del hogar que han tenido la oportunidad también de poder ahora tener una una un respaldo legal más contundente el estado Qué tal está permitido también indicar los derechos y el al igual que ellas no sería una buena forma de poder iniciar un camino de reivindicación para ellas y bueno esa sería mi perspectiva principal para su regularización.

**Entrevistadora:** ¿Dra. Carmen algo que usted quisiera agregar respecto al tema de la prostitución?

**Entrevistada:** Si, como para finalizar mencionar solamente una pequeña reflexión que hoy Bueno ahí he podido encontrar no Y es los siguiente las trabajadoras sexuales, si nuestra sociedad peruana no permitiera la regularización de su trabajo y de su mirada hacia a ellas como seres humanos, que merecen una vida digna, ellas podrán pues organizarse para poder resistir a la criminalización y estigmatización de sus autonomías, y de su forma de vida, y finalmente son sus decisiones personales y dentro de sus propias identidades privilegios, y no privilegios, y es importante ver esta problemática desde una manera más interseccional, no, es muy importante tener esa perspectiva para poder atravesar lo que se consideran dentro de la sociedad conservadora como un trabajo totalmente rechazado, no, como un trabajo que podría muy bien eh.. tener un cambio interno no, y que permitiera a otras mujeres tener voz, y tener la posibilidad de tener una vida distinta. Ese sería mi aporte como para cerrar la entrevista.

**Entrevistadora:** Muchas gracias.

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo “explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez  
DNI: 70909145



.....  
Entrevistada: ANGIE KARINA TAFUR GRISALES  
DNI:1144082978 Cali-Colombia  
Especialidad: Trabajadora social/ Coordinadora del área Psicosocial

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo “explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez

DNI: 70909145



.....  
Entrevistada: LAURA MELISSA ROJAS IBÁÑEZ

DNI:1144082978 Cali-Colombia

Especialidad: Trabajadora social/ Coordinadora del área Gestión del Conocimiento

## **Transcripción de entrevista a especialista N°5 y 6**

### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

Entrevistada: ANGIE KARINA TAFUR GRISALES

Profesión: Trabajadora social

Cargo académico: Coordinadora del área Psicosocial

Institución: Fundación Empodérame

Entrevistada: LAURA MELISSA ROJAS IBÁÑEZ

Profesión: Trabajadora social

Cargo académico: Coordinadora del área Gestión de conocimientos

Institución: Fundación Empodérame

**Objetivo General:** Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.

**Entrevistadora:** ¿Qué es la dignidad humana?

**Laura Rojas:** Yo creo que la dignidad humana tiene que ver con todo el valor que debe tener el ser humano en calidad de vida, lo encierro más que todo en calidad de vida, en tener un buen vivir.

**Angie Tafur:** Bueno para mí la dignidad humana se compone efectivamente, de todas esas situaciones que le permitan a los seres humanos estar tranquilos con la vida que están llevando con su estabilidad física, emocional, psicológica, eso es para mí es la dignidad humana.

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Laura Rojas:** Todos

**Angie Tafur:** Sí y todos.

**Laura Rojas:** Todos absolutamente todos.

**Angie Tafur:** Absolutamente todos.

**Laura Rojas:** No hay un derecho que te pueda decir que no se vulnera en la prostitución.

**Entrevistadora:** ¿Qué derechos serían vulnerados en todo caso?

**Laura Rojas:** El derecho a la libertad ahí no hay libertad de absolutamente nada la libre expresión absolutamente tampoco no hay ningún solo derecho que se respete cuando una mujer ejerce la prostitución primero porque atenta contra su integridad atenta contra toda, toda, su estructura psicosocial atenta contra absolutamente toda una mujer en prostitución, es vulnerada tanto físicamente, como psicológicamente.

**Angie Tafur:** Ni siquiera el derecho a la salud que debería ser garantizado para todo el mundo, las mujeres en estado de prostitución no tienen estas garantías de poder asistir a un ginecólogo, de asistir a un médico, a un psicólogo, no existe ni siquiera eso para ellas.

**Entrevistadora:** ¿Por qué cree que es necesario que se cree una ley para que pueda atacar esta problemática es la prostitución?

**Angie Tafur:** El tema y es el hecho, que no es que haya que procurar que no se vulnere los derechos, sino que hay que abolir la prostitución para que estos derechos no sean vulnerados, sino que hay que aprobar un proyecto de ley que sean abolicionistas completamente, y que les permitan a las mujeres poder resarcir, darles un derecho pues, es sumamente importante.

**Laura Rojas:** Pues para que se cree una ley para esta problemática yo creo que también, se tiene que ver mucho la educación, como... cómo estamos viendo a las mujeres, frente a cómo se sexualiza el cuerpo de la mujer y cómo se considera un producto, porque ni siquiera una mujeres en situación de prostitución es considerada una persona, es algo que yo puedo consumir, y ni siquiera es persona, ni siquiera es persona, es un producto, y es un producto para los hombres, entonces, más allá de verlo como un como una ley y yo creo que hay que trabajar mucho desde la educación y desde la pedagogía.

**Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Laura Rojas:** Hay algo en lo que la directora de la de la fundación habla y es un video muy bonito te lo recomiendo para que te lo digo Que te dé un poco de ordenanza frente a lo que realmente es la prostitución Y por qué no se debe considerar un trabajo que se llama la dignidad está en YouTube de Claudia Quintero primero para Regular o para decir que esto es un trabajo cuáles son los

derechos laborales o sea Cuáles son como van a regular que el cliente no abuse porque cliente porque resulta que empezando Pues porque se toma como hay un consentimiento cuando aquí no hay un consentimiento evidentemente la mujer que está haciendo esto es porque ha tenido un lastre de violencia en su vida que la condujeron a esto entonces ninguna mujer te va a decir porque quiero y si las hay es una mina tenía hablamos de 1 por ciento a comparación de todas las mujeres que sufren todo Está todo esté kg de la prostitución entonces para considerarlo un trabajo y en los Dice Gloria que interesan un video listo sí es un trabajo A qué edad se va a jubilar una mujer que ejerce disque profesión porque realmente una profesión que atente contra unidad física psicológica y social no es no puse un trabajo digno lazo Bluetooth ninguna mujer y porqué y acaba esta pregunta porque está profesión no lo agarran los hombres y es que es demasiado evidente el señalamiento que tiene esto sobre las mujeres porque esto se puede decir a yo sí soy una trabajadora sexual también hay otra cosa que menciona en el video y es que las enfermedades de transmisión sexual entonces se van a catalogar como enfermedades laborales Cuáles van hacer las licencias para Cómo se va a regular Cuando ya tenga el período cuando te enfermas transmisión sexual para que esta se pueda regular es imposible es inaudito por qué el hecho de que tu cuerpo sea un producto para la reproducción de ese de ese sistema patriarcal se tiene acumulando muchas violencias entonces permitir que esto se le llama un trabajo digno no es atentar contra todo contra atentar contra la dignidad humana de la mujer.

**Entrevistadora:** Entonces Cuáles serían las consecuencias de si la prostitución se considera de un trabajo

**Laura Rojas:** Las consecuencias sería una violencia tremenda con las mojaras más de las que ya existen

**Angie Tafur:** Es que como ayer legaliza puedo hacer y deshacer mas

**Laura Rojas:** Darle autoridad a los hombres que consumen Estos tipos de situaciones que se aprovechan este tipo de satisfacciones de mujeres y qué Y volverlo algo legal es decir que la puedan violar eso sería básicamente la

consecuencia es darle la Darle el poder y el aval de los hombres, Pero tú puedes ir a un prostíbulo a ir a un prostíbulo A violar mujer y no pasa nada se normaliza más.

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la diferencia que existe entre prostitución y trata con fines de explotación sexual?

**Laura Rojas:** No hay diferencia porque las mujeres Porque las mujeres le cantan a muchas ocasiones y hay una captación de y las engañan para que allá toca vas a dar mucho más y resulta que no se va a ganar lo que dice y hay un intermediario hay mentiras para que ellos trabajan mucho más por mucho menos de lo que pasaron Entonces no hay diferencia a las mujeres las captas trasladan y con fines de explotación sexual y finalmente termina siendo prostitución.

**Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Laura Rojas:** No están sindicalizadas porque es muy problemático que ellas puedan Acceder al sistema de salud porque precisamente porque hay prostitutas Es evidente que van a tener enfermedades transmisión sexual y sindicalizados o proyectos que cuiden de la de las mujeres en situación de prostitución no se ve más o menos en las mujeres que están en modelaje de Webcam.

**Angie Tafur:** Esa mujer está un poco más organizadas porque en términos de su gremio entre los estudios de modelo webcam se Ayuda Ayúdame tiene un gremio de la fundadora de los estudios las chicas que son modelos webcam hay un poquito más de organizados y limpio, pero es la misma explotación.

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistada:** El abolicionista porque si no si no hay prostitución hay trata si no hay personas que si no hay hombres que consumen que violen a las mujeres con

un valor de por medio no va haber prostitución no va haber plata si no hay una demanda evidentemente no hay 1 producto

**Entrevistadora:** ¿Cómo implementamos dicho modelo que usted menciona en la legislación peruana?

**Laura Rojas:** Primero tiene que haber un trabajo educativo y pedagógico desde el colegio desde cómo se está mirando las mujeres en un rol a nivel ciudad o país cómo estamos leyendo ese rol de la mujer dentro del dentro de nuestro país empezará a superar esas barreras que nos habitado el sistema patriarcal para un aprovechamiento del sistema económico capitalista Entonces yo creería que tiene que trabajar Sean mucho desde la educación para llegar a términos legales.

**Entrevistadora:** Lo que se está haciendo en Francia lo que se está haciendo en Suecia yo que de alguna forma poner multas a los hombres no que buscaba servicios entre comillas en las empresas tuyas no estarían de acuerdo con él no a los hombres, pero los hombres. Una política para que esas mujeres pueden estado de prostitución capacitarlas brindarle otras opciones no laborales

**Laura Rojas:** Primero hay que transformar ese concepto de usuario cliente porque ahí seguimos en lo mismo estamos diciendo que el cuerpo de la mujer es un producto que se puede consumir y estas personas tienen el derecho a consumir lo primero que con el concepto y hay que manos por su nombre son violadores no hay otra forma de llamarlo son violadores y partiendo de eso yo creo que ese puede tener un poco más de Claridad frente a esto tratando de criminalizar estas personas

**Angie Tafur:** Sí pero como que me dice vamos a esta persona uso Salmo criminaliza 1 usuario, Aunque línea entel no tiene sentido es un delito es alguien que está cometiendo un delito es un violador que violó a una mujer y como prima leli sales acción es de Día de Sears vamos a meter esta persona la cárcel considerando que es una persona que violó a una mujer un hombre que viola una mujer

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían sus últimas consideraciones respecto a este tema?

**Laura Rojas:** Yo creo que ya empezó reconocimiento y validación reconocimiento y una validación de lo que siente en estas mujeres porque son mujeres que han sido olvidadas por el estado y son mujeres que necesitan que se ríen de ti que más allá de los derechos de las mujeres en el papel suena muy bonitos pero en el momento de ejercer los creo que hay muchos baches y uno de esos es todo lo que engloba Qué es precisamente cómo se sexualiza cómo el capitalismo usa el cuerpo femenino para sacar provecho y finalmente tergiversan las cosas resulta que la prostitución es un trabajo cuando los hombres ni siquiera lo ejerce y si lo ejerce un son muy pocos y los que están en medio de esta situación de la prostitución viene siendo los mediadores los que proporcionan las herramientas y los que explotan ni siquiera estaban dentro ni siquiera se pone en el rol de la mujer vienen siendo los proxenetas Yo creo que es muy importante empezar a repetir esto por ejemplo acá a unas compañeras fueron a una experiencia con una intervención en la frontera que hay en Cúcuta y nos contaron Cómo vivieron esta situación porque hicieron el situación mujeres situación de prostitución y es nos contaban que la disociación que tienen ellas con su cuerpo es terrible es demasiado triste ver como ellas no reconocen su cuerpo como su primer territorio no lo reconocen para cuidarlos O sino como que es algo que lo separaron cuerpo mente están totalmente separados entonces una cosa tan sencilla que te digan dibújate en una hoja muchas de ellas no lo lograban hacer de una manera asertiva no sabían Cómo dibujar sé ni siquiera yo tenga la percepción de cómo dibujarme en una cosa tan sencilla que se le puede pedir a un niño a un niño de cinco o seis años que lo hace con mucha facilidad y una chica de 20 de 30 o casi 40 años no lo logré hacer es muy triste no hay un reconocimiento de su cuerpo por todas las violencias que ha cargado Entonces eso Deja mucho que decir escuchar las voces de estas mujeres que han estado en situación de prostitución es muy triste porque no solo no solo te ponen situación si tienen que hubieran pasado que yo pasaría si yo hago Esto entonces antes de poner a valorar la situación yo tuve el privilegio de estudiar posiblemente tengo el más cualificación que esas mujeres no tuvieron el acceso la oportunidad porque estas mujeres no y

yo sí entonces una piensa poner una balanza de las desventajas que muchas de muchas compañeras porque bien haciendo nuestras compañeras viene siendo mujeres que las que compartimos sus vivencias ponerse en su lugar tener una empatía eso me pudo haber pasado a mí por cosas del destino estoy en otra situación es te pones a reflexionar mucho en como esto puede considerarse un trabajo es imposible considerar un trabajo es indigno.

**Angie Tafur:** Bueno justo con lo mencionas de la despersonalización que sufren Estas mujeres en qué grado está este grado de despersonalización y Y es factible que ellas lo puedan superar eso o cómo o qué es lo que sucede con ellas

**Angie Tafur:** No sé si el término sea superar pero es algo que queda todo para toda la vida es un ejercicio y una labor un ejercicio psicosocial psicólogos psiquiatras trabajo social para toda la vida es algo que un lapso de tiempo se va olvidar ya no es algo para toda la vida porque el daño físico emocional es permanente No hay forma de digamos superar sino pasó esta situación y la forma en que aprendo a vivir con lo que me pasó y las herramientas que tengo a través de la terapia continuar con mi vida bueno con la vida de las mujeres estación de prostitución

**Laura Rojas:** Yo creo que es algo que no se pueda superar que es algo que se tiene que aprender a vivir hay una cosa muy bonita que dice Claudia que las mujeres que logran trazar un camino son sobrevivientes que pasan de ser víctimas hacer sobrevivientes y son personas que sobreviven con eso que tanto les aqueja y son muchas violencias violencia sistemática estructural Dónde hay un olvide frente a esto es entonces más bien aprenden a vivir con esto hay algo que siempre dice en sus entrevistas Y es que se compara el daño psicológico y se compara con las heridas de una persona que ha vivido en una guerra las personas que viven las personas que han estado en una guerra son personas que quedan afectadas psicológica social y emocionalmente muy afectada y superar eso es no es superar es aprender a vivir con eso Entonces en el momento en que llegó un recuerdo en cómo esa mujer aprende a darle un manejo a esa crisis o a esa emoción que surge de manera instantánea o que va a durar o que va haber recaídas es aprender cómo equipo nosotros como equipo psicosocial tenemos las

herramientas para que puedan empezar a convivir con esto porque son mujeres que las vuelven dependientes a drogas Entonces como ellas van a manejar esto Cómo van aprender a dejar esas sustancias psicoactivas que las mantienen cuerdas dentro de esto todo lo que tiene que hacer toda la explotación sexual a las que son sometidas Entonces es más bien cuando las mujeres llegan en condición en crisis las intervenciones que se le realiza son muy constantes precisamente para para poder rescatar las para poder tender la semana y empiezan a tejer y empiezan a reflexionar y replicar y adhesión reivindicar es historia y así historia que les tocó vivir

**Laura Rojas:** y es que el término sobreviviente es también un término que quede una actividad que podría haber salido muerta

**Angie Tafur:** Algo que es bastante pesado es muy duro decir pude haber estado muerta, pero lo logré y es algo que lastimosamente en Latinoamérica se ve mucho es la vulneración o la desventaja en que estamos nosotras con tan solo por salir a la calle posiblemente en el transcurso de la casa al trabajo vamos a vivir de acoso callejero o montarme usted sí es una situación de peligro entonces todas esas cosas que decir sobreviví tiene mucho significado y remitirá las historias de ellas

**Entrevistadora:** Me podrías comentar En qué estado llegan Estas mujeres en situación de prostitución

**Laura Rojas:** son mujeres que llegan como te decía si no tienen conocimiento de su cuerpo son mujeres que muchas veces no reconocen la violencia porque se naturaliza estas situaciones Y entonces para ella es normal que haya drogas o que haya el alcohol o qué cosas también y más que para ella están ofensas es algo cotidiano o los hombres que se refiere Nayeli hipersexualización de su cuerpo son uno de los patrones que una vez qué salen de estas obtén tan salir de estas situaciones.

**Entrevistadora:** He leído que muchas de estas mujeres también son presa fácil para la drogadicción porque son precisamente la forma en que ellos puedan despersonalizar su cuerpo y es alcohol o las drogas ¿es así?

**Laura Rojas:** Es así así es la forma en que ella se lo voy a decir en términos burdos en poderme acostar con el cliente De ponerme digamos disipar un poquito de lo que implica acostarse en términos bordos con 30 40 hombres en el día y lo que me permite estar bien es la cocaína la marihuana el alcohol a estar borracha para para no no sentir para sentir menos.

**Angie Tafur:** para para tener la mente en otro lugar entonces la dependencia entre el alcohol y las drogas es una forma de disuadir esa realidad en la que ellas la la sumergen es mucho más fácil estar adormilada para recibir no sé dos o tres tipos por hora y trabajan casi 20 horas en muchas ocasiones y no solo eso no solo las mujeres y situación de prostitución sino también las mujeres que están en modelaje webcam donde también tiene que hacer n cosas de y aguantarse de sienta personas que le dicen cosas obscenas que ninguna mujer Quisiera escuchar y menos de personas que ni conoce y estar introduciéndose cosas por horas se tiene que ver algo que medie esa realidad y lo que ellas están viviendo y lo que el entorno les está propiciando

**Entrevistadora:** Modelaje webcam ¿se refieren a un onlyfans verdad?

**Laura Rojas:** No no viene siendo una plataforma Tienes siendo una vitrina que tú eliges Allá está me gusta no me gusta no es tan explícita Pero también es una forma de consumo donde la mujer se ve como un producto cuando hablamos de esta del modelaje webcam son más bien plataformas donde donde un hombre paga para ver una mujer haciendo determinada cosa que él quiera que haga y son y son aquí en Colombia son estudios se le dice estudiosos son varios cuartos donde hay una mujer en cada cuarto en una computadora frente donde tiene una auditoría en unas cámaras que por lo general son Dónde hay un cuarto donde le manda todos los clientes donde permiten el acceso donde regulan todo ese como todos los tecnológicos y le están diciendo que tiene que hacer

**Angie Tafur:** Les llama monitores, Las mujeres no tienen contacto con él le voy a decir en términos que se para que se entienda clientes, sino que los monitores lo que hacen es no Mira muchas veces los clientes hablan en inglés y entonces ellas

traducen lo que ellas tienen que hacer lo que está pidiendo el hombre que haga de hecho tienen prohibido que el hombre le expida contacto de andar su número

**Laura Rojas:** Tienen que trabajar casi 16 horas o 20 horas al día y duerme unas 4 hrs.

**Angie Tafur:** Porque entre más token, que los tokens son así como por decirlo me gusta que le da el hombre a la mujer y entre más toquen más me gusta reciba pues más dinero va a obtener

**Entrevistadora:** Esos estudios que me cuentas son expresas verdad

**Laura Rojas:** No las no las disfrazan porque no son tan visibles como los prostíbulos ambos son como muy como una fachada bueno los prostíbulos también son una fachada como discotecas o como no sé cómo lo conozcas tú donde la gente va a consumir alcohol y a bailar ahí mismo hay unas habitaciones y ahí donde celes donde cometen la violación a la mujer y el modelaje webcam estos estudios por lo general tienen son casas pero se registran con otras cosas con otros nombres con otra razón social para una fachada para que no se den cuenta porque por lo regular es un lavado de dinero entonces siempre tratan como manejar un perfil bajo

**Entrevistadora:** Bueno es muy interesante lo que dicen porque yo no conocía eso o al menos no conocía que en Colombia pasaba esto

**Laura Rojas:** No y es que la vez que eso también resulta haciendo trata porque hay una captación .Entonces por lo regular Son mujeres que estudian las universitarias y las captan muchas veces en las universidades se encuentran los papelitos en los baños y diciendo que te ofrecen 1000000 quincenal O semanal Entonces es una forma de atraer Estas mujeres que son universitarias pocas trabajan o tienen una estabilidad económica precaria Entonces por lo general son estas son presas fáciles porque la mujer por lo regular no hay una opción laboral estable no es tan fácil conseguir trabajo por todo lo que nos toca por las actividades domésticas a las que están sometidas Entonces es más fácil pasarlo por estos medios y lo pinta como algo muy fácil pues no nadie te va a tocar nadie

va a tener un contacto directo contigo pero lo que no te cuentan es el hecho de estar desnuda frente a una cámara no es nada agradable no hay no es tan placentero estar permitiendo que otras personas que realmente no conoces que no resulta algo con sentido sino como le llamamos acá son pistolas simbólicas cine ciertas cosas que te obligan hacer cuando hay una situaciones de promedio cuando hay cargas familiares donde de pronto te toca responder por no sé por tu mamá por tu mamá por tu abuela por tu sobrina por tus bueno x x persona y resulta siendo algo que viene siendo una solución inmediata Aló una solución que te permite una respuesta rápido.

**Angie Tafur:** Una solución inmediata O inmediato para pagar los servicios la cuota de la Universidad de semestre siempre es Cómo se busca niñas de entre los 18 y 25 años que no que no tenga pena que tenga carisma que sea Noble las características que sea extrovertida que sea virgen son las características que ponen en los panfletos en los baños es más que todo en las universidades Bien esos estudios que les dicen que si usted siempre tienen que tener una sonrisa por los clientes siempre demostrar su mejor cara porque el cliente no la puede ver triste ni nada de eso

**Entrevistadora:** Y esas mujeres cumplen un horario

**Laura Rojas:** Bueno esa es otra cosa que también llama la atención que esto son horarios flexibles Entonces ustedes pueden decir en qué momento lanzan pero Ustedes deben cumplir las horas o igual así solamente me haces una hora entonces eso es lo que vas a ganar entonces cómo le están incentivando con las horas cuando ya son absorbidas por todas estas horas que ya es quieren hacer para poder ganar más dinero entonces pero igual no creo una cuenta para la mujer y le dicen consumista están transporte esto lencería están lubricante Y esto le hace una cuenta de ciento de cosas y resulta ganando nada entonces cada vez las obligan a siempre hay un saldo pendiente por parte de la mujer a deber al estudio Entonces es algo que se vuelve una bola de nieve

**Angie Tafur:** Son círculos debo pago de pago debo algo trabajo pago hacer círculo

**Entrevistadora:** Esto es claramente proxenetismo porque o sea están ganando dinero con la explotación sexual ajena.

**Laura Rojas:** También se trata porque hay una captación.

**Entrevistadora:** ¿Y esas mujeres que son modelos de webcam han venido a su institución?

**Laura Rojas:** Si hay muchas chicas que han venido acá lo que nos comenta más que todo es la lo que les dicen no que son cosas bastante fuertes que una no está acostumbrada y es el hecho de que compartirse con otras personas precisamente porque tienen responder económicamente para sobrevivir para sobrevivir porque no tiene para pagar los servicios porque de alguna forma resulta siendo como un trabajo más fácil pero resulta siendo más rápido el hecho de que haya trabajar un par de horas y recibir el dinero

**Angie Tafur:** Es que está es que es realmente fácil ser captadas por un estudio porque te pintan como una forma no cumplir todos mis sueños cumplir todos mis sueños cumple mi carro mi casa y te dan referencias mira ella trabaja tanto y ya se pagó el semestre y así solas uñas y mira cómo está de arreglada si ya se mandó pelar y no sé qué Y entonces pone unos referentes precisamente para que ella se inspiren y también logren alcanzar también viene siendo 1 una figura de una mujer que querían alcanzar tela mujer voluptuosa con una cara de gatita perfil con uñas arregladas con cabello liso y que se vea joven en Mientras más jóvenes mejor y ahí entra una cultura de la violación Mientras más niñas te ves pues mucho más de los violadores

**Entrevistadora:** ¿Y ellas también llegan con daños psicológicos y cómo las mujeres prostituidas o sea son similares los daños prostituidos o son diferentes?

**Angie Tafur:** Si hay daños psicológicos si son similares porque también empiezan a conseguir tu cuerpo no tan disociado como el de la prostitución, pero se podría decir que sí porque viene a disociar su cuerpo el hecho de compartirse con otras personas con miles de personas que las ven la aprobación no entonces empieza a criticar el cuerpo desnudo frente a la cámara esa aprobación eso se ve

en las mujeres que ejercen la prostitución también se ve esos estándares que tienen que cumplir.

**Entrevistadora:** Estás en los daños me dicen que dicen que son similares, pero obviamente las mujeres en estado de prostitución tienen un daño mayor porque es precisamente utilizado su cuerpo directamente.

**Entrevistadora:** Eso sería todo por mi entrevista o no ser que tienen algo de acotar.

**Laura Rojas:** Okay, Bueno, voy a hacer una salvedad de algo que me acordé Ahorita es una de las mujeres sobrevivientes que han llegado acá y ella que creía que el modelaje webcam en contraste con la prostitución le parecía mucho más fuerte porque la más psicológica y eran palabras que se quedaban en tu mente retumbando que era muchas veces muy muy gordas muy obscenas muy muy que atentan contra su integridad Entonces ella sentía muchas veces que el modelaje webcam era más más violento psicológicamente que la prostitución pues era su percepción no voy a apretar nada es interesante lo que ella manifiesta está sobreviviente.

**Entrevistadora:** Bien, muchas gracias por su tiempo Angie y Laura.

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo "explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez  
DNI: 70909145

Firmado digitalmente  
por DIEZ GUTIERREZ  
ENRIQUE JAVIER -  
09736473K  
Fecha: 2021.10.12  
21:50:07 +02'00'

DIEZ GUTIERREZ  
ENRIQUE JAVIER  
- 09736473K

## Transcripción de entrevista a especialista N°7

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

Entrevistado: ENRIQUE JAVIER DIEZ GUTIÉRREZ

Profesión: Doctor en Ciencias de la Educación. Licenciado en Filosofía. Diplomado en Trabajo Social y Educación Social.

Cargo académico: Profesor titular de la Facultad de Educación.

Institución: Universidad Pública de León, España.

**Objetivo General:** Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.

**Entrevistadora:** ¿Qué es la dignidad humana?

**Entrevistado:** Bueno Es verdad que dicha sí es una pregunta muy amplia y muy vierta pero entiendo que la dignidad humana es aquello que Respeta los derechos fundamentales de todos los seres humanos y que por lo tanto no vulnera ninguno de ellos y permiten que una persona viva con lo que tenemos todos con Gaby daviplata decir que además pues tengan dos solo componentes físicos en sentido te respeta la integridad personal sino también componente psicológico expresidente relación y valoración amor y cuidado recibido y también viene participado con otros seres humanos

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistado:** Bueno pues yo creo que el derecho fundamental de la podríamos decir montón de ellos pero al menos cito algunos de los cambios básicos Qué es el derecho a la libre el libre ejercicio de la relación con otro ser humano dado que en la prostitución entra el ejercicio del poder de quién puede comprar el cuerpo de una mujer por lo tanto es una violación por lo tanto el derecho a la integridad física el derecho a una relación en libertad y el derecho a lo que puede ser efectivamente a la propia dignidad y consideración como ser humano no como objeto dado que objeto avisa al otro a la otra persona en el momento que hice la compra para usarla para el placer propio.

**Entrevistadora:** ¿Por qué cree que es necesario que se cree una ley para que pueda atacar esta problemática es la prostitución?

**Entrevistado:** Con la educación sexual es decir lo que hemos comprobado que la educación en la sexualidad libre abierta igualitaria entre hombres y mujeres es un paso necesario y fundamental pero no es suficiente por eso Considero que una ley que entienda Qué es una forma de violencia género extrema hacia las mujeres y que se entre además en la percepción de la causa fundamental de la Constitución Qué es la demanda de los hombres decir que por lo tanto persigue a los mal llamados clientes que serían los prostituido eres decir Quiénes demandan esa situación sería una forma de erradicar la prostitución decir la violencia y violación de mujeres niñas y niños en nuestro planeta.

**Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:**¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistado:** Trabajo de las mujeres que dicen que mi marido me pega y yo tengo capacidad y libre decisión para vivir y libre determinación para decidir que yo acepto que que mi marido me pegué Pero todas las sofías hemos entendido que es una forma de maltrato sobre una mujer y por lo tanto eso se penaliza se persigue por lo mismo esto es decir una violación sobre otra persona Porque

tienes dinero para ejercer poder sobre ella no puede ser considerado como un trabajo que hay algunas personas y sobre todo la industria el proxenetismo ligadas a ellas que lo defiendan y defiendan los intereses lo que hace ver es que hay mucho dinero por medio mucho dinero y muchas ganancias sobre esto pero ciertamente nunca puede ser trabajo algo que supone un ejercicio de poder de cosificación sobre otra persona donde no se habla de sexualidad sino que se habla de poder En todo caso de genitalidad de Los varones de los hombres respecto a las mujeres de su disfrute y únicamente las mujeres se convierten en un elemento de cosificación cómo se podría educar en igualdad a una sociedad donde los niños y niñas si se regulará con una profesión se habrían que el de la niña que está en el cole sabría que Su futuro laboral puede ser ser p\*\*\* y el niño que está en el pupitre Tala No sabría que Se generó para comprarla podría comprar en breve para hacer era ella Cómo podríamos educar en igualdad en una sociedad así no puede haber Ni hay ninguna sindicato que conste que esto en ninguna relación de trabajo de los que considere esto como una posible Trabajo aunque había mucha presión para que se plantee como como tal por parte de los lobbies de proxenetas que utilizan a Madame se utilizan las mujeres que están en negocio para que se hagan pasar por prostitutas y diciendo que ser p\*\*\* es una maravilla y queso y la libre autodeterminación también puede haber libre autodeterminación y la ablación de clítoris también puede haber libre consentimiento en la esclavitud y no por eso admitimos que hagamos un trabajo el ser esclavo o que hagamos de un trabajo o una profesión habla quitar el clítoris a las mujeres no son profesiones defino ninguna profesión es puede estar contemplada fuera de los Derechos Humanos por lo tanto la vida tiene entrada de una persona no parece ser que sea admisible como una profesión.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas y se considerara la prostitución como trabajo?

**Entrevistado:** Las consecuencias jurídicas y la indefensión de las mujeres y la hemos visto cuando en Alemania habido mujeres que consideró durante un tiempo que fuera posible trabajo y mujeres que tenían cargas familiares se veían obligadas él porque estaban en paro admitir el CSR prostitutas y se negaban a ellos lo que hacían era quitarles del ayuda por lo tanto es una vulneración y una

obligación PDF por parte del Estado de ser parte de El proxenetismo es decir convierte un estado un proxeneta que de hecho es uno de los elementos que hay algunos estados con que no era ni tan la prostitución Hola dejan un limbo ilegal están contabilizando la y su producto interior bruto como forma de blanquear sus presupuestos generales y la introducción también como elemento a tener en cuenta por lo tanto yo creo que una de las consecuencias jurídicas de hacerla como trabajo lo hemos visto por una parte es obligar a las mujeres a ser violadas porque no tiene el recurso económico es una profesión para las pobres dos además aumentado exponencialmente En aquellos países donde se ha regulado se ha regulado la pero aumentado exponencialmente la prostitución invisibles decir esa que no está los ojos porque la mayoría de las prostitutas No vengan a darse de alta como autónomos por qué es lo que les pide que encima pague nosotros estados para que no les da ningún derecho más curiosamente porque la sanidad en los países europeos 6:06 en latino completa Sin más por el hecho de ser personas no nosotros lo que nos obliga a pagar todavía informal mucho peor con lo cual no solo se radica está fórmula y segundo algunas Situación y la plata con fines de explotación Los colectivos que defienden en la prostitución Cómo elaborar desde kilómetro 72 una cocina trata y otra cosa si la prostitución no no porque lo que dicen es que simplemente la posibilidad de elegir libremente algo por lo que se refiere el decir cuando alguien te compra como persona actividades sobre la libertad y la igualdad para que haya libertad tiene que haber no hay ni siquiera filosófico de la persona que Graba lo que quieras pero hemos acordado una cerebros humanos básicos fundamentales libremente vender mis órganos que dice otra gente no lo tú podrás decir que libremente y lo que quieras pero lo que buscas es el dinero no es mi sexualidad en persona pero tiene un riñón tú me gustas es el dibujo que sea la finalidad por lo tanto el muro hay ninguna libertad sino lo que necesita dinero para una serie de finalidades por lo tanto no hay ninguna forma de prostituciónPelículas de un dinero para una serie de finalidades por lo tanto no hay ninguna forma de prostitución Si no hay demanda no hay prostitución Y si no hay prostitución no hay trata por lo tanto sin demanda no habría contacta vibración es que es así de sencillo todo esas disquisiciones teóricas entre trata y prostitución lo que digo que vienen esa a justificar

efectivamente la narración como una supuesta libre necio que no que no echen realmi cierto

### **Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistado:** Alegal porque hay Bueno pues se supone que en teoría la realidad es que todo el mundo conoce dónde están porque si no no habría se manda lo conoce la policía lo conoce a los jueces y las autoridades pero se mantiene Por qué sirve a los hombres en una sociedad patriarcal se justifican alguna forma y se mantiene al servicio de los hombres porque su modelo profundamente machista el de nuestra sociedad es jurídicamente están en un limbo y solos y denuncian CR traficadas es decir si denuncia haber sufrido trata entonces puede intervenir la policía o las autoridades pero realmente ninguna mujer denuncia esta situación dado que tiene que probar luego desde antes de su inicio de tenis acusado que se han sido los que con los que tienen deuda con los que le mandas algo con su familia con los que tienen miles de formas de extorsionar las de tener que probar algo y algo muy difícil de probar porque las redes de mafias de encima que se cuida mucho de tener vinculación aunque las traten absolutamente como ganado pero con unas condiciones que ni los campos de concentración de auswitch según relata las propiedades de prostitutas Entonces es una situación jurídica completamente de Limbo o alegal real en España.

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistador:** En todos los países europeos que les deforma todavía más difícil para las mujeres y las niñas y además a los empresarios del sexo y cotizar en bolsa por lo tanto el único que es efectivo es el abolicionismo que entra y por eso te contesta la siguiente pregunta ¿cómo implementar dicho modelo legislación peruana? Pues claramente Cómo se ha hecho el recientemente Francia como si en Suecia Cómo se echan Escoge como soy con tantos países es entrar el

trabajo o implementarlo en dos líneas una la persecución de la demanda idos ofrecer alternativas de vida y laboral a aquellas personas que quieran salir de la prostitución es decir No culpabilizar ni penalizar a las mujeres y perseguir a los hombres Este es el eje fundamental y eso se tiene que trabajar Cómo se está aquí trabajando en una ley abolicionista de la Constitución aquí se ha presentado en el parlamento y está a la espera de que se lleve adelante en qué sentido Por una parte justamente perseguir a la demanda Porque si me manda no habría prostitución y sintiendo habría trata y por lo tanto abrir una sociedad más justa y más igualitaria y cómo se persigue a la demanda fundamentalmente como ladrillo países como Francia como Suecia cetera Qué es por una parte tanto mandarles cartas a sus domicilios en el momento que han sido G localizados con una mujer una situación de Constitución la segunda vez multar les compré con multas económicas y la tercera del reincidentes gustarle ya Incluso hoy con altas Localizados con una mujer una situación de Constitución la segunda vez contarles con pene con multas económicas y la tercera del reincidentes gustarle y ya Incluso el caso de gravámenes económicos y con caja y por otra parte Claro que ofrecer alternativas de ti al triar de la prostitución cultivar liso requisar les todo lo de la segunda industria que más dinero mueve detrás de las armas en todo el mundo todo ese dinero regresárselo para destinarlo a generar alternativas sociales laborales y economía vitagen Alice y de futuro para las mujeres están exentas tiene salir y esto es uno de los elementos a través de los servicios sociales del país.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían sus últimas consideraciones respecto a este tema?

**Entrevistado:** No sé criminaliza a los usuario cliente para Vicente integral consumo de mujeres como me preguntabas ahí al final yo no creo que es criminalizar a los hombres al revés los hombres lo que están haciendo sus cometido un crimen genocidio silencioso de una violencia extrema con las mujeres y lo que se hace es evitar que los hombres sigan masacrando las mujeres por lo tanto no sé criminalista para nada y yo diría que siempre nos han dicho que las procesiones existido igual que el infanticidio igual que la esclavitud y la parte Bueno pues igual que hemos soñado un mundo sin aparte y en parte lo

buscó enseguida igual que hemos subido mundos infanticidio y en parte hemos conseguido igual que hemos soñado mundo sin ablación de clítoris y esclavitud tenemos que conseguir un mundo sin prostitución Sin que los hombres tengamos la concepción de que la Sofía se tiene que organizar para que haya servidora sexuales y domésticas a nuestro servicio tenemos que plantearnos los hombres que pasa con nosotros que no sabemos relacionarnos en igualdad con las mujeres y que cuando las mujeres empoderadas ahí empezáis a decir no yo quiero una relación igualdad siempre acabamos recurriendo a comprar a mujeres en situación empobrecida situación vulnerable por dinero algo pasa con nosotros Entonces tenemos que generar otro modelo educativo en nuestra sociedad de caral futuro y mientras tanto perseguir aquellos que están violentando las mujeres a las niñas y a los niños de forma reiterada cómodos visto y a nivel mundial no solo en un país porque sino la protección lo que sea desplazarse a otros países o no Miss Paty que se van Tailandia otros países empobrecidos tenemos que hacer legislaciones No solo a nivel nacional sino globalizar internacionalizar y hacer una legislación a nivel mundial en este sentido.

**Entrevistadora:** Muchas gracias Dr. por su tiempo.

**Entrevistado:** Gracias a ti Eva.



### **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitada a participar en la presente Investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo **"explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú"**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna **Eva Mayumi Portugal Gómez** del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el Instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el Informe de Investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente Investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 12 de octubre de 2021

.....  
Entrevistadora: **Eva Mayumi Portugal Gómez**

DNI: 70909145



.....  
Entrevistada: **Ana Lucia Heredia Muñoz**

DNI: 70436020

Especialidad: **Derecho Penal**

## Transcripción de entrevista a especialista N°8

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

Entrevistada: Ana Lucía Heredia Muñoz

Profesión: Abogada penal

Cargo académico: Docente Universitaria

Institución: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Privada de Tacna y Universidad Privada del Norte

**Objetivo General:** Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.

**Entrevistadora:** ¿Qué es la dignidad humana?

**Entrevistado:** Bueno podríamos decirlo como aquel derecho fundamental Qué es el que dota al ser humano de esas Esas condiciones de tal de persona que tiene una es un mundo que tiene derechos que tiene deberes y que y que de alguna forma lo colocan como el centro de absolutamente todo de aquel origen de todos los derechos y donde se le reconoce su condición como tal evitando su instrumentalización y evitando de que sea objeto de alguna conducta degradante digamos que es el derecho fundamental digamos que es uno de los Derechos madre de todo el de toda protección de los ciudadanos Entonces eso es lo que te podría decir como una definición de la dignidad aquella que le dota justamente de todos los De esa esencia que mete cualquier trato degradante y sobre todo como ya le estamos en el ámbito penal cualquier situación que lo pueda hacer objeto de un acto de instrumentalización

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistado:** Es que es un tema bastante complejo la prostitución en Sí yo no creo que Viole alguno de los derechos fundamentales siempre y cuando haya existido ejercido se esté desempeñando por voluntad de estas personas si ya esté acto de prostitución tiene siendo promovido por un tercero bajo un tipo de esquema subyugación o demás Ay sí estaremos hablando de algún tipo de prueba pero si sea uno de prostitución voluntaria yo creo que no estaríamos No estaríamos la afectación de ningún derecho fundamental dependerá en el contexto en el cual se esté realizando este acto concretamente o sea depende esa sería mi respuesta

**Entrevistadora:** ¿Por qué cree que es necesario que se cree una ley para que pueda atacar esta problemática es la prostitución?

**Entrevistado:** Ahí hay una situación en la prostitución es un problema producto de un problema social entonces evidentemente entendemos que no es que una persona quiera ser prostituta o o ejercer estos actos sino que las circunstancias lo pueden llevar a ello el hecho de que las circunstancias le lleven a ejercer ese tipo de acciones no quiere decir que son de alguna forma Afecte como te dije hace un momento sus derechos fundamentales siempre y cuando lo hago algún espacio de su voluntad y reino hacia ciertas circunstancias centro de otras pero si tú me señalas qué es importante una revolución de la problemática si existe una regulación en cuanto aquellas condiciones en las cuales se realiza la prostitución Dentro de un marco de una subyugación porque eso sí es justamente atentar contra la dignidad de la persona le quita es esa condición de ser humano y lo convierte en objeto para obtener un tipo de beneficioso y está regulado ya inclusive existen normativa para nivel administrativo de la municipalidades y demás que sancionan la prostitución callejera de que existe ya no lo ordenamiento jurídico regulación en cuanto los autos de prostitución no propiamente el libre sino al contexto de la cual está se puedan ejercer esas estructuras de yu-gi-oh subyugación existe se existe una nueva regulación no yo creo que lo importante cuando estamos hablando de creaciones de normas

comprender la problemática en sí y evaluar la eficiencia y la eficacia de la normativa que tenemos si partimos de la premisa que tenemos que la prostitución como tal como auto voluntaria no está penado y vemos Qué es ciertas otras condiciones Seductora reducir esas conductas de la prostitución de una norma propiamente no lo va a reducir porque existido y es un problema que va a seguir insistiendo a lo largo del tiempo lo que podemos hacer Inclusive es generar algún tipo de mayor desprotección a estas personas que viene ejerciendo libremente este acto sin encontrarse subyugadas ante una organización lo cual podría ser inclusive más peligroso Entonces no no considero propiamente que sea necesario enfocarse en el momento de una creación de una norma cuando ya y normas y no hacer una evaluación de la eficiencia y eficacia de las mismas y verificar claramenteCuál es la política que tú quieras desarrollar evidentemente si tú quieres en el campo de política criminal e inclusive desde el estado reducir el acto de prostitución en si el enfoque ni siquiera sería a la creación de normas sino a nivel de crear proyectos otra mujer Ministerio de la mujer que favorezcan estas mujeres que recurren ante este tipo de Qué oportunidades que probablemente no encuentran otros medios de acceder a otros beneficios económicos por otros medios Pues tengo la posibilidad de generar ingresos mediante otras vías Entonces no creo que sea únicamente debe plantear en la creación de normas no en digamos tal vez si nada de eso funciona ver esta modificación de algo nuevo sino de valor lo que tenemos Y el valor qué otras medidas se pueden realizar no solamente Zacapa legislativo sino en el campo de la Administración pública a través de la Ministerio de la mujer para promover ese trato favorable o Este cambio de vida de estas mujeres que se dedican a esto es algo más Macro

## **Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistado:** Piensan varias preguntas a ver siempre y cuando sea ejercido con la libertad y no dentro de las estructuras o instrumentalizan el ser humano yo creo

que no atenta contra la dignidad esa persona y eso le podido poder escuchar alguna entrevista de las muchas que podemos encontrar en YouTube donde trabajadoras sexuales no consideran que están cometiendo un delito porque el auto que están realizando Sí pues es un acto sexual como muchísimas personas que realizan Solo que ella cobran por eso servicio si decimos que es es un acto indigno el segundo no es indígena pero el comprar por mantener relaciones sexuales lo convertiría indigno si es que para Sí para allá dentro de su espacio de libertad lo hacen no lo consideraría como un acto que las denigre o algo por el estilo no podría yo considerarlo en ese sentido si se legalizase la prostitución se convertiría en un trabajo, Yo creo que es un servicio qué de legalizarse Los brindaría probablemente a estas personas mejores condiciones para su para el ejercicio entonces podría ser hasta más beneficioso para ellas porque hay que entender algo no todo el mundo va a realizar este acto y si lo legalizamos no creo que vaya aumentar la cantidad de persona que realice este tipo de actos porque las que ejercen ahora sería la misma que si se legalizaría conseguir aumentar la cantidad de personas son las mismas que serían si fueran solamente eso estamos no es que vaya de personas quejas en este tipo de animales probablemente sean las mismas que pasarían si fuera solamente que alguna forma o mejor dicho brindar algún tipo de protección se estaría brindando más facilidades para que ellas pudieran estar más tranquila porque yo tenerte dentro de todo es un tema de una vulnerabilidad socioeconómica de obliga a realizar este tipo de actividades

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas y se considerara la prostitución como trabajo?

**Entrevistada:** El acto de prostitución propiamente yo creo que no sé si hablamos de formalizar las estructuras allí si yo tendría esta situación de discrepancia justamente ahí Siberia la instrumentalización Entonces si nosotros hablamos de que las mujeres o estas personas podrán ejercer la prostitución de manera independiente de alguna forma Cuáles serían las consecuencias que podrían ellas tener algún tipo de protección frente al una situaciones que se podrían dar como las que nosotros conocemos Como por ejemplo en acceder a algún tipo de regulación y protección Porque habría que ver que aquellas personas que realizan

las prostitución gana de dinero no tiene Cómo quitar esos ingresos porque si no es cierto No es un acto ilícito es un acto queda alguna forma supuestamente violarla las buenas costumbres y demás este no se hace de manera tan notoria Cómo sustentar el ejercicio Probablemente sí Si quiere algún tipo de legalización o se considerase formalmente como algún tipo de trabajo y público estas personas podrían tener inclusive mayores posibilidades de poder acceder a hacer todo está tu cierto crédito a legalizar y aparentar sus cuentas a tener algún tipo de seguro adicional y demás porque se estaría reconociendo sus condiciones previamente del trabajador puede ser un trabajador independiente pero podría tener mayores beneficios que hacerlo de manera clandestina no digamos al margen de la ley pero si de manera sumergirá no entonces si te podrían tener mayores.

**Entrevistadora:** ¿Cuál sería la diferencia sustancial entre prostitución y trata con fines de explotación sexual?

**Entrevistada:** El elemento de la prostitución Seguiremos bien trataría una estructura donde se instrumenta una persona Haríamos podríamos moralmente incluso digamos no podríamos hablar de alguna situación la trato Sí ya es una allí Sí coincidiría justamente por hacerme una cabeza de una instrumentalización de un daño a la dignidad Mediante los actos de explotación sexual la iglesia se. sustancial que están mencionar que en un instrumenta a la prostitución no no se esclavitud sería que nos, pero el tema de en nuestro penal total

### **Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistada:** Es cierto que no realizan un acto 1 acto ilícito no es un acto ilícito pero si es un acto que al estar reunido con la moral y las buenas costumbres y las hace encontrarse en una situación de desprotección total Dónde se encuentran proclives a ser víctima justamente de esas de esas tres no sales por ser Vidente mente este tipo de actos de manera clandestina las coloca en una situación de

mayor vulnerabilidad donde justamente es lo que ocasiona que estas mujeres salgan ante estas redes de prostitución le brinda muchas de las veces una supuesta protección y es así que se que se realiza este tipo de situaciones donde se las encuentra instrumentaliza a estas Estas mujeres Entonces digamos que su situación es una situación qué podría encontrarse una desventaja pero más allá del tema del tema la toriel que podrías ver desde el ámbito desde el ámbito meramente normativo el problema siempre sigue siendo y siempre sigue terminamos contornos sociales Entonces el punto o LG es enfocarlo desde desde ese ámbito No justamente esta situación esta situación de desventaja esta situación de mayor vulnerabilidad debe de usarse desde no solamente el campo regulatorio sino también desde el desde las diversas medidas que puede ir adoptando el gobierno en ese momento a través del Ministerio de la mujer y demás entes que existen para que estas mujeres no tengan que recurrir a hacer o sea no puede recurrir a este tipo de situaciones oraciones de derechos Tienes derechos fundamentales pero si estoy segura que se hicieron mejores condiciones probablemente muchas de ellas no recurriría nada eso a realizarse tipo de actividades entonces hay una situación de desprotección si nosotros nos remitimos inclusive lo que dice lo que dice nada o situación y demás No tendríamos que ver justamente que estaba desarrollo de las personas Estándares para el desarrollo de las personas de manera de madera Dime cuántos estados generando las posibilidades de que sus seres humanos pues pueden desarrollarse tranquilamente trabajando para que ellos puedan generar Las condiciones apropiadas para que esas personas puedan obtener esa ventaja económica de alguna otra forma las lindas las lleva a realizar de alguna forma tipo de labores a realizar todo un reto que se quiere atacar este problema desde diversas perspectivas No solamente la

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistada:** Nosotros estamos en un modelo regulacionista y que probablemente sería el modelo que deberíamos de ir perfeccionando porque la prostitución así como muchos de los actos delictivos que existen los enseñamos a decirnos esas conductas que resultan incómodas para la sociedad Llevas esas

conductas que resultan incómodas para la sociedad son conductas que se van a seguir avisando Entonces nosotros no vamos a poder preferente erradicar la realización ese tipo de datos existen desde la antigüedad Y seguirán existiendo cuando ya estemos muertos pensando que va a ser lo que podemos hacer de alguna forma es brindar algunos parámetros para que esto se realice de la manera más adecuada y que los sujetos puedan realizar lo de la manera más segura imaginamos que tenemos como te decía su momento ya las opciones específicamente de aquellos actos donde se instrumentaliza los seres humanos para estos fines tenemos a nivel administrativo todas estas regulaciones y ordenanzas que se pueden dictar en distintas que municipalidades prohibiendo a la prostitución callejera clase clausura lugares que no cuentan con determinados este licencias y demás para ejercer ese tipo de cuestiones pero existieron una regulación apropiada en los distintos ámbitos podríamos tal vez O podría realizarse este tipo de conductas con mayor seguridad y de alguna forma las personas son dos personas que estoy como las que consumen estos este tipo de servicios pueden encontrarse un rato más segura porque igual lo van a seguir haciendo Entonces lo mejor es tener algo o regularlo de tal forma que estos días realizando pero bajo unas condiciones apropiadas que generen menor posibilidad A qué tanto la parte de consume como la parte que brinda servicios puedan verse afectada no entonces probablemente el modelo más apropiado sería regulacionista y el y nosotros entendemos que estamos Dentro de este modelo si sugeriría pues una Nueva Visión de la eficacia y eficiencia de las normas que tenemos para verificar que esto vaya de la de la mejor manera no abordar la problemática como te digo no solamente desde el ámbito legal sino también desde el ámbito de políticas públicas que se puedan ir adoptando para atacar este problema Qué es un problema social complementaria hemos dicho modelo en la

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían sus últimas consideraciones respecto a este tema?

**Entrevistado:** Una vez más como te decía siempre que hablemos de implementaciones de normativas lo primero que tenemos que hacer es identificar el problema más identificado problema que ser prostitución o es la prostitución Sin condiciones de apropiadas para su desarrollo Yo creo que la prostitución sigue

siendo y vuelvo a reiterar un acto que puede estar reñido con la moral incómodo pero Considero que el problema no es la prostitución en sí Considero que la prostitución que no se encuentra uno se realiza en unas condiciones adecuadas que las ponen en riesgo a estas mujeres y también ponen en riesgo el que pueda ser atacadas por las personas que consumen este servicio o por terceros que quieran beneficiarse Instrumentalizar las y por otro lado también las posibilidades de que también Las posibilidades de que están mantenerse clan este y uno no se mantiene tonto Crush y los consumidores pueden estar afectados de alguna forma Y sobre todo con las proposición relaciones de todo tipo de enfermedad Aunque existen posibilidades de que estas mujeres Pues siempre algún tipo de control Cuántas de ellas al mantenerlo clandestino llevan este tipo de control del tema de salubridad Para ejercer estos actos entonces la implementación del modelo implicaría una revisión del modelo que tenemos para tratar de enfocar la problemática cuál es el problema de la prostitución Hola prostitución con estas condiciones Yo creo que ni una vez más reitero que el problema es la prostitución sin estas condiciones apropiadas Y lo que conllevaría es un análisis tanto en el ámbito del derecho penal Para regularizar que todas las conductas estén bien reguladas y tanto del derecho administrativo Qué es un nivel menos del penal pero que también brinda Estos tipos de controles Como por ejemplo lo que te decía para intentar sancionar los actos de prostitución de forma callejera si tienen un tipo de sanciones a nivel administrativo más que una implementación implicaría una revisión de la normativa que ya tenemos para hacerla más eficaz para atacar el problema en Sí pero qué es la prostitución en estas condiciones apropiadas

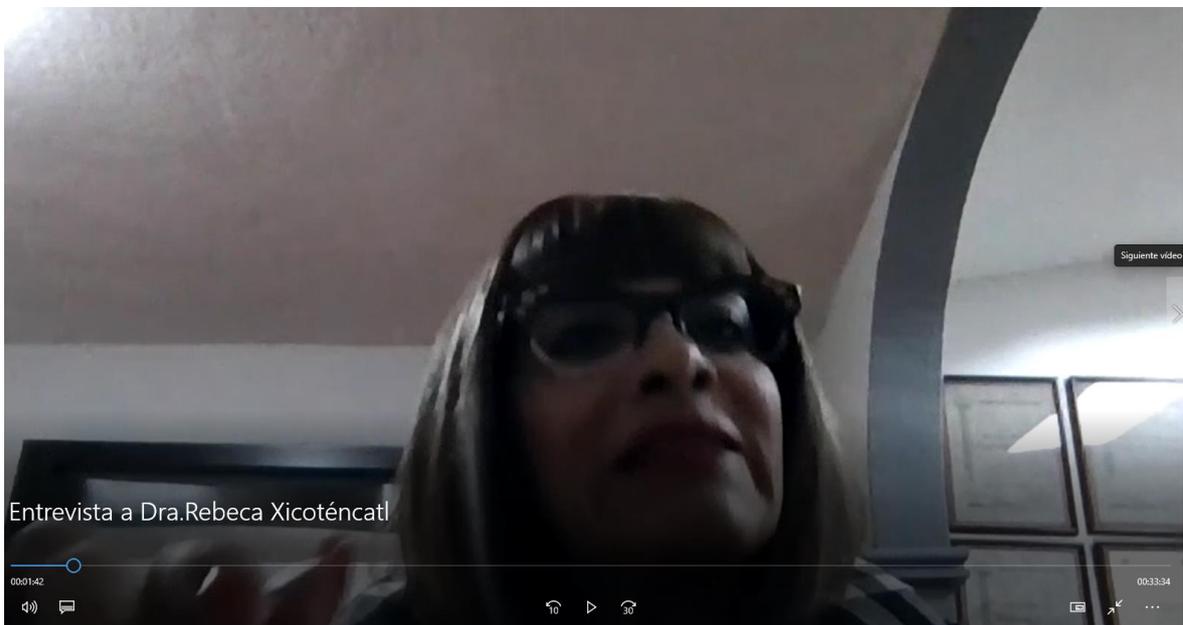
**Entrevistadora:** ¿Qué opinaría ustedes de penalizar al mal al mal llamado usuario cliente para que sí se pueda desincentivar el consumo de mujeres y proteger a la mujer prostituida brindándoles otras opciones laborales?

**Entrevistada:** En cuanto a la radio cliente Mira yo no creo que eso vaya a decir santivar así tú digas que que se cree una norma que diga que está prohibido consumir los servicios sexuales de una persona Considero que ese tipo de acciones se va a seguir cometiendo Lo que tú puedes peinar es es el tipo de prostitución de menores de edad pero si estamos hablando de un adulto que se

intenté penalizar es esa persona que vaya a consumir el el servicio de otro adulto y que esto vaya dice dice zentybr dudo que esto vaya de 60 bar en realidad dudo que Dudo que desincentiva este tipo de acciones en realidad dudo que Qué reduzca Porque en realidad estas personas que van a consumir estos servicios igual van a seguir consumiendo ya si no lo consumen qué van a hacer y tenemos que Al final Estos tipos de servicios intenta satisfacer la necesidad calmar un instinto si les quitas o les intentas suprimir la posibilidad de calmar estos instintos Pagando el servicio qué es lo que pasaría con ese tipo de personas no pueden acceder libremente Apagar estos servicios probablemente y esos Sí incrementarían tal de violencia sexual contra personas que no quisiera mantener relaciones sexuales con estas personas e incluso puede tener un efecto negativo Lo estoy pensando porque es un impulso y eso a Gabriel que analizarlo de la puede la psicología porque probablemente estos sujetos de alguna otra forma intentarían desfogar esas necesidades fisiológicas con otra persona y probablemente lo hagan con personas no digo que todos lo van con algunas personas que no quieren mantener relaciones sexuales con ellos Entonces podría ser el efecto inclusive peor que la propia solución para radicar entonces tendríamos que analizar lo más inclusive desde una perspectiva psicológica en cuanto a brindar otras opciones laborales a las mujeres prostituidas Que si sigo pensando que el problema se aborda desde diversas perspectivas y es cierto que muchas mujeres que ejercen la prostitución lo ejercen porque no tienen otras soluciones para conseguir alimentos muchas de ellas tienen hijos y tienen que mantener los porque su marido les ha dejado y demás y tienen que Seguir generando recursos Yo creo que esa es una labor del estado en generar este tipo de oportunidades Qué son viene siendo diseñado desde el ámbito de gestión legislativa sino desde políticas públicas muchas ideas generadas en Ministerio de mujer y poblaciones vulnerables Ahí es donde se debe propuestas para lograr que estas mujeres puedan lograr salir de este este ámbito y habrá otras que a pesar de la oportunidades que tenga quieran seguir realizándolo eso también Mientras esté Su espacio de ejercicio de su libertad a nivel sexual pues lo van a poder seguir haciéndolo, no, yo creo que ese sería mi postura en cuanto última pregunta.

**Entrevistadora:** Bien, doctor Heredia, gracias por su participación.

**Entrevistada:** Gracias a ti.



**EVIDENCIA DE ENTREVISTA**

## **Transcripción de entrevista a especialista N°9**

### **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**

Entrevistada: Rebeca Xicoténcatl

Profesión: Abogada penal

Cargo académico: Magistrada de Tlaxcala, presidenta de la Organización Internacional de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces A.C. ORIMAJA.

Institución: Poder Judicial de la Federación

**Objetivo General: Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Qué es la dignidad humana?

**Entrevistada:** Un valor fundamental que debemos de observar es la dignidad humana, desde el enfoque de los Derechos Humanos, es un valor fundamental inalterable cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona esto qué quiere decir que nosotros cuando hablamos de la dignidad humana debemos de conceptualizar varios valores la autonomía de la

persona la seguridad la libertad la igualdad es decir y atendiendo a las circunstancias personales o particulares del ente al que los estamos o nos estamos refiriendo todos los humanos Por el simple hecho de serlo estamos obligados a respetar pero también a que nos respeten esa dignidad que tenemos por esa condición de ser personas .

**Entrevistadora:** ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles?

**Entrevistada:** Y yo creo que se vulnera la dignidad de las mujeres que no están completa concientes de querer desarrollar esa actividad, ahí sí ,primero que nada las estamos vulnerando, pues el principio de dignidad su dignidad le estamos alterando, toda su esencia todo su desarrollo ,es decir, no solamente le estamos vulnerando esa dignidad humana, le estamos violentando la autonomía para desarrollarse en lo que ella o ellas desean la prostitución como como tú lo señalaba va a ser vulnerada para aquellas mujeres que no estén en plena conciencia de desarrollar esa actividad, hay una violación a la primer principio fundamental de la persona de su dignidad.

**Entrevistadora:** ¿Usted señale que hay una prostitución voluntaria y es la prostitución voluntaria no vulnera los Derechos Humanos de las mujeres?

**Entrevistada:** Es que volvemos de las mujeres que lo hacen de manera voluntaria, de aquellas que lo hacen en contra de su voluntad, por supuesto que se viola de entrada el principio de dignidad, porque estamos alterando ese desarrollo libre, que desea esta persona, estamos alterando esa libertad de desarrollar una actividad, cuando hablamos de aquellas que lo están haciendo en contra de su voluntad, por supuesto que se está se están violentando derechos.

**Entrevistadora:** ¿Por qué cree que es necesario que se cree una ley para que pueda atacar esta problemática es la prostitución?

**Entrevistado:** Siempre he dicho que la prostitución es la actividad, yo no lo llamaría trabajo, la actividad más antigua porque está se viene desarrollando desde que el hombre es hombre , y cuando hablamos del hombre entiéndase

hombres, mujeres porque en esa época cuando hablamos del hombre, te abarcaba tanto al sexo femenino como como al sexo masculino, esa es actividad se ha desarrollado durante toda la vida qué es lo que sucede para que nosotros podamos considerar como un trabajo debemos de cumplir con ciertos requisitos primero que se le respeten todos sus derechos fundamentales, es decir la libertad de esa persona de ejercer esta actividad debemos de regular que también sea a través de un de una remuneración, pero también tenemos que cuando hablamos de la prostitución, como actividad, no solamente de la mujer, sino también hay hombres que se dedican a esto y vamos a enfocar a ver tenemos que partir de que sean personas en mi país México la mayoría de edad se adquiere a los 18 años, entonces que tenga claro, la actividad que está desarrollando, qué es meramente de manera voluntaria, que no hay una tercera persona que le está induciendo o que le está obligando a desarrollar esta actividad, que se le cubran todas sus garantías qué lugar en donde se desarrolla, sea un entorno de respeto a las condiciones de la actividad que va a desarrollar que esté cuidado a la salud, tanto de la persona que va a desarrollar esta actividad, como la persona que le está prestando el servicio qué lugar en donde se va a desarrollar, también cubra ciertas condiciones de seguridad para ambas personas, es decir, cuando nosotros hablamos de la actividad que se pretenda legalizar en el ámbito en este tema de la prostitución. Recordemos que estamos hablando de la dignidad humana y de la dignidad humana es Universal es para todas las personas que habitamos el planeta Tierra.

### **Objetivo específico N°2: Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las mujeres.**

**Entrevistadora:** ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

**Entrevistado:** Reitero para para hablar de trabajo y no debemos de observarlo desde diferentes vertientes es decir hablamos de un integralidad el trabajo digno no solamente va enfocado a una remuneración adecuada no también debemos de cuidar la condición volvemos de la persona bajo qué horario bajo qué

circunstancias Cuál es el entorno en donde ella lo va a desarrollar en México en la Ciudad de México hay un sindicato de mujeres que se dedican a la prostitución volvemos también si va haber una libra una libra indicación si se van a agrupar es decir tenemos que cuidar todos esos factores por eso hablar de que el trabajo que la prostitución podría considerarse como un trabajo tendríamos que hacer todo mi estudio dogmático filosófico pragmático para efecto de determinar si desde todas estas vertientes un cuncuna un trabajo social si las personalización respecto de lo que va a entenderse como como trabajo de prostitución es decir es todo un enfoque integral para efecto de verdaderamente determinar si lo podemos denominar como trabajo es un trabajo de investigación verdaderamente serio que no nos permitiría de manera superficial determinar si podemos definirlo no como un trabajo hasta Entonces hasta en tanto no hay una verdadera investigación Entonces todos estos ámbitos que te vengo comentando para entonces sí ya determinar si podemos considerarlo como un trabajo y también que entré en la en la normatividad en el caso de Perú es un es un es el trabajo en el ámbito laboral normatividad

Como un trabajo la prostitución sí cumple todos esos elementos Según la ley federal de trabajo de su país para que sea considerado un trabajo Pudieron dar el tinte de pero no hay no hay no hay una es un oficio entiendas que más bien como un oficio porque tú no estás para entenderse como trabajo Debe de haber un empleador debes de tener o tú vas hacer tu propio para ver si tú vas hacer tu propio empleador Entonces tú vas a determinar tu horario tú vas a determinar tu jornada de trabajo Es decir por eso te comentaba que para es para que pudiera determinarse efectivamente la prostitución como un trabajo en forma ya ya legalizado ya dentro de una norma tendríamos que hacer todo ese estudio filosófico social desde las desde la norma en fin es todo un es un trabajo multi e interdisciplinario el que se tendría que hacer para efecto de determinar si verdaderamente constituye elementos suficientes para tenerlo como un trabajo Cuáles serían las consecuencias jurídicas

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara la prostitución como trabajo?

**Entrevistada:** Sí está prestando un trabajo como tal, vamos a hablar de que debe de tener, va a gozar de todos esos derechos que la misma norma que establece el salario, estas prestaciones derecho a la seguridad social, y cuando hablamos de la seguridad social, bueno sabemos todos atender la garantía de la salud el derecho a una vivienda, si nosotros vamos a hablar de esa ya desde esta perspectiva de tenerlo como la consecuencia jurídica, es bueno es que también va a tener ciertos beneficios que la misma ley le va a establecer y también va a tener responsabilidades, lo que comúnmente se dice las obligaciones, porque dentro de los equilibrios obrero patronales de trabajador y empleador sabemos que ambos tienen derechos, pero también responsabilidades y eso sería una situación que derivaría tanto para quién va a desarrollar la actividad. Por eso tengo que ser muy delicado sobre todo porque por la naturaleza de la actividad que se desarrolla muchas personas, activistas, organizaciones de la sociedad civil, iglesia van a hablar de esta actividad, desde sus valores no, pero también tenemos que respetar cuando esa voluntad, de quién la gente quién la ejerce es verdadera este tiene verdadera autonomía, es decir, no hay ningún factor más que la decisión propia de ejercerla, porque ahí hay mujeres que verdaderamente desean ejercer esa actividad y debemos de ser respetuoso, siempre y cuando esa persona tenga claro que lo que está haciendo, nadie la está obligando. Esa es la diferencia entre la libre voluntad, la autonomía de la persona de ahí, se siente en libertad, que no se le vulnere ningún derecho a esta persona. Entonces sí tenemos la obligación de respetar, esa decisión y esta decisión siempre y cuando tampoco trastoque derechos de otras personas.

**Entrevistadora:** ¿Cuál sería la diferencia sustancial entre prostitución y trata con fines de explotación sexual?

Entiéndase qué es una actividad de carácter sexual de una persona hombre o mujer, en este caso, tú lo acabas a las mujeres, bueno ya este personalizando en esta cuestión, en una actividad de índole sexual donde una mujer presta su cuerpo para que otra persona, satisfaga su necesidad sexual a cambio de una remuneración, eso es la prostitución, y esa remuneración va a hacer de goce, de uso, de disfrute, de la persona que prestó su cuerpo para que otro, se satisfagan, en la trata de personas, se entiende que están utilizando a una mujer, en su

modalidad de explotación sexual y en este caso explotación sexual, sexo de mujeres, entiéndase que no hay la voluntad no hay el deseo de esta persona, no quiere prestar su cuerpo para satisfacción de un tercero, y que esta remuneración no va a ser para esta persona, sino para ese tercero está explotando sin el consentimiento de esta mujer de su cuerpo. Ahí es donde encuadra esa diferencia porque no hay consentimiento, no hay voluntad, es obligada a realizar esa actividad en una y en la otra no.

### **Objetivo específico N°3: Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?

**Entrevistado:** Yo lo hablo con mucho respeto. Y ahí sí que se cuida todo, todas las expresiones que uno pueda dar respecto de aquellas personas del sexo femenino que realizan esta actividad, en mi país como en el resto de América Latina son mujeres que viven ejercen esta actividad en condiciones de alta vulnerabilidad porque por supuesto que corre peligro su integridad, su vida, su salud, las condiciones en las que en las que la desarrollan no encuentran de manera favorable generalmente la actividad se desarrolla, las más de las ocasiones en parajes solitarios oscuros, donde obviamente aquellas personas, que buscan ese deseo de satisfacer su necesidad sexual, en muchas de las ocasiones están bajo la influencia de una droga, del alcohol, todo eso las ponen una en una situación de vulnerabilidad y que por supuesto, no hay ninguna ley que las proteja en esa condición de prostituta, valga en la expresión atendiendo a la actividad que desarrollan, no en una expresión denotativa, peyorativa, o en contra de su dignidad humana, estas personas o estas mujeres, se encuentran en un estado de vulnerabilidad, y entonces es cuando se vulnera esa dignidad, en donde, bueno ya se tendría que presentar una denuncia, alguna querrela, alguna, algún acto de legalidad. Este derecho violado, no, pero como tal una, reglamentación que diga aquellas personas que se dedican a la prostitución que le están vulnerados tales derechos serán castigados, no.

**Entrevistadora:** De acuerdo a su parecer ¿Cuál modelo legal puede ser más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?

**Entrevistador:** Es que mira, reitero para poder hablar de un modelo efectivo, cómo lo dije al principio, se tendría que hacer un estudio social, económico, cultural, educativo, desde el punto de vista filosófico, axiológico, para efecto de determinar realmente, cuál sería el modelo acorde a este tema que estamos comentando. Decir que un modelo en particular, sería el idóneo es hablar de manera muy superficial, sin elementos verdaderamente para poder determinar las razones de porque a consideración de tu servidora, podría decir cuál es el modelo idóneo porque al final de cuentas, incluso desde la misma actividad de cómo se viene hoy desarrollando la prostitución, pues tendríamos, que ver si incluso si se puede poner un nuevo modelo.

Recordemos que lo que está prohibido genera curiosidad, volvemos, tú dices en Alemania, yo te puedo hablar de también, de otro de otro país cómo es Holanda en dónde también está regulada la prostitución, al final de cuentas es como, cuando hay quien están hablando de la pena de muerte, la pena de muerte, tampoco va acabar con la delincuencia o con los delitos de alto impacto. La abolición tenerla como una como una sanción o como un castigo para que ellos, te lo desarrollen de aquí yo soy de la idea, de que sí, tenemos primero que nada reculturizar nuestro sistema de pensamiento, eso forma parte fundamental, para efecto entonces sí, crear modelos o determinar qué modelo sería el idóneo en el caso de tu país, vamos a ver bajo, qué sistema de valores, es cómo se desarrolla el, como se desarrollan los peruanos, como observan, ustedes como ciudadanos, como colectivo. En esta actividad que ahorita estamos comentando, por eso es que atendiendo a cada país es cómo van creando los modelos, tendríamos que verificar en el caso de Suecia teníamos, cuáles son las razones del porque ellos determinan qué modelo abolicionista, reitero cada país es más cada continente, América Latina, continentes americanos, de esta manera similar, es la América Latina, similitudes. Efectivo atendiendo a nuestras circunstancias, no podemos comparar la mentalidad de los alemanes, con el respeto que nos merecemos los latinos, nosotros si tenemos que estar obligadamente rigiendo nueva bajo reglas, bajo en este tipo de normatividad para efecto de caminar de manera o de

conducirnos de manera correcta, si tú viajas a Alemania no pagas el peaje a una persona está la máquina, tú pagas, tú peaje, tú no necesitas estar ahí pagándole al despachador de los periódicos, tú tomas un periódico automático, dejas tu dinero sin necesidad de que te estén cobrando, porque ellos tienen una cultura un sistema de vida diferente, a los otros nosotros, a nosotros nos tienen que andar presionando para pagar, para contener, tener una conducta responsable. Entonces tenemos que atender a todos eso, de nuestro de nuestro sistema, en el caso de ustedes de cómo es la cultura peruana, para una norma para un apartado, dentro de la norma, en dónde se contempla la prostitución como un trabajo, al igual si consideran que estarían, si podrían realizar ese sistema de pensamiento y de valores, para ver a las mujeres que desarrollen esa actividad como cualquier otra actividad que desempeña una abogada, una contadora, una trabajadora del servicio doméstico, es decir, si la vamos a visitar desde el punto de vista de que está ejerciendo un trabajo estable. por eso te estoy hablando desde hace mucho tiempo.

**Entrevistadora:** ¿Qué opinaría ustedes de penalizar al mal al mal llamado cliente para que así se pueda desincentivar el consumo de mujeres y proteger a la mujer prostituida brindándoles otras opciones laborales?

**Entrevistada:** Mira, yo no comparto el penalizar porque ahí se evidencia que trabajan políticas públicas para la sanción y no para la prevención y cuando hablamos de una política pública efectiva, preventiva, evitamos una sanción y si nosotros estamos hablando, de que las políticas públicas preventivas, vamos a elaborar modelos de educación, de trabajo, de desarrollo, vamos a hablar desde la infancia, que yo soy promotora que a partir de la primera infancia hablemos de una de una adecuada educación sexual, todo trabajarlo través del sentido de la responsabilidad. Y cuando aquella persona que solicita el servicio de una persona que se dedica a la prostitución, y la va a tratar de manera digna de manera respetuosa y atendiendo al desarrollo de esta actividad, ¿por qué tendríamos que penalizarlo? la pena vendría si esta mujer aun cuando se dedicara al ejercicio, a la actividad de la prostitución, rechaza darle el servicio a esa persona y si esta persona la obliga, bueno ya vamos a buscar otros elementos de sanción, pero que esta persona atendiendo aquel aquella que te preste el servicio de manera

libre, yo no le veo, no le encuentro que tengamos que sancionar o penalizar, aquella persona que está solicitando este servicio, si estamos hablando de una persona menor de edad, ahí sí. Estamos hablando de una de una persona que está solicitándola bajo la negatividad de aquella persona que presta ese servicio y con esta persona en particular se está negando, ahí sí, va haber una sanción, pero por el simple hecho de solicitar el servicio, pues sí por ser una persona que atendiendo a sus necesidades, busques esa prestación de esta actividad, yo no considero que tendría que sancionar, sobre penalizarse, al final de cuentas está verdaderamente comprobado, que el aumento de la pena, no minimiza la ejecución de los delitos. Ustedes lo han visto en México, el delito de secuestro su penalidad es elevadísima y no por eso ha disminuido el delito las personas que cometen un secuestro no tienen derecho a obtener un beneficio cumplen la totalidad de la pena, y aun así no se disminuye el delito. ¿Con qué debemos de trabajar? con políticas públicas preventivas, a partir de la primera infancia para efecto de que entonces sí utilizamos nuestro sistema de pensamiento, y aquellas personas que van a solicitar ese servicio, como tú les denomina o cómo se les denomina comúnmente, “clientes” también, tengan una certeza de que lo que están haciendo no les va a generar tampoco, ningún menoscabo a su dignidad. Porque cuántas veces también se ha observado que hay mujeres y hombres dedicados a la prostitución y que también ejercen o ejecutan actos delictivos. Por eso te estoy hablando que cuando vamos a regular, es hablar de una normativa de la prostitución, es un cambio de paradigma un cambio en nuestro sistema de pensamiento como sociedad.

**Entrevistadora:** ¿Cuáles serían sus últimas consideraciones respecto a este tema?

**Entrevista:** siempre hablar de temas como la prostitución, como la religión, como la política, habrá personas que estén a favor y personas que estén en contra. Yo creo que cuando temas tan importantes como este desde el punto de vista jurídico, qué es a través de donde tú lo pretende desarrollar, nosotros debemos de hacer a un lado nuestros prejuicios y trabajar desde una investigación seria como es la que vienes realizando. En dónde reitero vamos a ver la opinión la opinión documentada a través de todos los conocimientos desde el tema de la

iglesia, desde el tema del ámbito político, desde el tema del ámbito social, desde el tema del ámbito económico, tenemos que hacer como te lo evidenciando desde el tema antropológico, es decir, porque está considerado el oficio más antiguo del mundo, porque lo queremos regularizar o no, incluir en la norma porque aquí, como estamos hablando de la prostitución y si se puede considerar como trabajo, vamos a definir los elementos que tiene una persona o cuáles son los elementos para que se pueda considerar como un trabajo. Como es la subordinación de la prestación de un servicio intelectual, o sea tenemos que ir viendo en qué rubro vamos a buscar este encuadrar a la prostitución, para que se denomine como trabajo, en qué tipo de catálogo de elementos, vamos a cuidar para efecto de que no se vulnere ninguna garantía, ningún derecho humano en el desarrollo del mismo, y que se proteja aquí tanto como la prestadora de esta actividad, como aquel que está recibiendo este servicio, entonces mi pregunta sería verdaderamente ¿la prestadora de sexo servicio podría considerarse trabajadora o más bien equiparándolo sería ella la empleadora?



## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitada a participar en la presente investigación titulada **Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú**, que tiene como objetivo "explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que desarrollado por la alumna Eva Mayumi Portugal Gómez del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Ate-Perú. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

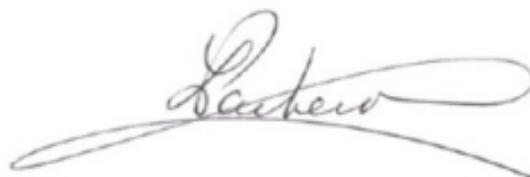
- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En 24 de septiembre de 2021

.....  
Entrevistadora: Eva Mayumi Portugal Gómez

DNI: 70909145



Entrevistada: Luz Pacheco Zerga

DNI: 02860240

Especialidad: Derecho del Trabajo

## Guía de entrevista

### Vulneración de los derechos de la mujer y la necesidad de abolir la prostitución en el Perú

Entrevistada: .....Luz Imelda Pacheco Zerga.....

Profesión: .....Profesora Universitaria. Doctora en Derecho  
.....

Cargo académico: .....Profesora Ordinaria Principal de Derecho del Trabajo.  
Coordinadora del Programa de Formación Docente en campus Lima de la UDEP...

Institución: .....Universidad de Piura (UDEP).....

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

#### Objetivo General:

**Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.**

1. ¿Qué es la dignidad humana?

Es el juicio de valor que se realiza ante lo que se puede denominar, la estructura específica del ser humano, que -a diferencia de los otros seres vivos- es capaz de reflexionar sobre sus propios actos, conocer el sentido de su existencia y elegir los medios para alcanzar la plenitud humana. No es un simple valor: es el reconocimiento del modo de ser humano, que supera el animal, ya que en el reino animal las diferencias se resuelven por la ley del más fuerte, en cambio, entre los seres humanos lo que debe guiar su conducta es la justicia: el reconocimiento de lo que corresponde a cada persona, por naturaleza y luego, por las leyes que respeten esa naturaleza.

2. ¿Considera que la prostitución vulnera los derechos humanos de las mujeres?  
Sí ¿Cuáles?

Para responder a esta pregunta, conviene referirnos al filósofo Immanuel Kant (Prusia, 1724-1804) denominado el “filósofo de la dignidad”. El resumió lo digno diciendo que es lo que no tiene precio. En cambio, lo indigno es lo que se comercializa. Por tanto, la prostitución, que consiste en pagar una suma de dinero a una persona para emplearla como medio para satisfacer el instinto sexual, convierte a la mujer -o al hombre que se prostituye- en objeto de derecho y no en sujeto, que es la calidad que intrínsecamente le corresponde, y menoscaba el respeto debido a su dignidad. Por otro lado, la mujer que se prostituye difícilmente podrá formar una familia porque el trato sexual con distintas personas le impedirá, en caso de quedar embarazada, identificar al padre de la criatura por nacer, violando así también el interés superior del niño. Por lo demás, la experiencia de mujeres que han salido de la prostitución, evidencia que cada vez son sometidas a más prácticas violentas, por hombres que buscan nuevas prestaciones y sensaciones y no respetan la dimensión humana de la mujer prostituida. Se violan también, como es evidente, el derecho a la intimidad ya que el intercambio de prestaciones parte de la renuncia absoluta de la persona que se prostituye a ese derecho específicamente humano. Y, se ha comprobado que en torno a la prostitución hay redes de tráfico de personas, proxenetas, pandillas violentas y narcotráfico.

3. ¿Por qué es necesario que se cree una ley para enfrentar esta problemática?

Es un tema de muy compleja solución. La solución que ha logrado los mejores logros, es la regulación de los países nórdicos, donde no se permite la prostitución callejera y si alguna persona es detenida por ese motivo, se penaliza al cliente con multas que van en aumento. Y, que, en caso de reincidencia, les obligan a llevar un cursillo para sensibilizarlos sobre la situación de las prostitutas. Para más detalles te remito a una investigación que realicé al respecto, publicada recientemente por la revista Javeriana (Colombia).

## Objetivo específico N° 2

**Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de las**

1. ¿Considera que la legalización de la prostitución en nuestro ordenamiento jurídico, le convierte en un trabajo digno? ¿Se podría considerar la prostitución un trabajo? ¿Por qué?

La dignidad no es un atributo externo sino interno, que fluye de la naturaleza humana. Las leyes no otorgan la dignidad, en todo caso deben normar lo que sea acorde con el respeto debido a todo ser humano. Y, como hemos visto, reducir a un ser humano a objeto de satisfacción instintiva de otro, es una forma de esclavitud contemporánea. Del mismo modo que no consentimos que haya personas que tengan esclavos, no

deberíamos permitir que haya personas que se esclavicen, aunque sea “voluntariamente” porque es una práctica contraria a la dignidad humana. Además, la constitución del Perú, acertadamente, define el trabajo como un derecho y un deber, base del bienestar social y medio de realización de la persona. Considero que la coherencia intelectual tiene que llevar a admitir que prostituirse no es ni derecho ni deber y, menos, base del bienestar social (si lo fuera, no habría programas para recuperar e insertar socialmente a las personas que abandonan la prostitución) y de realización de la persona.

2. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas si se considerara prostitución como trabajo? Las consecuencias serían las que se dan en Alemania, donde su número ha crecido exponencialmente, en la práctica no se inscriben como prostitutas en la seguridad social, hay más proxenetas y trata de personas que antes. A mi modo de ver, implica un individualismo, contrario a la solidaridad humana, ver con indiferencia la situación de esas personas. Veo difícil que alguien se sienta orgulloso de que su madre, hija o hermana, se dedique a ese oficio. La verdadera solidaridad lleva a tratar al otro como nos gustaría que nos traten a nosotros: y nadie aspira a ser tratado como cosa, pasible de maltratos por dinero.

3. ¿Cuál es la diferencia sustancial entre prostitución y trata con fines de explotación sexual?

### Objetivo específico N° 3

#### Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución.

1. ¿Cuál es la situación jurídica de las mujeres en situación de prostitución?
2. ¿Cuál de los modelos legales entre: ¿prohibicionista, regulacionista y abolicionista es el más efectivo para abordar la problemática de la prostitución?
3. ¿Como implementar dicho modelo en la legislación peruana?
4. ¿Qué opina de penalizar al llamado “cliente” para desincentivar el consumo de mujeres y proteger a la mujer prostituida brindándole otras opciones laborales?

**ANEXO VIII:**

**GUIA DOCUMENTAL**

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### Objetivo General:

Explicar porque es necesario abolir la prostitución en el Perú.

### EL CONTRATO SEXUAL

<b>AUTOR</b>	Pateman, C. (1995). El contrato sexual. (M. L. Femenías, Trad). Editorial Anthropos. (Obra original publicada en 1988). <a href="https://jcguanche.files.wordpress.com/2014/01/131498859-carole-pateman-el-contrato-sexual-1995.pdf">https://jcguanche.files.wordpress.com/2014/01/131498859-carole-pateman-el-contrato-sexual-1995.pdf</a>
<b>PARAFRASIS</b>	La prostitución es una práctica, supone el derecho de los hombres acceder al cuerpo de las mujeres, el uso unilateral del cuerpo a cambio del dinero, utilización del cuerpo de la mujer donde ella es usada por un varón para su propia satisfacción. En este contrato sexual los varones han establecido el convenio donde se aseguran a las mujeres como su propiedad, en el matrimonio y la prostitución donde todos los hombres pueden disponer de ellas, existe una doble moralidad con este sistema, la primera la seguridad y respetabilidad de las mujeres estarán aseguradas por las segundas, las esclavas sexuales.

### Objetivo específico N° 1

Identificar los derechos vulnerados de la mujer en estado de prostitución.

#### LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN. ¿DISPOSICIÓN DEL PROPIO CUERPO O COSIFICACIÓN DE LA SUBJETIVIDAD HUMANA?

<b>AUTOR</b>	Herrera, I.,y Cajales,P.(2020).Las personas en situación de prostitución. ¿disposición del propio cuerpo o cosificación de la subjetividad humana? Cuadernos Bioetica,31(103),319-328. <a href="https://doi.org/10.30444/CB.72">https://doi.org/10.30444/CB.72</a>
<b>PARAFRASIS</b>	Es cosificación humana, los defensores de la prostitución no toman en cuenta que la intimidad sexual de un individuo tiene un profundo significado personal, tratando de dividir a la persona como una simple pieza de un aparato, o si compara arbitrariamente con otras acciones o trabajos, por consiguiente, se estaría ignorando la particularidad de la sexualidad humana.

### Objetivo específico N° 2

Demostrar que legalizar la prostitución va en contra de los derechos de la mujer.

#### IMPACT OF PROSTITUTION ON HEALTH.

<b>AUTOR</b>	Liyanage, R. & Waliwita, W. A. L. Chandrasiri & Dissanayake, K.G.C. & Karunaratne, Hkbms. (2021). Impact of Prostitution on Health. 9. 842-847. International Journal of All Research Education and Scientific Methods. <a href="http://www.ijaresm.com/search?x=14&amp;y=5&amp;keyword2=Impact+of+Prostitution+on+Health">http://www.ijaresm.com/search?x=14&amp;y=5&amp;keyword2=Impact+of+Prostitution+on+Health</a>
<b>PARÁFRASIS</b>	El estudio de Liyanage et al. (2020) revela que la prostitución no solo afecta la salud sexual o física, sino que también afecta la salud psicológica, las enfermedades de transmisión sexual provocan complicaciones sistémicas. Y que las enfermedades transmisibles y no transmisibles que sufren son causadas por la prostitución.

### Objetivo específico N° 3

Proponer el mejor modelo legal para abolir la prostitución en el Perú.

#### DOES LEGALIZED PROSTITUTION INCREASE HUMAN TRAFFICKING?,

	<p>Cho, Seo-Young and Dreher, Axel and Neumayer, Eric (2013) Does legalized prostitution increase human trafficking? World development, 41 . pp. 67-82. <a href="https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2012.05.023">https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2012.05.023</a>.</p>
	<p>De acuerdo con el resultado de análisis cuantitativo, la legalización de la prostitución ha dado lugar a importantes efectos de escala en estos casos. Ambas comparaciones entre países entre Suecia, Dinamarca y Alemania, con sus diferentes regímenes de prostitución, así como la comparación temporal dentro de Alemania antes y después de la mayor legalización de la prostitución, sugieren que se han producido cambios en la composición de la proporción de víctimas de trata entre todas las prostitutas, pequeño y, por lo tanto, el efecto de sustitución ha estado dominado por el efecto de escala. La legalización de la prostitución definitivamente aumenta los flujos de tráfico hacia el interior. El hallazgo central, es que los países con prostitución legalizada experimentan una mayor incidencia reportada de flujos de tráfico.</p>